

# **BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL**

# de la Provincia de San Luis

#### **SUMARIO**

CONTENIDO Legislativas Administrativas Superior Tribunal de Justicia Resoluciones - Acuerdos - Disposiciones Municipalidades Edictos: Asambleas - Licitaciones -Comerciales - Judiciales - Remates - Minas

#### PAG. DECRETO N° 742-SGG-SLyT-2023 -LEY N° V-0114-2004 01-66

Art. 2° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial y Judicial digital serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación.

### SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA BOLETIN **OFICIAL Y JUDICIAL**

Tel. (0266) 4451141 boletinoficial.sanluis.gov.ar Email: boletin@sanluis.gov.ar Edificio Administrativo - Ayacucho 945 3er Piso CP D5700IVS

58.500.000,00.

# PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR C.P.N. Claudio Javier Poggi

VICE GOBERNADOR Dr. Ricardo Aníbal Antonio Endeiza

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION C.P.N. Romina Andrea Carbonell

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PUBLICA C.P.N. Néstor Alberto Ordoñez

66-70

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Sr. Facundo Andrés Endeiza

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD C.P. Lucia Teresa Nigra

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACION C.P.N. Guillermo Fabián Araujo

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Sr. Federico Alberto Trombotto

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO Lic. Gustavo Antonio Bertolini

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Lic. Nancy Verónica Sosa

MINISTRO DE CIENCIA E INNOVACION Sr. Alfonso Hernan Vergés

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE TURISMO Y CULTURA Sr. Juan Manuel Rigau

FISCAL DE ESTADO Dr. Victor Manuel Endeiza

SECRETARIO DE ESTADO DE DEPORTE Lic. Gabriel Andres Rivero

No Tributarios

SECRETARIO DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE Abog. Federico Javier Cacace

SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTE Sr. Víctor Andrés Cianchino Chiofalo

SECRETARIA DE ESTADO LEGAL Y TECNICA Abog. María Fabiana Zarate

SECRETARIO DE ESTADO DE COMUNICACION Lic. Diego Mariano Masci

SECRETARIA DE ESTADO DE VINCULACION INTERJURISDICCIONAL Sra. Gabriela Gonzalez Riollo

SECRETARIO DE ESTADO DE ETICA PUBLICA Y CONTROL DE GESTION Abog. Ricardo Juan Andre Bazla

SECRETARIO DE ESTADO DE ASUNTOS INSTITUCIONALES Y ENLACE PARLAMENTARIO Abog. Jose Antonio Giraudo

SECRETARIO DE ESTADO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Lic. Luis Marcelo Giraudo

SECRETARIO DE ESTADO DE ACTIVIDADES LOGISTICAS Sr. Walter Luis Vogt Barrionuevo

# **ADMINISTRATIVAS**

# MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

### **DECRETO Nº 10745-MHIP-2024.-**

San Luis, 09 de Octubre de 2024

El EXD-0000-10020500/24, por el cual la Dirección de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública eleva la Programación Financiera Mensual correspondiente al mes de Octubre del año 2024, y;

**CONSIDERANDO:** 

Que en acts. PROFIM 88429/24, obran las solicitudes de la cuota mensual para atender las erogaciones previstas para el mes de Octubre del año 2024 en las distintas jurisdicciones;

Que el presente caso se encuadra en las disposiciones de los Artículos 1° y 3° del Decreto N° 212 -HyOP-(SH)-99;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los artículos 1° y 3° del Decreto N° 212 -HyOP-(SH)-99.-

Art. 2°.-Estimar la recaudación de ingresos para el mes de Octubre del año 2024 a los efectos de hacer frente a los compromisos consignados en el artículo siguiente de acuerdo al detalle de recursos que a continuación se indica:

Administración Central

**Total Recursos** 99.356.549.054,00 Provinciales 19.855.257.591,00 Corrientes 19.250.757.591,00 **Tributarios** 18.901.425.053,00

Venta de Bienes y Servicios 30.000.000,00 Transferencias 260.832.538,00 De Capital 604.500.000,00 Recuperación de Préstamos 604.500.000,00 **Federales** 78.245.300.951,00 Corrientes 78.245.300.951,00 **Tributarios** 78.245.300.951,00 1.255.990.512,00 **Nacionales** Corrientes 32.619.600,00 Transferencias 32.619.600,00 De Capital 1.223.370.912,00 Transferencias 1.223.370.912,00 Administración Descentralizada Dirección Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) 5.382.050.055,00

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica 142.308.264,00 Dirección de la Caja Social y Financiera de la Provincia de San Luis 154.578.425,00

Art. 3°.-Disponer la Programación Financiera para el mes de Octubre del año 2024, la que por institucional, categoría programática, fuente de financiamiento, inciso y monto a continuación se indica:

Total Gastos 107.507.379.947,00

JURISDICCIÓN: 01,02,20,22,23,24,25,26,27,28,29,30 y 31 ADMINISTRACION CENTRAL Y DESCENTRALIZADA

INC1:

PERSONAL IMPORTE

GASTO PRESUPUESTADO DUODECIMO 16.552.100.455,00 GASTO SIN PRESUPUESTO 24.735.669.760,00 TOTAL GASTO PERSONAL 41.287.770.215,00

JURISDICCIÓN: 01-PODER LEGISLATIVO

INS JUR UE PROG SP PY AE FTE.F INC **IMPORTE** 

**BIENES DE CONSUMO** 

	00	00	1-01-00	2	1.705.648,22	1 22 14 21 00 00 00 1-01-00 4 350.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES 1 01 10 16 00	00	00	1-01-00	3	6.774.468,62	BIENES DE CONSUMO 1 22 15 22 00 00 00 1-01-00 2 54.400,00
BIENES DE USO 1 01 10 16 00	00	00	1-01-00	4	4.624.947,83	SERVICIOS NO PERSONALES 1 22 15 22 00 00 00 1-01-00 3 1.460.125,00
TRANSFERENCIAS						CAPACITACIÓN, FORMACION Y
1 01 10 16 00 BIENES DE CONSUMO	00	00	1-01-00	5	117.916.590,35	ACOMPAÑAMIENTO DE JOVENES 1 22 15 22 00 01 00 1-01-00 5 645.610.000,00
1 01 20 17 00 SERVICIOS NO PERSONALES	00	00	1-01-00	2	2.735.000,00	BIENES DE CONSUMO 1 22 20 01 00 00 03 1-01-00 2 20.486,25
1 01 20 17 00 BIENES DE USO	00	00	1-01-00	3	6.894.567,00	BIENES DE USO 1 22 20 01 00 00 03 1-01-00 4 124.900,00
1 01 20 17 00	00	00	1-01-00	4	418.000,00	DEPORTE COMUNITARIO
TRANSFERENCIAS 1 01 20 17 00	00	00	1-01-00	5	29.188.482,00	1 22 20 23 00 01 00 1-01-00 2 2.199.870,00 DEPORTE COMUNITARIO
SERVICIOS NO PERSONALES 1 01 30 18 00	00	00	1-01-00	3	5.397.000,00	1 22 20 23 00 01 00 1-01-00 3 34.205.193,90 DEPORTE COMUNITARIO
JURISDICCIÓN: 02- TRIBUNAL DE	CUEN	ΓAS			,	1 22 20 23 00 01 00 1-01-00 5 15.097.100,00
INS JUR UE PROG SP BIENES DE CONSUMO	PY	AŁ	FTE.F	INC	IMPORTE	DEPORTE ESTUDIANTIL 1 22 20 23 00 02 00 1-01-00 2 5.937.538,00
1 02 10 01 00 SERVICIOS NO PERSONALES	00	01	1-01-00	2	948.050,42	DEPORTE ESTUDIANTIL 1 22 20 23 00 02 00 1-01-00 3 216.534.232,96
1 02 10 01 00	00	01	1-01-00	3	10.232.288,08	DESARROLLO DEPORTIVO
SERVICIOS NO PERSONALES 1 02 10 16 00	00	00	1-01-00	3	458.333,33	DESARROLLO DEPORTIVO
BIENES DE USO 1 02 10 16 00	00	00	1-01-00	4	4.166.666,67	1 22 20 23 00 03 00 1-01-00 3 7.106.340,00 DEPORTE FEDERADO
BIENES DE CONSUMO 1 02 10 17 00	00		1-01-00	2	20.833,33	1 22 20 23 00 04 00 1-01-00 2 56.000.000,00 DEPORTE FEDERADO
SERVICIOS NO PERSONALES					·	1 22 20 23 00 04 00 1-01-00 3 222.513.292,60
1 02 10 17 00 JURISDICCIÓN: 20-FISCALIA DE ES	00 STADO	00	1-01-00	3	1.025.000,00	DEPORTE FEDERADO 1 22 20 23 00 04 00 1-01-00 5 42.690.000,00
INS JUR UE PROG SP BIENES DE CONSUMO	PY	AE	FTE.F	INC	IMPORTE	CAMPUS DE ALTO RENDIMIENTO 1 22 20 23 00 05 00 1-01-00 2 13.776.973,15
1 20 10 01 00	00	01	1-01-00	2	814.900,00	CAMPUS DE ALTO RENDIMIENTO
SERVICIOS NO PERSONALES 1 20 10 01 00			1-01-00	3	1.160.000,00	1 22 20 23 00 05 00 1-01-00 3 2.701.110,00 CAMPUS DE ALTO RENDIMIENTO
JURISDICCIÓN: 22-SECRETARIA G DE LA GOBERNACION	ENERA	L				1 22 20 23 00 05 00 1-01-00 5 6.000.000,00 AUTODROMO PROVINCIAL
INS JUR UE PROG SP	PY	AE	FTE.F	INC	IMPORTE	ROSENDO HERNANDEZ 1 22 20 23 00 06 00 1-01-00 2 9.396.682,38
BIENES DE CONSUMO 1 22 10 01 00	00	01	1-01-00	2	22.551.490,00	AUTODROMO PROVINCIAL
	00		1-01-00 1-01-00	2	22.551.490,00 42.352.170,00	,
1 22 10 01 00 SERVICIOS NO PERSONALES 1 22 10 01 00 BIENES DE USO	00	01	1-01-00	3	42.352.170,00	AUTODROMO PROVINCIAL ROSENDO HERNANDEZ 1 22 20 23 00 06 00 1-01-00 3 690.000,00 CIRCUITO INTERNACIONAL POTRERO
1 22 10 01 00 SERVICIOS NO PERSONALES 1 22 10 01 00 BIENES DE USO 1 22 10 01 00 TRANSFERENCIAS	00	01 01	1-01-00 1-01-00	3	42.352.170,00 1.917.099,00	AUTODROMO PROVINCIAL  ROSENDO HERNANDEZ  1 22 20 23 00 06 00 1-01-00 3 690.000,00  CIRCUITO INTERNACIONAL POTRERO  DE LOS FUNES  1 22 20 23 00 07 00 1-01-00 2 2.870.000,00
1 22 10 01 00 SERVICIOS NO PERSONALES 1 22 10 01 00 BIENES DE USO 1 22 10 01 00	00	01 01	1-01-00	3	42.352.170,00	AUTODROMO PROVINCIAL  ROSENDO HERNANDEZ  1 22 20 23 00 06 00 1-01-00 3 690.000,00  CIRCUITO INTERNACIONAL POTRERO  DE LOS FUNES  1 22 20 23 00 07 00 1-01-00 2 2.870.000,00  BIENES DE CONSUMO  1 22 25 01 00 00 04 1-01-00 2 250.000,00
1 22 10 01 00 SERVICIOS NO PERSONALES 1 22 10 01 00 BIENES DE USO 1 22 10 01 00 TRANSFERENCIAS 1 22 10 01 00 BIENES DE CONSUMO 1 22 12 17 00	00	<ul><li>01</li><li>01</li><li>01</li></ul>	1-01-00 1-01-00	3	42.352.170,00 1.917.099,00	AUTODROMO PROVINCIAL  ROSENDO HERNANDEZ  1 22 20 23 00 06 00 1-01-00 3 690.000,00  CIRCUITO INTERNACIONAL POTRERO  DE LOS FUNES  1 22 20 23 00 07 00 1-01-00 2 2.870.000,00  BIENES DE CONSUMO
1 22 10 01 00 SERVICIOS NO PERSONALES 1 22 10 01 00 BIENES DE USO 1 22 10 01 00 TRANSFERENCIAS 1 22 10 01 00 BIENES DE CONSUMO 1 22 12 17 00 SERVICIOS NO PERSONALES 1 22 12 17 00	00 00 00	<ul><li>01</li><li>01</li><li>01</li><li>00</li></ul>	1-01-00 1-01-00 1-01-00	3 4 5	42.352.170,00 1.917.099,00 5.995.000,00	AUTORONO PROVINCIAL  ROSENDO HERNANDEZ  1
1 22 10 01 00  SERVICIOS NO PERSONALES  1 22 10 01 00  BIENES DE USO  1 22 10 01 00  TRANSFERENCIAS  1 22 10 01 00  BIENES DE CONSUMO  1 22 12 17 00  SERVICIOS NO PERSONALES  1 22 12 17 00  BIENES DE USO  1 22 12 17 00	00 00 00 00	<ul><li>01</li><li>01</li><li>01</li><li>00</li><li>00</li></ul>	1-01-00 1-01-00 1-01-00 1-01-00	3 4 5 2	42.352.170,00 1.917.099,00 5.995.000,00 1.881.469,00	AUTORONO PROVINCIAL  ROSENDO HERNANDEZ  1
1 22 10 01 00  SERVICIOS NO PERSONALES  1 22 10 01 00  BIENES DE USO  1 22 10 01 00  TRANSFERENCIAS  1 22 10 01 00  BIENES DE CONSUMO  1 22 12 17 00  SERVICIOS NO PERSONALES  1 22 12 17 00  BIENES DE USO	00 00 00 00	<ul><li>01</li><li>01</li><li>01</li><li>00</li><li>00</li><li>00</li></ul>	1-01-00 1-01-00 1-01-00 1-01-00	3 4 5 2 3	42.352.170,00 1.917.099,00 5.995.000,00 1.881.469,00 12.067.200,00	AUTORONO PROVINCIAL  ROSENDO HERNANDEZ  1
1 22 10 01 00 SERVICIOS NO PERSONALES 1 22 10 01 00 BIENES DE USO 1 22 10 01 00 TRANSFERENCIAS 1 22 10 01 00 BIENES DE CONSUMO 1 22 12 17 00 SERVICIOS NO PERSONALES 1 22 12 17 00 BIENES DE USO 1 22 12 17 00 PARQUIZACION Y FORESTACION	00 00 00 00 00	01 01 01 00 00 00	1-01-00 1-01-00 1-01-00 1-01-00 1-01-00	3 4 5 2 3 4	42.352.170,00 1.917.099,00 5.995.000,00 1.881.469,00 12.067.200,00 14.690.000,00	AUTORONO PROVINCIAL  ROSENDO HERNANDEZ  1
1 22 10 01 00 SERVICIOS NO PERSONALES 1 22 10 01 00 BIENES DE USO 1 22 10 01 00 TRANSFERENCIAS 1 22 10 01 00 BIENES DE CONSUMO 1 22 12 17 00 SERVICIOS NO PERSONALES 1 22 12 17 00 BIENES DE USO 1 22 12 17 00 PARQUIZACION Y FORESTACION 1 22 12 17 00 PARQUIZACION Y FORESTACION 1 22 12 17 00 COMPLEJO MOLINO FENIX	00 00 00 00 00 01 01	01 01 01 00 00 00 00	1-01-00 1-01-00 1-01-00 1-01-00 1-01-00 1-01-00 1-01-00	3 4 5 2 3 4 2 3	42.352.170,00 1.917.099,00 5.995.000,00 1.881.469,00 12.067.200,00 14.690.000,00 6.481.741,00 1.060.000,00	AUTORONO PROVINCIAL   ROSENDO HERNADEZ
1 22 10 01 00  SERVICIOS NO PERSONALES  1 22 10 01 00  BIENES DE USO  1 22 10 01 00  TRANSFERENCIAS  1 22 10 01 00  BIENES DE CONSUMO  1 22 12 17 00  SERVICIOS NO PERSONALES  1 22 12 17 00  BIENES DE USO  1 22 12 17 00  PARQUIZACION Y FORESTACION  1 22 12 17 00  PARQUIZACION Y FORESTACION  1 22 12 17 00  COMPLEJO MOLINO FENIX  1 22 12 18 00  COMPLEJO MOLINO FENIX	00 00 00 00 00 01 01	01 01 01 00 00 00 00 00	1-01-00 1-01-00 1-01-00 1-01-00 1-01-00 1-01-00 1-01-00	3 4 5 2 3 4 2 3	42.352.170,00 1.917.099,00 5.995.000,00 1.881.469,00 12.067.200,00 14.690.000,00 6.481.741,00 1.060.000,00 2.566.222,00	AUTODRONO PROVINCIAL   ROSENDO HERNANDEZ
1 22 10 01 00  SERVICIOS NO PERSONALES  1 22 10 01 00  BIENES DE USO  1 22 10 01 00  TRANSFERENCIAS  1 22 10 01 00  BIENES DE CONSUMO  1 22 12 17 00  SERVICIOS NO PERSONALES  1 22 12 17 00  BIENES DE USO  1 22 12 17 00  PARQUIZACION Y FORESTACION  1 22 12 17 00  PARQUIZACION Y FORESTACION  1 22 12 17 00  COMPLEJO MOLINO FENIX  1 22 12 18 00	00 00 00 00 00 01 01	01 01 01 00 00 00 00 00	1-01-00 1-01-00 1-01-00 1-01-00 1-01-00 1-01-00 1-01-00	3 4 5 2 3 4 2 3	42.352.170,00 1.917.099,00 5.995.000,00 1.881.469,00 12.067.200,00 14.690.000,00 6.481.741,00 1.060.000,00	AUTORONO   PROVINCIAL   ROSENDO   HERNADEZ
1 22 10 01 00  SERVICIOS NO PERSONALES  1 22 10 01 00  BIENES DE USO  1 22 10 01 00  TRANSFERENCIAS  1 22 10 01 00  BIENES DE CONSUMO  1 22 12 17 00  SERVICIOS NO PERSONALES  1 22 12 17 00  BIENES DE USO  1 22 12 17 00  BIENES DE USO  1 22 12 17 00  PARQUIZACION Y FORESTACION  1 22 12 17 00  PARQUIZACION Y FORESTACION  1 22 12 17 00  COMPLEJO MOLINO FENIX  1 22 12 18 00  COMPLEJO MOLINO FENIX  1 22 12 18 00  COMPLEJO MOLINO FENIX  1 22 12 18 00  COMPLEJO MOLINO FENIX	00 00 00 00 00 01 01	01 01 01 00 00 00 00 00	1-01-00 1-01-00 1-01-00 1-01-00 1-01-00 1-01-00 1-01-00	3 4 5 2 3 4 2 3	42.352.170,00 1.917.099,00 5.995.000,00 1.881.469,00 12.067.200,00 14.690.000,00 6.481.741,00 1.060.000,00 2.566.222,00	AUTODROWERNANDEZ
1 22 10 01 00  SERVICIOS NO PERSONALES  1 22 10 01 00  BIENES DE USO  1 22 10 01 00  TRANSFERENCIAS  1 22 10 01 00  BIENES DE CONSUMO  1 22 12 17 00  SERVICIOS NO PERSONALES  1 22 12 17 00  BIENES DE USO  1 22 12 17 00  PARQUIZACION Y FORESTACION  1 22 12 17 00  PARQUIZACION Y FORESTACION  1 22 12 17 00  PARQUIZACION Y FORESTACION  1 22 12 17 00  COMPLEJO MOLINO FENIX  1 22 12 18 00  LA PEDRERA  1 22 12 19 00	00 00 00 00 00 01 01 01	01 01 00 00 00 00 00 00	1-01-00 1-01-00 1-01-00 1-01-00 1-01-00 1-01-00 1-01-00 1-01-00	3 4 5 2 3 4 2 3	42.352.170,00 1.917.099,00 5.995.000,00 1.881.469,00 12.067.200,00 14.690.000,00 6.481.741,00 1.060.000,00 2.566.222,00 700.000,00	AUTODROME PROVINCIAL   ROSENDO HERNANDEZ
1 22 10 01 00  SERVICIOS NO PERSONALES  1 22 10 01 00  BIENES DE USO  1 22 10 01 00  TRANSFERENCIAS  1 22 10 01 00  BIENES DE CONSUMO  1 22 12 17 00  SERVICIOS NO PERSONALES  1 22 12 17 00  BIENES DE USO  1 22 12 17 00  PARQUIZACION Y FORESTACION  1 22 12 17 00  PARQUIZACION Y FORESTACION  1 22 12 17 00  COMPLEJO MOLINO FENIX  1 22 12 18 00  LA PEDRERA  1 22 12 19 00  LA PEDRERA  1 22 12 19 00	00 00 00 00 00 01 01 01 01	01 01 00 00 00 00 00 00 00	1-01-00 1-01-00 1-01-00 1-01-00 1-01-00 1-01-00 1-01-00 1-01-00	3 4 5 2 3 4 2 3 5	42.352.170,00 1.917.099,00 5.995.000,00 1.881.469,00 12.067.200,00 14.690.000,00 6.481.741,00 1.060.000,00 2.566.222,00 700.000,00 47.300.000,00	AUTODROMO PROVINCIAL ROSENDO HERNANDEZ  1 22 20 23 00 06 00 1-01-00 3 690.000,00  CIRCUITO INTERNACIONAL POTRERO  DE LOS FUNES  1 22 20 23 00 07 00 1-01-00 2 2.870.000,00  BIENES DE CONSUMO  1 22 25 01 00 00 04 1-01-00 2 250.000,00  SERVICIOS NO PERSONALES  1 22 25 01 00 00 04 1-01-00 3 550.000,00  PLANTAS DE RECILADO Y TRATAMIENTO  DE RSU  1 22 25 24 00 01 00 1-01-00 5 206.904.560,00  BIENES DE CONSUMO  1 22 26 25 00 00 00 3-13-00 2 200.000,00  SERVICIOS NO PERSONALES  1 22 26 25 00 00 03 3-13-00 2 200.000,00  BIENES DE CONSUMO  1 22 26 25 00 00 03 3-13-00 3 300.000,00  BIENES DE CONSUMO  1 22 26 25 00 00 03 3-21-00 3 21.180.000,00  BIENES DE CONSUMO  1 22 27 26 00 00 00 1-01-00 2 200.000,00  BIENES DE CONSUMO  1 22 27 26 00 00 00 1-01-00 3 300.000,00  BIENES DE CONSUMO  1 22 27 26 00 00 00 1-01-00 3 300.000,00  BIENES DE CONSUMO  1 22 27 26 00 00 00 1-01-00 3 300.000,00  BIENES DE CONSUMO  1 22 27 26 00 00 00 1-01-00 3 300.000,00  BIENES DE CONSUMO  1 22 27 26 00 00 00 1-01-00 3 300.000,00  BIENES DE CONSUMO  1 22 27 26 00 00 00 1-01-00 3 300.000,00  BIENES DE CONSUMO  1 22 27 26 00 00 00 1-01-00 3 300.000,00  BIENES DE CONSUMO  2 200.000,00  BIENES DE CONSUMO  3 300.000,00  BIENES DE CONSUMO  1 22 27 26 00 00 00 1-01-00 3 300.000,00  BIENES DE CONSUMO  3 300.000,00
1 22 10 01 00  SERVICIOS NO PERSONALES  1 22 10 01 00  BIENES DE USO  1 22 10 01 00  TRANSFERENCIAS  1 22 10 01 00  BIENES DE CONSUMO  1 22 12 17 00  SERVICIOS NO PERSONALES  1 22 12 17 00  BIENES DE USO  1 22 12 17 00  PARQUIZACION Y FORESTACION  1 22 12 17 00  PARQUIZACION Y FORESTACION  1 22 12 17 00  COMPLEJO MOLINO FENIX  1 22 12 18 00  LA PEDRERA  1 22 12 19 00  LA PEDRERA	00 00 00 00 00 01 01 01 01 01	01 01 00 00 00 00 00 00 00	1-01-00 1-01-00 1-01-00 1-01-00 1-01-00 1-01-00 1-01-00 1-01-00 1-01-00	3 4 5 2 3 4 2 3 5 2 3	42.352.170,00 1.917.099,00 5.995.000,00 1.881.469,00 12.067.200,00 14.690.000,00 6.481.741,00 1.060.000,00 2.566.222,00 700.000,00 47.300.000,00 9.667.200,00	AUTORONO PROVINCIAL ROSENDO HERNANDEZ  1 22 20 23 00 06 00 1-01-00 3 690.000,00  CIRCUITO INTERNACIONAL POTRERO  DE LOS FUNES  1 22 20 23 00 07 00 1-01-00 2 2.870.000,00  BIENES DE CONSUMO  1 22 25 01 00 00 04 1-01-00 2 250.000,00  SERVICIOS NO PERSONALES  1 22 25 01 00 00 04 1-01-00 3 550.000,00  PLANTAS DE RECICLADO Y TRATAMIENTO  DE RSU  1 22 25 24 00 01 00 1-01-00 5 206.904.560,00  BIENES DE CONSUMO  1 22 26 25 00 00 00 3-13-00 2 200.000,00  SERVICIOS NO PERSONALES  1 22 26 25 00 00 00 3-13-00 3 300.000,00  BIENES DE CONSUMO  1 22 26 25 00 00 00 3-21-00 3 792.140,00  SERVICIOS NO PERSONALES  1 22 26 25 00 00 00 3-21-00 2 792.140,00  BIENES DE CONSUMO  1 22 26 25 00 00 00 3-21-00 2 792.140,00  SERVICIOS NO PERSONALES  1 22 27 26 00 00 00 1-01-00 2 200.000,00  SERVICIOS NO PERSONALES  1 22 27 26 00 00 00 1-01-00 2 200.000,00  SERVICIOS NO PERSONALES  1 22 27 26 00 00 00 1-01-00 3 300.000,00  SERVICIOS NO PERSONALES  1 22 27 26 00 00 00 1-01-00 3 300.000,00  SERVICIOS NO PERSONALES  1 22 27 26 00 00 00 1-01-00 3 300.000,00
1 22 10 01 00  SERVICIOS NO PERSONALES  1 22 10 01 00  BIENES DE USO  1 22 10 01 00  TRANSFERENCIAS  1 22 10 01 00  BIENES DE CONSUMO  1 22 12 17 00  SERVICIOS NO PERSONALES  1 22 12 17 00  BIENES DE USO  1 22 12 17 00  PARQUIZACION Y FORESTACION  1 22 12 17 00  PARQUIZACION Y FORESTACION  1 22 12 17 00  PARQUIZACION Y FORESTACION  1 22 12 17 00  COMPLEJO MOLINO FENIX  1 22 12 18 00  LA PEDRERA  1 22 12 19 00  BIENES DE CONSUMO  1 22 13 20 00  BIENES DE CONSUMO	00 00 00 00 00 01 01 01 01 01	01 01 01 00 00 00 00 00 00 00 00	1-01-00 1-01-00 1-01-00 1-01-00 1-01-00 1-01-00 1-01-00 1-01-00 1-01-00 1-01-00 1-01-00	3 4 5 2 3 4 2 3 5 2 3 2	42.352.170,00 1.917.099,00 5.995.000,00 1.881.469,00 12.067.200,00 14.690.000,00 6.481.741,00 1.060.000,00 2.566.222,00 700.000,00 47.300.000,00 9.667.200,00 6.220.000,00 508.022,60	ROSENDO HERNANDEZ  1
1 22 10 01 00  SERVICIOS NO PERSONALES  1 22 10 01 00  BIENES DE USO  1 22 10 01 00  TRANSFERENCIAS  1 22 10 01 00  BIENES DE CONSUMO  1 22 12 17 00  SERVICIOS NO PERSONALES  1 22 12 17 00  BIENES DE USO  1 22 12 17 00  BIENES DE USO  1 22 12 17 00  PARQUIZACION Y FORESTACION  1 22 12 17 00  PARQUIZACION Y FORESTACION  1 22 12 17 00  COMPLEJO MOLINO FENIX  1 22 12 18 00  LA PEDRERA  1 22 12 19 00  LA PEDRERA  1 22 12 19 00  BIENES DE CONSUMO  1 22 13 20 00  BIENES DE CONSUMO  1 22 13 20 00  BIENES DE CONSUMO  1 22 14 21 00  SERVICIOS NO PERSONALES	00 00 00 00 00 01 01 01 01 01 00	01 01 00 00 00 00 00 00 00 00 00	1-01-00 1-01-00 1-01-00 1-01-00 1-01-00 1-01-00 1-01-00 1-01-00 1-01-00 1-01-00 1-01-00 1-01-00	3 4 5 2 3 4 2 3 5 2 3 2 2 2	42.352.170,00 1.917.099,00 5.995.000,00 1.881.469,00 12.067.200,00 14.690.000,00 6.481.741,00 1.060.000,00 2.566.222,00 700.000,00 47.300.000,00 9.667.200,00 6.220.000,00 508.022,60 7.173.712,00	ROSENDO HERNANDEZ  1
1 22 10 01 00  SERVICIOS NO PERSONALES  1 22 10 01 00  BIENES DE USO  1 22 10 01 00  TRANSFERENCIAS  1 22 10 01 00  BIENES DE CONSUMO  1 22 12 17 00  SERVICIOS NO PERSONALES  1 22 12 17 00  BIENES DE USO  1 22 12 17 00  BIENES DE USO  1 22 12 17 00  PARQUIZACION Y FORESTACION  1 22 12 17 00  PARQUIZACION Y FORESTACION  1 22 12 17 00  COMPLEJO MOLINO FENIX  1 22 12 18 00  LA PEDRERA  1 22 12 19 00  LA PEDRERA  1 22 12 19 00  BIENES DE CONSUMO  1 22 13 20 00  BIENES DE CONSUMO  1 22 13 20 00  BIENES DE CONSUMO  1 22 14 21 00	00 00 00 00 00 01 01 01 01 01 00	01 01 00 00 00 00 00 00 00 00 00	1-01-00 1-01-00 1-01-00 1-01-00 1-01-00 1-01-00 1-01-00 1-01-00 1-01-00 1-01-00 1-01-00	3 4 5 2 3 4 2 3 5 2 3 2	42.352.170,00 1.917.099,00 5.995.000,00 1.881.469,00 12.067.200,00 14.690.000,00 6.481.741,00 1.060.000,00 2.566.222,00 700.000,00 47.300.000,00 9.667.200,00 6.220.000,00 508.022,60	AUTODROMOFROMINICIAL   ROSENDO HERNANDEZ   1   22   20   23   00   06   00   1-01-00   3   690.000,000

4 00 00 00	00			224 222 22	TRANSFERENCIAS
1 22 29 28 00 SERVICIOS NO PERSONALES	00 (	00 3-18-00	2	301.000,00	TRANSFERENCIAS 1 23 11 23 00 00 1-01-00 5 8.607.473.780,35
1 22 29 28 00	00 (	00 3-18-00	3	1.185.000,00	TRANSFERENCIAS
SERVICIOS NO PERSONALES 1 22 29 28 00	00 (	00 3-20-00	3	3.730.000,00	1 23 11 23 00 00 00 3-16-00 5 16.396.276,62 TRANSFERENCIAS
TRANSFERENCIAS	00 (	00 3-20-00	J	3.730.000,00	1 23 11 24 00 00 1-01-00 5 724.230.061,80
1 22 29 30 00	00 (	00 1-01-00	5	12.452.344,00	TRANSFERENCIAS
BIENES DE CONSUMO 1 22 30 01 00	00 (	05 1-01-00	2	25.912,00	1 23 11 25 00 00 00 1-01-00 5 1.809.570.047,16 BIENES DE CONSUMO
SERVICIOS NO PERSONALES			_	23.3 . 2,00	1 23 12 26 00 00 00 1-01-00 2 46.800,00
1 22 30 01 00 BIENES DE CONSUMO	00 (	05 1-01-00	3	400.000,00	SERVICIOS NO PERSONALES 1 23 12 26 00 00 1-01-00 3 80.000,00
1 22 31 31 00	00 (	00 1-01-00	2	135.544,00	BIENES DE CONSUMO
TRANSPORTE PARA TODOS				·	1 23 13 27 00 00 00 1-01-00 2 3.425.450,00
1 22 31 31 00 SUPERVISION DEL SISTEMA	01 (	00 1-01-00	5	198.969.350,00	SERVICIOS NO PERSONALES 1 23 13 27 00 00 00 1-01-00 3 3.594.214,00
DE TRANSPORTE					SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO
1 22 31 31 00	02 (	00 1-01-00	2	321.239,10	1 23 13 27 00 01 00 1-01-00 3 390.000.000,00
SUPERVISION DEL SISTEMA DE TRANSPORTE					DIGITALIZACION, GUARDA Y CUSTODIA DE ARCHIVOS
1 22 31 31 00	02 (	00 1-01-00	3	97.500,00	1 23 13 27 00 02 00 1-01-00 3 972.673,80
TRANSFERENCIAS 1 22 31 32 00	00 (	00 1-01-00	5	1.778.680.683,76	SERVICIOS NO PERSONALES 1 23 13 28 00 00 1-01-00 3 101.560.000,00
INNOVACION TECNOLOGICA	00 (	00 1-01-00	)	1.778.080.083,70	BIENES DE CONSUMO
DE TRANSPORTE			_		1 23 14 30 00 00 1-01-00 2 1.684.148,90
1 22 32 33 00 BIENES DE CONSUMO	01 (	00 1-01-00	3	10.567.800,00	SERVICIOS NO PERSONALES 1 23 14 30 00 00 1-01-00 3 3.826.666,65
1 22 33 34 00	00 (	00 1-01-00	2	269.590,00	SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO
SERVICIOS NO PERSONALES	00 (	00 1 01 00	2	72 500 00	1 23 14 30 00 02 00 1-01-00 3 140.000.000,00
1 22 33 34 00 TRANSFERENCIAS	00 (	00 1-01-00	3	72.500,00	BIENES DE CONSUMO 1 23 15 31 00 00 00 1-01-00 2 183.000,00
1 22 33 34 00	00 (	00 1-01-00	5	33.559.977,69	SERVICIOS NO PERSONALES
BIENES DE CONSUMO 1 22 35 01 00	00 (	06 1-01-00	2	200.000,00	1 23 15 31 00 00 00 1-01-00 3 70.000,00 BIENES DE CONSUMO
BIENES DE CONSUMO	00 (	00 1-01-00	2	200.000,00	1 23 16 02 00 00 1-01-00 2 110.000,00
1 22 35 35 00	00 (	00 1-01-00	2	2.310.050,00	SERVICIOS NO PERSONALES
SERVICIOS NO PERSONALES 1 22 35 35 00	00 (	00 1-01-00	3	180.000,00	1 23 16 32 00 00 00 1-01-00 3 7.000.000,00 TRANSFERENCIAS
BIENES DE USO				·	1 23 16 34 00 00 00 1-01-00 5 130.000.000,00
1 22 35 35 00 BIENES DE CONSUMO	00 (	00 1-01-00	4	648.079,00	BIENES DE CONSUMO 1 23 17 35 00 00 00 1-01-00 2 179.112,70
1 22 40 01 00	00 (	07 1-01-00	2	2.266.424,00	SERVICIOS NO PERSONALES
SERVICIOS NO PERSONALES				0.4.45.050.00	1 23 17 35 00 00 00 1-01-00 3 175.000,00
1 22 40 01 00 SERVICIOS NO PERSONALES	00 (	07 1-01-00	3	8.145.850,00	BIENES DE CONSUMO 1 23 18 36 00 00 00 1-01-00 2 274.386,04
1 22 40 39 00	00 (	00 1-01-00	3	160.000.000,00	SERVICIOS NO PERSONALES
SERVICIOS NO PERSONALES 1 22 40 40 00	00 (	00 1-01-00	3	348.563.300,10	1 23 18 36 00 00 00 1-01-00 3 980.000,00 TRANSFERENCIAS
TRANSFERENCIAS	00 (	00 1-01-00	5	346.363.300,10	1 23 18 36 00 00 1-01-00 5 1.820.000,00
1 22 41 36 00	00 (	00 1-01-00	5	200.000.000,00	SOPORTE TECNICO Y PROCESAMIENTO
BIENES DE CONSUMO 1 22 45 01 00	00 (	08 1-01-00	2	350.000,00	DE HABERES 1 23 18 36 00 01 00 1-01-00 3 46.410.760,00
SERVICIOS NO PERSONALES			_	330.000,00	SERVICIOS NO PERSONALES
1 22 45 01 00 BIENES DE CONSUMO	00 (	08 1-01-00	3	1.195.000,00	1 23 18 37 00 00 00 1-01-00 3 3.618.985,50 BIENES DE CONSUMO
1 22 45 38 00	00 (	00 1-01-00	2	2.852.315,19	1 23 18 38 00 00 1-01-00 2 177.672,00
SERVICIOS NO PERSONALES					SERVICIOS NO PERSONALES
1 22 45 38 00 JURISDICCIÓN: 23-MINISTERIO D		00 1-01-00 NDA F	3	5.663.000,06	1 23 19 39 00 00 1-01-00 3 5.985.000,00 SERVICIOS NO PERSONALES
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA	L I II (CILI				1 23 19 40 01 00 00 1-01-00 3 268.756.383,20
INS JUR UE PROG SP	PY /	AE FTE.F	INC	IMPORTE	SERVICIOS NO PERSONALES 1 23 19 40 02 00 00 1-01-00 3 14.193.666,67
BIENES DE CONSUMO 1 23 10 01 00	00 (	01 1-01-00	2	380.000,00	1 23 19 40 02 00 00 1-01-00 3 14.193.666,67 SERVICIOS NO PERSONALES
SERVICIOS NO PERSONALES				,	1 23 19 40 03 00 00 1-01-00 3 68.702.428,88
1 23 10 01 00 TRANSFERENCIAS	00 (	01 1-01-00	3	8.559.696,60	SERVICIOS NO PERSONALES 1 23 19 40 04 00 00 1-01-00 3 265.713.171,67
1 23 10 16 00	00 (	00 4-03-00	5	109.716.301,81	SERVICIOS NO PERSONALES
TRANSFERENCIAS	00 1	00 1 01 00	r	120 062 200 04	1 23 19 40 05 00 00 1-01-00 3 1.296.274,33
1 23 10 17 00 TRANSFERENCIAS	00 (	00 1-01-00	5	138.863.390,94	SERVICIOS NO PERSONALES 1 23 19 40 06 00 00 1-01-00 3 4.634.423,67
1 23 10 18 00	00 (	00 1-01-00	5	20.000.000,00	SERVICIOS NO PERSONALES
TRANSFERENCIAS 1 23 10 19 00	00 (	00 1-01-00	5	12.000.000,00	1 23 19 40 07 00 00 1-01-00 3 184.519.231,60 SERVICIOS NO PERSONALES
TRANSFERENCIAS			<i>J</i>	,	1 23 19 40 08 00 00 1-01-00 3 29.965.961,00
1 23 10 20 00	00 (	00 1-01-00	5	680.000,00	SERVICIOS NO PERSONALES

1	4 22 40 40 00	0.0	00.4.6	24.00	_	0.406.402.67	DUTUS DECLYMAN ES DOD ADAMMET A SIGNA
MATERIAL PLANE   STATE   MATERIAL PLANE   MATERIAL PLAN	1 23 19 40 09 SERVICIOS NO PERSONALES	00	00 1-0	)1-00	3	9.406.482,67	RUTAS PROVINCIALES POR ADMINISTRACION 1 23 22 47 00 01 00 1-01-00 3 22.000.000.00
1	1 23 19 40 10	00	00 1-0	01-00	3	41.359.598,67	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE
1	1 23 19 40 11	00	00 1-0	01-00	3	12.677.887,91	1 23 22 47 00 01 00 1-01-00 4 10.200.000,00
1		00	00 1-0	01-00	3	42.991.195,67	
1		00	00 1-0	01-00	3	264.680,50	
Servicion No PERSONALES   1		00	00 1-0	01-00	3	14.306.236,00	
SERVICIOS NO PERSONALES		00			2		1 23 23 05 00 01 00 1-01-00 3 34.000.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES	SERVICIOS NO PERSONALES					·	DESARROLLO INFANTIL
1	SERVICIOS NO PERSONALES					·	CONSTRUCCION DE CENTROS DE
SEMILICIO NA PIETRO NATION   1		00	00 1-0	01-00	3	20.331.876,00	
Part		00	00 1-0	01-00	3	566.666,67	
1		00	00 1-0	01-00	3	26.126.666,67	
1	1 23 19 41 04	00	00 1-0	01-00	3	89.770.782,33	1 23 23 49 00 02 00 4-13-00 4 18.806.982,03
1	1 23 19 41 05	00	00 1-0	01-00	3	4.685.728,00	SAN LUIS
1		00	00 1-0	01-00	3	692.496,67	,
1		00	00 1-0	01-00	3	87.983.203,80	
SERVICIOS NO PERSONALES   19		00			2		1 23 23 50 00 02 00 1-01-00 4 24.258.121,47
PREFINATION   PREFINATION   19	SERVICIOS NO PERSONALES					·	MONTAÑA LA CAROLINA, NUEVO PASEO
PIENCES DE CONSUMO	SERVICIOS NO PERSONALES	00				·	1 23 23 51 00 04 00 4-70-00 4 816.952,00
BIENES DE CONSUMO		00	00 1-0	01-00	3	16.784.032,46	
1 23		00	00 1-0	01-00	2	46.058.611,00	
1	1 23 19 42 02	00	00 1-0	01-00	2	40.297.514,00	PARA EL DESARROLLO ECONOMICO
1	1 23 19 42 03	00	00 1-0	01-00	2	160.208.047,00	TERMINACION DEL EDIFICIO DE
1	1 23 19 43 00	00	00 1-0	01-00	3	206.400.000,00	1 23 23 51 00 07 00 1-01-00 4 2.498.662,95
1 23		00	00 1-0	01-00	2	560.000.000,00	
Performance		00	00 1-0	01-00	2	193.000,00	,
Intervence   Int		00					DEL CENTRO CIVICO DE ARIZONA
BIENES DE CONSUMO	TRANSFERENCIAS					·	INTERVENCION INFRAESTRUCTURA
SCHUCION   SCHUCION	BIENES DE CONSUMO	00					LA REPUBLICA- SAN LUIS
1   23   23   25   00   01   00   101   101   100   00   02   101   100   00		00	02 1-0	01-00	2	265.489,00	•
1 23   21    01    00    00    02    1-01-00    4    190.000,00		00	02 1-0	01-00	3	1.000.000,00	
23   22   04   00   00   1-01-00   2   100.000,00   1   23   23   52   00   01   01   101-00   5   15.444.038,56	1 23 21 01 00	00	02 1-0	01-00	4	190.000,00	SOLUCIONES HABITACIONALES E
1 23   22   04   00   00   1-01-00   3   150.000,00   1NFRAESTRUCTURAL   1 23   23   52   00   01   00   4-14-00   4   824.490.721,00     2 3   22   46   00   06   00   1-01-00   4   17.241.884,01   1NFRAESTRUCTURAL   1 23   23   25   00   01   00   4-36-00   4   427.977.909,15     3 2   2	1 23 22 04 00	00	00 1-0	01-00	2	100.000,00	1 23 23 52 00 01 00 1-01-00 5 15.444.038,56
CIUDAD DE VILLA MERCEDES  1	1 23 22 04 00			01-00	3	150.000,00	INFRAESTRUCTURA
REPARACION Y PUESTA EN VALOR DE		CALLE	S				•
ACCESOS, CAMINOS Y RUTAS (EX RUTAS PROVINCIALES CON RECICLADO) 1 23 22 46 00 13 00 1-01-00 4 155.000.000,00 1 23 23 52 00 01 00 4-59-00 4 1.799.968,44  MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DEL PUENTE MONSEÑOR FRANCISCO MIRANDA 1 23 22 46 00 14 00 1-01-00 4 109.000.000,00 1 23 23 52 00 02 00 1-01-00 4 19.057.442,74  MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE RUTAS PROVINCIALES POR ADMINISTRACION 1 23 22 47 00 01 00 1-01-00 2 60.000.000,00 1 23 23 52 00 05 00 1-01-00 5 41.599.657,08			00 1-0	01-00	4	17.241.884,01	
1 23 22 46 00 13 00 1-01-00 4 155.000.000,00 1 23 23 52 00 01 00 4-59-00 4 1.799.968,44  MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DEL  PUENTE MONSEÑOR FRANCISCO MIRANDA  1 23 22 46 00 14 00 1-01-00 4 109.000.000,00 1 23 23 52 00 02 00 1-01-00 4 19.057.442,74  MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE  RUTAS PROVINCIALES POR ADMINISTRACION  1 23 23 52 00 05 00 1-01-00 5 41.599.657,08	ACCESOS, CAMINOS Y RUTAS		4 DO)				SOLUCIONES HABITACIONALES E
PUENTE MONSEÑOR FRANCISCO MIRANDA - VILLA MERCEDES  1 23 22 46 00 14 00 1-01-00 4 109.000.000,00 1 23 23 52 00 02 00 1-01-00 4 19.057.442,74  MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE OBRAS DEPORTIVAS -  RUTAS PROVINCIALES POR ADMINISTRACION VILLA DE LA QUEBRADA  1 23 22 47 00 01 00 1-01-00 2 60.000.000,00 1 23 23 52 00 05 00 1-01-00 5 41.599.657,08	1 23 22 46 00	13	00 1-0	01-00	4	155.000.000,00	1 23 23 52 00 01 00 4-59-00 4 1.799.968,44
MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE OBRAS DEPORTIVAS –  RUTAS PROVINCIALES POR ADMINISTRACION VILLA DE LA QUEBRADA  1 23 22 47 00 01 00 1-01-00 2 60.000.000,00 1 23 23 52 00 05 00 1-01-00 5 41.599.657,08		O MIRA	ANDA				
RUTAS PROVINCIALES POR ADMINISTRACION VILLA DE LA QUEBRADA 1 23 22 47 00 01 00 1-01-00 2 60.000.000,00 1 23 23 52 00 05 00 1-01-00 5 41.599.657,08				01-00	4	109.000.000,00	,
·	RUTAS PROVINCIALES POR ADM	IINISTF	RACION	24.00	_	60.000.000.00	VILLA DE LA QUEBRADA
				00-11	2	60.000.000,00	•

SILVESTRE - LA FLORIDA 1 23 23 52 00 07 00 1-01-00 4 2.832.310,01	POTABILIZADORA - FORTIN EL PATRIA 1 23 24 56 00 12 00 1-01-00 4 1.496.716,00
1 23 23 52 00 07 00 1-01-00 4 2.832.310,01 PUESTA EN VALOR Y CONSTRUCCION	PUESTA EN VALOR ESTACIONES DE
DE POLIDEPORTIVO CUBIERTO EN	BOMBEO CLOACAL - POTRERO DE
PARQUE RECREATIVO - MERLO	LOS FUNES
1 23 23 52 00 10 00 1-01-00 4 156.881.763,29	1 23 24 56 00 14 00 1-01-00 4 42.045.746,00
HABITAT INTEGRAL VIVIENDAS NEXOS	PUESTA EN VALOR PLANTA DE
CENTRO DE DIA Y PILETA JUANA KOSLAY 1 23 23 52 00 14 00 4-36-00 4 5.909.207,47	TRATAMIENTO DE EFLUENTES - TILISARAO 1 23 24 56 00 15 00 1-01-00 4 85.900.000,00
CONSTRUCCION DE CANCHAS DE	NUEVO SISTEMA DE ADUCCION CON
BOCHAS Y ESPACIO RECREATIVO -	GALERIA FILTRANTE Y CISTERNAS DE
LA FLORIDA	ALMACENAMIENTO - VILLA LARCA
1 23 23 53 00 02 00 1-01-00 4 8.375.059,58	1 23 24 56 00 17 00 1-01-00 4 43.000.000,00
PROYECTO Y EJECUCION, AMPLIACION	AMPLIACION DE RED CLOACAL Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES - QUINES
COMPLEJO RECREATIVO JUAN G. FUNES - CORTADERAS	1 23 24 56 00 31 00 1-01-00 4 8.344.065,00
1 23 23 53 00 03 00 1-01-00 5 26.997.706,05	NUEVA PERFORACION E INTERCONEXION
TERMINACION DE LA CONSTRUCCION	CON CENTRO DE SALUD - LAS BARRANCAS
ESC.NIVEL INIC.PRIM.Y SEC.B° LIBERTAD	- DPTO. PUEYRREDON
1 23 23 58 00 03 00 1-01-00 4 35.865.668,97 REFAC.MANT. Y AMPLIACION ESC.TEC.	1 23 24 57 00 02 00 1-01-00 4 16.763.387,00
N° 14 "DR.LUIS LUCCO" V.M.	NUEVA CAPTACION, CONDUCCION, RESERVORIO Y PLANTA POTABILIZADORA
1 23 23 58 00 05 00 1-01-00 4 71.642.849,37	DEL SISTEMA DE HIDRICO ARROYO
REFACCION Y MANT.ESC.N° 12 "POETA	PIEDRAS BLANCAS
LUGONES" TILISARAO	1 23 24 57 00 05 00 1-01-00 4 25.207.130,00
1 23 23 58 00 06 00 4-25-00 4 6.705.679,89 REFACCIÓN Y MANT.ESC.N°449 "GRAL.	PUESTA EN VALOR DE CANAL PRINCIPAL SAN PABLO - DPTO. CHACABUCO
JOSE M.AGUIRRE" LA TOTORA	1 23 24 57 00 06 00 1-01-00 4 19.000.000,00
1 23 23 58 00 07 00 4-25-00 4 2.862.108,65	SOLUCIONES HABITACIONALES
REFACCION Y MANT.ESC.N° 2 "PAULA	E INFRAESTRUCTURA
DOMINGUEZ DE BAZAN" -ESC.COMERCIO	7 14 15 28 00 01 00 1-01-00 4 243.081.923,43
10- J.PEDERNERA 1 23 23 58 00 08 00 4-25-00 4 12.432.326,49	PARQUE DEPORTIVO SAN LUIS 7 14 15 28 00 12 00 1-01-00 4 48.028.417,10
REFACCION Y MANT.CENTRO EDUCATIVO	FRONTON Y TRINQUETE EN VILLA
N° 28 "DR.RENE FAVALORO" Y ESC.N.I.N° 20	DEPORTIVA SAN LUIS
1 23 23 58 00 09 00 4-25-00 4 1.552.955,09	7 14 15 28 00 27 00 1-01-00 4 22.223.999,42
REFACCION Y MANT.ESC.N° 159 "PROVINCIA DE JUJUY"CARPINTERIA	ANTICIPOS FINANCIEROS CONSTRUCCION DE 83 VIVIENDAS "PROGRESO Y SUEÑOS" 542.990.540,00
1 23 23 58 00 10 00 4-25-00 4 30.849.218,46	600 VIVIENDAS EN LA CIUDAD DE SAN LUIS 8.383.646.809,00
CONSTRUCCION ESC.NIVEL INICIAL.PRIM.	HOSPITAL JUAN DOMINGO PERON –
Y SEC.B°272 VIV.MERLO	VILLA MERCEDES - ETAPA 1 790.870.534,00
1 23 23 58 00 12 00 4-25-00 4 14.241.599,03 MANTENIMIENTO Y AMPLIACION ESC.	CONSTRUCCION EDIFICIO NIVEL INICIAL ESCUELA N° 159 PROVINCIA DE JUJUY 53.958.328,00
N° 176 "MAESTRA NELIDA PEREZ	CENTRO EDUCATIVO N° 22 HISTORIADOR
DE FERRER" V.M.	URBANO J. NUÑEZ - FRAGA 36.295.600,00
1 23 23 58 00 14 00 1-01-00 4 30.519.836,44	70 VIVIENDAS DE JUANA KOSLAY RUBRO 1-ETAPA 2968.914.372,37
CONSTRUCCION ESCUELA TECNICA	JURISDICCIÓN: 24-MINISTERIO DE GOBIERNO INS JUR UE PROG SP PY AE FTE.F INC IMPORTE
PROFESIONAL CORTADERAS 1 23 23 58 00 31 00 4-38-00 4 59.767.441,07	INS JUR UE PROG SP PY AE FTE.F INC IMPORTE BIENES DE CONSUMO
CONSTRUCCION ESCUELA TECNICA	1 24 10 01 00 00 01 1-01-00 2 369.150,00
PROFESIONAL CIUDAD DE	SERVICIOS NO PERSONALES
VILLA MERCEDES	1 24 10 01 00 00 01 1-01-00 3 5.777.600,00
1 23 23 58 00 32 00 4-38-00 4 69.906.765,11 BIENES DE CONSUMO	BIENES DE USO 1 24 10 01 00 00 01 1-01-00 4 1.350.000,00
1 23 24 06 00 00 1-01-00 2 402.000,00	TRANSFERENCIAS
SERVICIOS NO PERSONALES	1 24 10 01 00 00 01 1-01-00 5 1.650.000,00
1 23 24 06 00 00 00 1-01-00 3 567.777,00 EVALUACIONES, INSPECCIONES,	BIENES DE CONSUMO
AUDITORIAS Y RELEVAMIENTOS	1 24 11 16 00 00 101 00 2 97 106 72
	1 24 11 16 00 00 00 1-01-00 2 87.196,72 SERVICIOS NO PERSONALES
1 23 24 06 00 01 00 1-01-00 3 17.500.000,00	1 24 11 16 00 00 00 1-01-00 2 87.196,72 SERVICIOS NO PERSONALES 1 24 11 16 00 00 00 1-01-00 3 450.000,00
1 23 24 06 00 01 00 1-01-00 3 17.500.000,00 ILUMINACION PARQUE INDUSTRIAL	SERVICIOS NO PERSONALES 1 24 11 16 00 00 00 1-01-00 3 450.000,00 BIENES DE CONSUMO
1 23 24 06 00 01 00 1-01-00 3 17.500.000,00 ILUMINACION PARQUE INDUSTRIAL NORTE - SAN LUIS	SERVICIOS NO PERSONALES  1 24 11 16 00 00 00 1-01-00 3 450.000,00  BIENES DE CONSUMO  1 24 12 17 00 00 00 1-01-00 2 343.134,55
1 23 24 06 00 01 00 1-01-00 3 17.500.000,00 ILUMINACION PARQUE INDUSTRIAL NORTE - SAN LUIS 1 23 24 55 00 04 00 1-01-00 4 20.000.000,00	SERVICIOS NO PERSONALES  1 24 11 16 00 00 01-01-00 3 450.000,00  BIENES DE CONSUMO  1 24 12 17 00 00 00 1-01-00 2 343.134,55  SERVICIOS NO PERSONALES
1 23 24 06 00 01 00 1-01-00 3 17.500.000,00 ILUMINACION PARQUE INDUSTRIAL NORTE - SAN LUIS	SERVICIOS NO PERSONALES  1 24 11 16 00 00 01-01-00 3 450.000,00  BIENES DE CONSUMO  1 24 12 17 00 00 01-01-00 2 343.134,55  SERVICIOS NO PERSONALES
1 23 24 06 00 01 00 1-01-00 3 17.500.000,00 ILUMINACION PARQUE INDUSTRIAL NORTE - SAN LUIS 1 23 24 55 00 04 00 1-01-00 4 20.000.000,00 COLECTOR INDUSTRIAL Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE VILLA MERCEDES 1 23 24 56 00 01 00 4-35-00 4 160.002.492,14	SERVICIOS NO PERSONALES  1 24 11 16 00 00 01-01-00 3 450.000,00  BIENES DE CONSUMO  1 24 12 17 00 00 01-01-00 2 343.134,55  SERVICIOS NO PERSONALES  1 24 12 17 00 00 00 1-01-00 3 600.000,00  INSCRIPCION,REGISTRO DE HECHOS  VITALES Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS
1 23 24 06 00 01 00 1-01-00 3 17.500.000,00 ILUMINACION PARQUE INDUSTRIAL NORTE - SAN LUIS 1 23 24 55 00 04 00 1-01-00 4 20.000.000,00 COLECTOR INDUSTRIAL Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE VILLA MERCEDES 1 23 24 56 00 01 00 4-35-00 4 160.002.492,14 NUEVO ACUEDUCTO LA FLORIDA II	SERVICIOS NO PERSONALES  1 24 11 16 00 00 1-01-00 3 450.000,00  BIENES DE CONSUMO  1 24 12 17 00 00 1-01-00 2 343.134,55  SERVICIOS NO PERSONALES  1 24 12 17 00 00 00 1-01-00 3 600.000,00  INSCRIPCION,REGISTRO DE HECHOS  VITALES Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS  1 24 14 18 00 01 00 4-01-00 2 1.507.705,00
1 23 24 06 00 01 00 1-01-00 3 17.500.000,00 ILUMINACION PARQUE INDUSTRIAL NORTE - SAN LUIS 1 23 24 55 00 04 00 1-01-00 4 20.000.000,00 COLECTOR INDUSTRIAL Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE VILLA MERCEDES 1 23 24 56 00 01 00 4-35-00 4 160.002.492,14 NUEVO ACUEDUCTO LA FLORIDA II 1 23 24 56 00 03 00 4-35-00 4 485.441.827,96	SERVICIOS NO PERSONALES  1  24  11  16  00  00  1-01-00  3  450.000,00  BIENES DE CONSUMO  1  24  12  17  00  00  1-01-00  2  343.134,55  SERVICIOS NO PERSONALES  1  24  12  17  00  00  00  1-01-00  3  600.000,00  INSCRIPCION,REGISTRO DE HECHOS  VITALES Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS  1  24  14  18  00  01  00  4-01-00  2  1.507.705,00  INSCRIPCION, REGISTRO DE HECHOS
1 23 24 06 00 01 00 1-01-00 3 17.500.000,00 ILUMINACION PARQUE INDUSTRIAL NORTE - SAN LUIS 1 23 24 55 00 04 00 1-01-00 4 20.000.000,00 COLECTOR INDUSTRIAL Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE VILLA MERCEDES 1 23 24 56 00 01 00 4-35-00 4 160.002.492,14 NUEVO ACUEDUCTO LA FLORIDA II	SERVICIOS NO PERSONALES  1
1 23 24 06 00 01 00 1-01-00 3 17.500.000,00 ILUMINACION PARQUE INDUSTRIAL NORTE - SAN LUIS 1 23 24 55 00 04 00 1-01-00 4 20.000.000,00 COLECTOR INDUSTRIAL Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE VILLA MERCEDES 1 23 24 56 00 01 00 4-35-00 4 160.002.492,14 NUEVO ACUEDUCTO LA FLORIDA II 1 23 24 56 00 03 00 4-35-00 4 485.441.827,96 PLANTA DE TRATAMIENTO VIENTOS	SERVICIOS NO PERSONALES  1
1 23 24 06 00 01 00 1-01-00 3 17.500.000,00 ILUMINACION PARQUE INDUSTRIAL NORTE - SAN LUIS 1 23 24 55 00 04 00 1-01-00 4 20.000.000,00 COLECTOR INDUSTRIAL Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE VILLA MERCEDES 1 23 24 56 00 01 00 4-35-00 4 160.002.492,14 NUEVO ACUEDUCTO LA FLORIDA II 1 23 24 56 00 03 00 4-35-00 4 485.441.827,96 PLANTA DE TRATAMIENTO VIENTOS DEL PORTEZUELO 1 23 24 56 00 04 00 4-35-00 4 567.614.096,90 NUEVO SISTEMA DE POTABILIZACION DE	SERVICIOS NO PERSONALES  1
1 23 24 06 00 01 00 1-01-00 3 17.500.000,00 ILUMINACION PARQUE INDUSTRIAL NORTE - SAN LUIS 1 23 24 55 00 04 00 1-01-00 4 20.000.000,00 COLECTOR INDUSTRIAL Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE VILLA MERCEDES 1 23 24 56 00 01 00 4-35-00 4 160.002.492,14 NUEVO ACUEDUCTO LA FLORIDA II 1 23 24 56 00 03 00 4-35-00 4 485.441.827,96 PLANTA DE TRATAMIENTO VIENTOS DEL PORTEZUELO 1 23 24 56 00 04 00 4-35-00 4 567.614.096,90 NUEVO SISTEMA DE POTABILIZACION DE LA LOCALIDAD DE JUAN JORBA	SERVICIOS NO PERSONALES  1
1 23 24 06 00 01 00 1-01-00 3 17.500.000,00 ILUMINACION PARQUE INDUSTRIAL NORTE - SAN LUIS 1 23 24 55 00 04 00 1-01-00 4 20.000.000,00 COLECTOR INDUSTRIAL Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE VILLA MERCEDES 1 23 24 56 00 01 00 4-35-00 4 160.002.492,14 NUEVO ACUEDUCTO LA FLORIDA II 1 23 24 56 00 03 00 4-35-00 4 485.441.827,96 PLANTA DE TRATAMIENTO VIENTOS DEL PORTEZUELO 1 23 24 56 00 04 00 4-35-00 4 567.614.096,90 NUEVO SISTEMA DE POTABILIZACION DE	SERVICIOS NO PERSONALES  1

1 24 15 20 00	00	00 1-01-00	) 2	25.000,00	BIENES DE CONSUMO
SERVICIOS NO PERSONALES	00			,	1 25 10 16 00 00 00 4-48-00 2 963.000,00
1 24 15 20 00 BIENES DE CONSUMO	00	00 1-01-00	) 3	2.100.000,00	SERVICIOS NO PERSONALES 1 25 10 16 00 00 00 4-48-00 3 2.360.000,00
1 24 16 21 00	00	00 1-01-00	2	1.840.859,00	BANCO PROVINCIAL DE PROTESIS
SERVICIOS NO PERSONALES 1 24 16 21 00	00	00 1-01-00	) 3	11.522.716,13	1 25 10 17 00 01 00 1-01-00 5 982.564.311,65 BANCO PROVINCIAL DE
BIENES DE USO	00				DROGAS ONCOLOGICAS
1 24 16 21 00 TRANSFERENCIAS	00	00 1-01-00	0 4	3.305.974,00	1 25 10 18 00 01 00 1-01-00 5 916.180.238,08 BANCO PROVINCIAL DE MEDICAMENTOS
1 24 16 21 00	00	00 1-01-00	5	210.000.000,00	Y PRODUCTOS MEDICOS DE ALTO
BIENES DE CONSUMO 1 24 17 23 00	00	00 1-01-00	) 2	350.000,00	COSTO Y PREVALENCIA 1 25 10 19 00 01 00 1-01-00 5 546.042.314,85
SERVICIOS NO PERSONALES	00	00 1-01-00	<i>J</i>	330.000,00	1 25 10 19 00 01 00 1-01-00 5 546.042.314,85 BIENES DE CONSUMO
1 24 17 23 00	00	00 1-01-00	3	500.000,00	1 25 11 21 00 00 00 1-01-00 2 587.795,00
SERVICIOS NO PERSONALES 1 24 17 24 00	00	00 4-20-00	3	9.150.000,00	SERVICIOS NO PERSONALES 1 25 11 21 00 00 00 1-01-00 3 5.977.770,00
BIENES DE CONSUMO	00	00 1 01 0		72 122 00	BIENES DE CONSUMO
1 24 18 26 00 SERVICIOS NO PERSONALES	00	00 1-01-00	0 2	73.132,00	1 25 12 22 00 00 00 1-01-00 2 255.500,00 SERVICIOS NO PERSONALES
1 24 18 26 00	00	00 1-01-00	3	576.000,00	1 25 12 22 00 00 00 1-01-00 3 72.563.015,00
BIENES DE CONSUMO 1 24 18 27 00	00	00 1-01-00	0 2	161.964,00	BIENES DE USO 1 25 12 22 00 00 00 1-01-00 4 297.407.232,04
SERVICIOS NO PERSONALES					PLAN MANTENIMIENTO PARA EDIFICIOS
1 24 18 27 00 TRANSFERENCIAS	00	00 1-01-00	0 3	180.000,00	DE LA SALUD 1 25 12 22 00 01 00 1-01-00 4 70.000.000,00
1 24 18 27 00	00	00 1-01-00	5	8.200.304,70	BIENES DE CONSUMO
BIENES DE CONSUMO 1 24 18 28 00	00	00 1-01-00	0 2	69.506,00	1 25 13 23 00 00 00 3-19-00 2 5.000.000,00 SERVICIOS NO PERSONALES
SERVICIOS NO PERSONALES				·	1 25 13 23 00 00 00 3-19-00 3 8.000.000,00
1 24 18 28 00 BIENES DE CONSUMO	00	00 1-01-00	0 3	203.000,00	BIENES DE USO 1 25 13 23 00 00 00 3-19-00 4 20.800.000,00
1 24 18 29 00	00	00 1-01-00	2	74.419,00	BIENES DE CONSUMO
SERVICIOS NO PERSONALES 1 24 18 29 00	00	00 1-01-00	) 3	103.421,00	1 25 13 23 00 00 00 3-35-00 2 20.275.000,00 SERVICIOS NO PERSONALES
TRANSFERENCIAS	00				1 25 13 23 00 00 00 3-35-00 3 46.200.000,00
1 24 18 29 00 BIENES DE CONSUMO	00	00 1-01-00	5	1.578.000,00	BIENES DE USO 1 25 13 23 00 00 00 3-35-00 4 15.492.000,00
1 24 19 30 00	00	00 3-24-00	2	27.260,00	TRANSFERENCIAS
SERVICIOS NO PERSONALES 1 24 19 30 00	00	00 3-24-00	0 3	930.000,00	1 25 14 24 00 00 00 1-01-00 5 98.861.802,99 BIENES DE CONSUMO
BIENES DE USO	00	00 3 24 00	, ,	330.000,00	1 25 14 24 00 00 4-18-00 2 423.830,00
1 24 19 30 00 BIENES DE CONSUMO	00	00 3-24-00	0 4	124.536,00	SERVICIOS NO PERSONALES 1 25 14 24 00 00 00 4-18-00 3 6.679.600,00
1 24 19 30 00	00	00 3-33-00	2	873.107,05	BIENES DE USO
SERVICIOS NO PERSONALES 1 24 19 30 00	00	00 3-33-00	0 3	626.960,00	1 25 14 24 00 00 00 4-18-00 4 600.000,00 TRANSFERENCIAS
BIENES DE CONSUMO	00	00 3-33-00	, ,	020.900,00	1 25 14 24 00 00 00 4-18-00 5 80.471.908,07
1 24 20 31 00 SERVICIOS NO PERSONALES	00	00 1-01-00	0 2	816.020,00	TRANSFERENCIAS 1 25 14 24 00 00 00 4-66-00 5 5.821.416,68
1 24 20 31 00	00	00 1-01-00	3	2.400.000,00	BIENES DE CONSUMO
BIENES DE CONSUMO 1 24 20 32 00	00	00 1-01-00	0 2	70.000,00	1 25 15 25 00 00 00 1-01-00 2 500.000,00 SERVICIOS NO PERSONALES
SERVICIOS NO PERSONALES	00	00 1-01-00	<i>J</i> 2	70.000,00	1 25 15 25 01 00 00 1-01-00 3 706.160.732,08
1 24 20 32 00 BIENES DE CONSUMO	00	00 1-01-00	3	991.760,00	BIENES DE CONSUMO 1 25 15 25 02 00 00 1-01-00 2 622.000.000,00
1 24 27 35 00	00	00 1-01-00	2	28.008.481,73	TRANSFERENCIAS
SERVICIOS NO PERSONALES 1 24 27 35 00	00	00 1-01-00	) 3	4.246.599,09	1 25 15 25 02 00 00 1-01-00 5 140.000.000,00 SERVICIOS NO PERSONALES
BIENES DE CONSUMO	00	00 1-01-00	J 3	4.246.599,09	1 25 15 25 03 00 00 1-01-00 3 122.613.200,00
1 24 30 01 00 SERVICIOS NO PERSONALES	00	03 1-01-00	2	281.900,00	SERVICIOS NO PERSONALES
1 24 30 01 00	00	03 1-01-00	0 3	400.000,00	1 25 15 25 04 00 00 1-01-00 3 111.300.000,00 BIENES DE CONSUMO
JURISDICCIÓN: 25-MINISTERIO D		JD AE FTE.F	INIC	IMPORTE	1 25 16 26 00 00 00 1-01-00 2 352.055,99
INS JUR UE PROG SP BIENES DE CONSUMO	PY	AE FIE.F	INC	IIVIPORTE	SERVICIOS NO PERSONALES 1 25 16 26 00 00 00 1-01-00 3 1.188.000,00
1 25 10 01 00	00	01 1-01-00	2	1.351.000,00	BIENES DE CONSUMO
SERVICIOS NO PERSONALES 1 25 10 01 00	00	01 1-01-00	3	1.057.688.512,27	1 25 16 27 00 00 00 1-01-00 2 38.371.771,00 SERVICIOS NO PERSONALES
TRANSFERENCIAS				·	1 25 16 27 00 00 00 1-01-00 3 88.169.831,79
1 25 10 01 00 BIENES DE CONSUMO	00	01 1-01-00	5 5	200.000,00	BIENES DE CONSUMO 1 25 16 49 00 00 03-22-00 2 2.922.743,01
1 25 10 16 00	00	00 4-21-00	0 2	2.072.000,00	SERVICIOS NO PERSONALES
SERVICIOS NO PERSONALES 1 25 10 16 00	00	00 4-21-00	0 3	200.000,00	1 25 16 49 00 00 00 3-22-00 3 450.000,00 BIENES DE USO

1 25 16 49 00	00	00	3-22-00	4	2.983.586,07	1 25 29 42 00 00 00 1-01-00 2 778.200,00
BIENES DE CONSUMO 1 25 16 49 00	00		3-25-00	2	1.556.395,32	SERVICIOS NO PERSONALES 1 25 29 42 00 00 00 1-01-00 3 200.000,00
BIENES DE CONSUMO					·	BIENES DE CONSUMO
1 25 16 49 00 SERVICIOS NO PERSONALES	00	00	4-10-00	2	61.210.888,39	1 25 30 43 00 00 00 1-01-00 2 1.156.500,00 SERVICIOS NO PERSONALES
1 25 16 49 00 BIENES DE USO	00	00	4-10-00	3	44.470.281,31	1 25 30 43 00 00 00 1-01-00 3 200.000,00 SERVICIOS NO PERSONALES
1 25 16 49 00	00	00	4-10-00	4	10.691,08	1 25 30 43 00 00 00 4-42-00 3 900.000,00
BIENES DE CONSUMO 1 25 16 49 00	00	00	4-40-00	2	593.529,00	BIENES DE USO 1 25 30 43 00 00 04-42-00 4 612.588,00
SERVICIOS NO PERSONALES 1 25 16 49 00	00	00	4-40-00	3	2.734.500,96	BIENES DE CONSUMO 1 25 30 43 00 00 00 4-43-00 2 2.692.637,00
SERVICIOS NO PERSONALES 1 25 17 28 00	00		1-01-00	3	100.000,00	SERVICIOS NO PERSONALES 1 25 30 43 00 00 00 4-43-00 3 3.590.000,00
BIENES DE CONSUMO					·	BIENES DE USO
1 25 18 29 00 SERVICIOS NO PERSONALES	00	00	1-01-00	2	84.674.550,68	1 25 30 43 00 00 00 4-43-00 4 14.955.500,00 BIENES DE CONSUMO
1 25 18 29 00 BIENES DE CONSUMO	00	00	1-01-00	3	77.652.709,01	1 25 31 44 00 00 00 1-01-00 2 12.565.500,00 SERVICIOS NO PERSONALES
1 25 19 30 00	00	00	1-01-00	2	25.540.500,00	1 25 31 44 00 00 00 1-01-00 3 7.420.000,00 BIENES DE CONSUMO
SERVICIOS NO PERSONALES 1 25 19 30 00	00	00	1-01-00	3	47.836.660,00	1 25 32 45 00 00 00 1-01-00 2 157.978,01
BIENES DE CONSUMO 1 25 20 31 00	00	00	1-01-00	2	67.156.607,00	SERVICIOS NO PERSONALES 1 25 32 45 00 00 00 1-01-00 3 158.333,33
SERVICIOS NO PERSONALES 1 25 20 31 00	00	00	1-01-00	3	67.493.000,00	BIENES DE CONSUMO 1 25 32 46 00 00 00 1-01-00 2 3.681.681,99
BIENES DE CONSUMO					·	SERVICIOS NO PERSONALES
1 25 21 32 00 SERVICIOS NO PERSONALES	00		1-01-00	2	6.194.500,00	1 25 32 46 00 00 00 1-01-00 3 1.241.666,67 BIENES DE CONSUMO
1 25 21 32 00 BIENES DE CONSUMO	00	00	1-01-00	3	1.825.000,00	1 25 34 48 00 00 00 1-01-00 2 80.350.706,60 SERVICIOS NO PERSONALES
1 25 22 33 00 SERVICIOS NO PERSONALES	00	00	1-01-00	2	470.880,00	1 25 34 48 00 00 00 1-01-00 3 74.911.000,00 JURISDICCIÓN: 26-MINISTERIO DE EDUCACION
1 25 22 33 00	00	00	1-01-00	3	208.480,00	INS JUR UE PROG SP PY AE FTE.F INC IMPORTE
TRANSFERENCIAS 1 25 22 33 00	00	00	1-01-00	5	4.550.000,00	BIENES DE CONSUMO 1 26 10 01 00 00 01 1-01-00 2 16.195.750,85
BIENES DE CONSUMO 1 25 23 34 00	00	00	1-01-00	2	993.728.651,94	SERVICIOS NO PERSONALES 1 26 10 01 00 00 01 1-01-00 3 8.030.450,00
SERVICIOS NO PERSONALES					,	BIENES DE USO 1 26 10 01 00 00 01 1-01-00 4 1.000.000,00
LOGISTICA INTEGRAL DE MEDIC			1-01-00	3	500.000,00	TRANSFERENCIAS
E INSUMOS DE DROGUERIA CEN 1 25 23 34 00	NTRAL 01	00	1-01-00	3	515.952.502,00	1 26 10 01 00 00 01 1-01-00 5 1.000.000,00 UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE OFICIOS
BIENES DE CONSUMO 1 25 24 35 00	00	00	1-01-00	2	516.550,00	EVA PERON 1 26 10 16 00 01 00 1-01-00 5 555.387.640,00
SERVICIOS NO PERSONALES					·	UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE LA PUNTA
1 25 24 35 00 TRANSFERENCIAS	00		1-01-00	3	1.454.500,00	1 26 10 16 00 02 00 1-01-00 5 2.594.620.093,10 BIENES DE CONSUMO
1 25 24 35 00 BIENES DE CONSUMO	00	00	1-01-00	5	1.358.000,00	1 26 11 17 00 00 00 1-01-00 2 25.300.000,00 BIENES DE USO
1 25 24 36 00 SERVICIOS NO PERSONALES	00	00	1-01-00	2	400.000,00	1 26 11 17 00 00 00 1-01-00 4 14.200.000,00 SERVICIOS NO PERSONALES
1 25 24 36 00	00	00	1-01-00	3	334.000,00	1 26 11 18 00 00 00 4-16-00 3 9.200.000,00
BIENES DE CONSUMO 1 25 25 37 00	00	00	1-01-00	2	200.000,00	SERVICIOS NO PERSONALES 1 26 11 18 00 00 00 4-19-00 3 4.280.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES 1 25 25 37 00	00	00	1-01-00	3	200.000,00	SERVICIOS NO PERSONALES 1 26 11 20 00 00 4-06-00 3 5.354.600,00
INVERSION EN RECURSOS HUM	ANOS				·	ESTAMPILLAS ESCOLARES DE AHORRO
1 25 25 37 00 BIENES DE CONSUMO	01		1-01-00	5	135.891.931,00	1 26 12 21 00 01 00 1-01-00 3 98.880,00 ESTAMPILLAS ESCOLARES DE AHORRO
1 25 26 38 00 SERVICIOS NO PERSONALES	00	00	1-01-00	2	13.594.193,60	1 26 12 21 00 01 00 1-01-00 5 88.000.000,00 BECAS CONSTRUYENDO SUEÑOS
1 25 26 38 00 BIENES DE CONSUMO	00	00	1-01-00	3	158.364.667,00	1 26 12 21 00 02 00 1-01-00 5 75.600.000,00 BECA AL MERITO
1 25 27 39 00	00	00	1-01-00	2	67.114.819,10	1 26 12 21 00 03 00 1-01-00 5 166.080.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES 1 25 27 39 00	00	00	1-01-00	3	75.700.000,00	BIENES DE CONSUMO 1 26 13 22 00 00 1-01-00 2 46.021.086,00
BIENES DE CONSUMO 1 25 27 40 00	00	00	1-01-00	2	33.572.500,00	SERVICIOS NO PERSONALES 1 26 13 22 00 00 00 1-01-00 3 19.899.576,00
SERVICIOS NO PERSONALES 1 25 27 40 00	00		1-01-00	3	79.260.000,00	BIENES DE USO 1 26 13 22 00 00 00 1-01-00 4 25.110.508,00
TRANSFERENCIAS					·	MANTENIMIENTO PARA EL INICIO
1 25 28 41 00 BIENES DE CONSUMO	00	00	1-01-00	5	18.307.551,00	DE CLASES 1 26 13 22 00 03 00 1-01-00 4 495.500.000,00

MANTENIMIENTO PARA EL INICIO	ESCUELAS AUTOGESTIONADAS
DE CLASES 1 26 13 22 00 03 00 4-25-00 4 18.383.362,34	GENERATIVAS 1 26 18 30 00 03 00 4-25-00 5 700.830.900,94
INNOVACION Y DESARROLLO DE LA	TRANSFERENCIAS
FORMACION TECNOLOGICA UE INET LEY N° 26.058	1 26 19 32 00 00 00 1-01-00 5 230.129.541,94 SERVICIOS NO PERSONALES
1 26 13 23 00 01 00 4-26-00 2 333.606,00	1 26 19 33 00 00 1-01-00 3 10.000.000,00
INNOVACION Y DESARROLLO DE LA FORMACION TECNOLOGICA UE INET	TRANSFERENCIAS 1 26 19 34 00 00 00 1-01-00 5 150.000.000,00
LEY N° 26.058	SERVICIOS NO PERSONALES
1 26 13 23 00 01 00 4-26-00 3 36.070.165,00 INNOVACION Y DESARROLLO DE LA	1 26 19 34 02 00 00 1-01-00 3 500.000.000,00 SERVICIOS NO PERSONALES
FORMACION TECNOLOGICA UE INET	1 26 19 34 02 00 00 3-37-00 3 474.462.560,00
LEY N° 26.058 1 26 13 23 00 01 00 4-26-00 4 9.301.310,00	SERVICIOS NO PERSONALES 1 26 19 34 02 00 00 4-60-00 3 625.537.440,00
INNOVACION Y DESARROLLO DE LA	JURISDICCIÓN: 27-MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO INS JUR UE PROG SP PY AE FTE.F INC IMPORTE
FORMACION TECNOLOGICA UE INET LEY N° 26.058	BIENES DE CONSUMO
1 26 13 23 00 01 00 4-26-00 5 26.303.142,48 INNOVACION Y DESARROLLO DE LA	1 27 10 01 00 00 01 1-01-00 2 151.471,79 SERVICIOS NO PERSONALES
FORMACION Y DESARROLLO DE LA FORMACION TECNOLOGICA UE INET	1 27 10 01 00 00 01 1-01-00 3 963.302,78
LEY N° 26.058 1 26 13 23 00 01 00 4-46-00 2 500.000,00	TRANSFERENCIAS 1 27 10 01 00 00 01 1-01-00 5 421.369.026,00
1 26 13 23 00 01 00 4-46-00 2 500.000,00 INNOVACION Y DESARROLLO DE LA	BIENES DE USO
FORMACION TECNOLOGICA UE INET LEY N° 26.058	1 27 11 16 00 00 00 3-06-00 4 198.800,00 BIENES DE CONSUMO
1 26 13 23 00 01 00 4-46-00 3 723.000,00	1 27 11 16 00 00 03-30-00 2 398.000,00
INNOVACION Y DESARROLLO DE LA FORMACION TECNOLOGICA UE INET	PROMOCION Y DESARROLLO DE PYMES 1 27 12 17 00 01 00 1-01-00 2 244.832,41
LEY N° 26.058	PROMOCION Y DESARROLLO DE PYMES
1 26 13 23 00 01 00 4-46-00 5 397.040,00 BIENES DE CONSUMO	1 27 12 17 00 01 00 1-01-00 3 4.147.538,12 PROMOCION Y DESARROLLO DE PYMES
1 26 14 25 00 00 1-01-00 2 7.021.000,00	1 27 12 17 00 01 00 1-01-00 5 100.000.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES 1 26 14 25 00 00 00 1-01-00 3 4.860.150,00	MI PROXIMO PASO 1 27 12 17 00 02 00 1-01-00 6 250.000.000,00
BIENES DE CONSUMO	PLAN DE LUCHA INTEGRAL PARA EL
1 26 15 26 00 00 00 1-01-00 2 750.000,00 SERVICIOS NO PERSONALES	CONTROL Y ERRADICACION DE LA MOSCA DE LOS FRUTOS
1 26 15 27 00 00 00 1-01-00 3 37.885.000,00	1 27 13 18 00 01 00 3-29-00 3 75.500.000,00
BIENES DE CONSUMO 1 26 16 28 00 00 00 1-01-00 2 14.040,00	BIENES DE CONSUMO 1 27 14 20 00 00 1-01-00 2 331.323,00
SERVICIOS NO PERSONALES	FORTALECIMIENTO DEL MERCADO LOCAL
1 26 16 28 00 00 00 1-01-00 3 1.150.000,00 TRANSFERENCIAS	1 27 15 21 00 01 00 1-01-00 2 153.236,02 BIENES DE CONSUMO
1 26 16 28 00 00 00 1-01-00 5 26.432.905,72	1 27 16 22 01 00 00 1-01-00 2 36.896,78
SERVICIOS NO PERSONALES 1 26 16 28 01 00 00 1-01-00 3 250.000,00	JURISDICCIÓN: 28-MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO INS JUR UE PROG SP PY AE FTE.F INC IMPORTE
SERVICIOS NO PERSONALES	BIENES DE CONSUMO
1 26 16 28 02 00 00 4-07-00 3 2.473.655,50 TRANSFERENCIAS	1 28 10 01 00 00 01 1-01-00 2 5.150.000,00 SERVICIOS NO PERSONALES
1 26 16 28 03 00 00 1-01-00 5 1.815.000,00	1 28 10 01 00 00 01 1-01-00 3 5.400.000,00
TRANSFERENCIAS 1 26 16 28 04 00 00 1-01-00 5 1.848.000,00	BIENES DE USO 1 28 10 01 00 00 01 1-01-00 4 2.500.000,00
BIENES DE CONSUMO	TRANSFERENCIAS
1 26 16 28 05 00 00 1-01-00 2 15.000,00 BIENES DE USO	1 28 10 16 00 00 00 1-01-00 5 19.200.000,00 BIENES DE CONSUMO
1 26 16 28 05 00 00 1-01-00 4 900.000,00	1 28 11 17 00 00 1-01-00 2 1.282.800,00
BIENES DE CONSUMO 1 26 16 28 06 00 00 1-01-00 2 20.000,00	SERVICIOS NO PERSONALES 1 28 11 17 00 00 1-01-00 3 5.300.000,00
BIENES DE USO 1 26 16 28 06 00 00 1-01-00 4 900.000,00	TRANSFERENCIAS 1 28 11 17 00 00 00 1-01-00 5 18.000.000,00
1 26 16 28 06 00 00 1-01-00 4 900.000,00 BIENES DE CONSUMO	1 28 11 17 00 00 00 1-01-00 5 18.000.000,00 BIENES DE CONSUMO
1 26 18 30 00 00 1-01-00 2 750.000,00 SERVICIOS NO PERSONALES	1 28 11 17 01 00 00 1-01-00 2 1.000.000,00 SERVICIOS NO PERSONALES
1 26 18 30 00 00 1-01-00 3 1.800.000,00	1 28 11 17 01 00 00 1-01-00 3 8.820.450,00
TRANSFERENCIAS 1 26 18 30 00 00 1-01-00 5 900.000,00	TRANSFERENCIAS 1 28 11 17 01 00 00 1-01-00 5 10.000.000,00
ESCUELAS PUBLICAS AUTOGESTIONADAS	,
1 26 18 30 00 01 00 1-01-00 5 50.837.000,00	BIENES DE CONSUMO
ESCUELAS PUBLICAS AUTOGESTIONADAS	1 28 11 18 00 00 00 1-01-00 2 195.200,00
ESCUELAS PUBLICAS AUTOGESTIONADAS 1 26 18 30 00 01 00 4-25-00 5 1.820.898.701,82	1 28 11 18 00 00 00 1-01-00 2 195.200,00 SERVICIOS NO PERSONALES 1 28 11 18 00 00 00 1-01-00 3 900.000,00
1 26 18 30 00 01 00 4-25-00 5 1.820.898.701,82 ESCUELAS PUBLICAS DE GESTION PRIVADA	1 28 11 18 00 00 00 1-01-00 2 195.200,00 SERVICIOS NO PERSONALES 1 28 11 18 00 00 00 1-01-00 3 900.000,00 TRANSFERENCIAS
1 26 18 30 00 01 00 4-25-00 5 1.820.898.701,82 ESCUELAS PUBLICAS DE GESTION PRIVADA	1 28 11 18 00 00 00 1-01-00 2 195.200,00 SERVICIOS NO PERSONALES 1 28 11 18 00 00 00 1-01-00 3 900.000,00 TRANSFERENCIAS

INCLUSION LABORAL	UNIDAD PROVINCIAL DE JUZGAMIENTO
1 28 12 19 00 01 00 1-01-00 3 2.300.000,00 INCLUSION LABORAL	DE CONTRAVENCIONES DE TRANSITO 1 29 12 17 00 01 00 3-15-00 2 7.644.000,00
1 28 12 19 00 01 00 1-01-00 5 7.764.080.825,00 RECONOCIMIENTO A LOS HEROES DE	UNIDAD PROVINCIAL DE JUZGAMIENTO  DE CONTRAVENCIONES DE TRANSITO
MALVINAS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS 1 28 12 19 00 02 00 1-01-00 5 61.593.728,00	1 29 12 17 00 01 00 3-15-00 3 500.000,00 UNIDAD PROVINCIAL DE JUZGAMIENTO
CONVENIO SECTOR PRIVADO  1 28 12 19 00 03 00 1-01-00 5 20.100.000,00	DE CONTRAVENCIONES DE TRANSITO  1 29 12 17 00 01 00 3-15-00 4 12.428.483,00
ACOMPAÑAMIENTO Y DESARROLLO SOCIAL	BIENES DE CONSUMO
1 28 13 20 00 01 00 1-01-00 2 15.397.236,00 ACOMPAÑAMIENTO Y DESARROLLO SOCIAL	1 29 13 18 00 00 00 1-01-00 2 7.600.000,00 SERVICIOS NO PERSONALES
1 28 13 20 00 01 00 1-01-00 3 11.050.000,00 ACOMPAÑAMIENTO Y DESARROLLO SOCIAL	1 29 13 18 00 00 00 1-01-00 3 9.070.000,00 TRANSFERENCIAS
1 28 13 20 00 01 00 1-01-00 5 46.494.160,00 GESTION DE BARRIOS POPULARES	1 29 13 18 00 00 00 1-01-00 5 17.700.000,00 BIENES DE CONSUMO
1 28 13 20 00 02 00 1-01-00 2 3.470.000,00 GESTION DE BARRIOS POPULARES	1 29 14 19 00 00 00 1-01-00 2 116.570.000,00 SERVICIOS NO PERSONALES
1 28 13 20 00 02 00 1-01-00 5 5.000.000,00 TRANSFERENCIAS	1 29 14 19 00 00 00 1-01-00 3 6.600.000,00 BIENES DE USO
1 28 13 21 00 00 00 1-01-00 5 1.000.000,00	1 29 14 19 00 00 00 1-01-00 4 15.000.000,00
BIENES DE CONSUMO 1 28 14 22 00 00 00 1-01-00 2 1.438.981,85	BIENES DE CONSUMO 1 29 14 19 00 00 00 4-08-00 2 29.000.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES 1 28 14 22 00 00 00 1-01-00 3 10.046.263,75	BIENES DE CONSUMO 1 29 14 20 00 00 1-01-00 2 8.000.000,00
TRANSFERENCIAS 1 28 14 22 00 00 00 1-01-00 5 3.000.000,00	SERVICIOS NO PERSONALES 1 29 14 20 00 00 1-01-00 3 4.500.000,00
ASISTENCIA INTEGRAL PARA LA AUTONOMIA 1 28 14 22 01 01 00 1-01-00 5 55.695.000,00	SERVICIOS NO PERSONALES 1 29 14 20 00 00 4-69-00 3 24.000.000,00
BIENES DE CONSUMO	BIENES DE CONSUMO
SERVICIOS NO PERSONALES	SERVICIOS NO PERSONALES
1 28 14 23 00 00 00 1-01-00 3 2.000.000,00 TRANSFERENCIAS	1 29 15 21 00 00 00 1-01-00 3 13.154.000,00 BIENES DE USO
1 28 14 23 00 00 00 1-01-00 5 15.000.000,00 BIENES DE CONSUMO	1 29 15 21 00 00 00 1-01-00 4 183.619.000,00 TRANSFERENCIAS
1 28 15 24 00 00 00 4-23-00 2 1.468.239,00 SERVICIOS NO PERSONALES	1 29 15 21 00 00 00 1-01-00 5 31.630.880,00 BIENES DE CONSUMO
1 28 15 24 00 00 00 4-23-00 3 198.000,00 SERVICIOS NO PERSONALES	1 29 16 22 00 00 00 1-01-00 2 8.650.487,41 SERVICIOS NO PERSONALES
1 28 15 24 00 00 00 4-75-00 3 7.170.000,00	1 29 16 22 00 00 00 1-01-00 3 1.147.449,92
BIENES DE USO 1 28 15 24 00 00 00 4-75-00 4 1.500.000,00	TRANSFERENCIAS 1 29 16 22 00 00 01-01-00 5 6.250.000,00
BIENES DE CONSUMO 1 28 16 25 00 00 01-01-00 2 2.339.000,00	REACONDICIONAMIENTO DE EDIFICIOS DE SEGURIDAD
SERVICIOS NO PERSONALES 1 28 16 25 00 00 00 1-01-00 3 18.625.000,00	1 29 17 23 00 01 00 1-01-00 4 200.000.000,00 JURISDICCIÓN: 30-MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACION
TRANSFERENCIAS 1 28 20 26 00 00 01-01-00 5 14.700.000,00	INS JUR UE PROG SP PY AE FTE.F INC IMPORTE BIENES DE CONSUMO
BIENES DE CONSUMO	1 30 10 01 00 00 01 1-01-00 2 1.600.000,00
1 28 20 27 01 00 00 1-01-00 2 52.105.654,52 SERVICIOS NO PERSONALES	SERVICIOS NO PERSONALES 1 30 10 01 00 00 01 1-01-00 3 2.100.000,00
1 28 20 27 01 00 00 1-01-00 3 10.530.000,00 BIENES DE USO	SISTEMA INTEGRADO DE SALUD PROVINCIAL 1 30 10 16 00 01 00 1-01-00 3 800.000,00
1 28 20 27 01 00 00 1-01-00 4 333.700,00 BIENES DE CONSUMO	CALIDAD 1 30 10 16 00 02 00 1-01-00 2 376.900,00
1 28 20 27 02 00 00 1-01-00 2 6.985.578,22 SERVICIOS NO PERSONALES	CALIDAD  1 30 10 16 00 02 00 1-01-00 3 400.000,00
1 28 20 27 02 00 00 1-01-00 3 8.800.000,00	TRANSFERENCIAS
JURISDICCIÓN: 29-MINISTERIO DE SEGURIDAD INS JUR UE PROG SP PY AE FTE.F INC IMPORTE	1 30 10 17 00 00 00 4-79-00 5 108.500.000,00 EVALUACION DE LA CALIDAD EDUCATIVA
BIENES DE CONSUMO 1 29 10 01 00 00 01 1-01-00 2 11.000.000,00	1 30 10 17 00 01 00 1-01-00 3 800.000,00 A MI, SI ME IMPORTA
SERVICIOS NO PERSONALES 1 29 10 01 00 00 01 1-01-00 3 66.800.000,00	1 30 10 17 00 02 00 1-01-00 3 855.000,00 A MI, SI ME IMPORTA
TRANSFERENCIAS 1 29 10 01 00 00 01 1-01-00 5 300.000,00	1 30 10 17 00 02 00 1-01-00 4 583.755,00 MANOS Y MANITOS A LA CIENCIA
FORMACION DE PREVENTORES	1 30 10 17 00 03 00 1-01-00 5 3.270.258,40 SOCIEDADES DIGITALES
1 29 11 16 00 01 00 1-01-00 2 26.427.300,00 FORMACION DE PREVENTORES	1 30 10 17 00 04 00 1-01-00 3 500.000,00
1 29 11 16 00 01 00 1-01-00 3 900.000,00 BIENES DE CONSUMO	ELABORACION ITEMS EVALUACION Y PREGUNTAS DE CONCURSO
1 29 12 17 00 00 00 3-15-00 2 3.535.229,00 SERVICIOS NO PERSONALES	1 30 10 17 00 05 00 1-01-00 3 2.061.460,00 PLATAFORMA DE INNOVACION CIENTIFICA
1 29 12 17 00 00 00 3-15-00 3 4.227.500,00	Y TECNOLOGICA

					_		
1 30 10 17 PLATAFORMA DE VINCULA				1-01-00	3	500.000,00	GESTION DE ESPACIOS CULTURALES 1 31 14 19 00 01 00 1-01-00 4 8.056.751,30
SISTEMA CIENTIFICO Y TEC	NOLOG	ICO					BIENES DE CONSUMO
1 30 10 17 DESARROLLO DE LA INDUS		07	00	1-01-00	3	500.000,00	1 31 15 20 00 00 00 1-01-00 2 109.529,80 SERVICIOS NO PERSONALES
CINEMATOGRAFICA 1 30 10 18	00	01	00	1-01-00	3	400.000,00	1 31 15 20 00 00 00 1-01-00 3 250.000,00 TRANSFERENCIAS
DESARROLLO DE LA INDUS CINEMATOGRAFI CA		0.			J	100.000,00	1 31 15 20 00 00 1-01-00 5 180.000,00 FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO
1 30 10 18		01	00	1-01-00	4	1.800.000,00	DE SITIOS CULTURALES
DESARROLLO DE LA INDUS CINEMATOGRAFICA	) I KIA						FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO
1 30 10 18 DESARROLLO DE LA INDUS		01	00	1-01-00	5	2.500.000,00	DE SITIOS CULTURALES  1 31 16 21 00 01 00 1-01-00 3 4.896.500,00
CINEMATOGRAFICA 1 30 10 18		01	00	4-49-00	2	11.000,00	FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE SITIOS CULTURALES
DESARROLLO DE LA INDUS CINEMATOGRAFICA	STRIA						1 31 16 21 00 01 00 1-01-00 4 5.457.802,98 MANTENIMIENTO PARQUE COSTANERA
1 30 10 18 BIENES DE CONSUMO	00	01	00	4-72-00	2	1.261.934,91	1 31 17 22 00 01 00 1-01-00 2 564.200,00 MANTENIMIENTO PARQUE COSTANERA
1 30 11 19 SERVICIOS NO PERSONALE		00	00	1-01-00	2	1.029.745,00	1 31 17 22 00 01 00 1-01-00 3 900.000,00 COMISION REGULADORA DE ENERGIA ELECTRICA
1 30 11 19	00	00	00	1-01-00	3	2.496.090,00	INS JUR UE PROG SP PY AE FTE.F INC IMPORTE
INDICADORES, ENCUESTAS ESTADISTICAS PROVINCIAL							BIENES DE CONSUMO 3 23 01 01 00 00 01 2-02-00 2 2.132.000,00
1 30 11 19 INDICADORES, ENCUESTAS		01	00	1-01-00	2	300.000,00	SERVICIOS NO PERSONALES 3 23 01 01 00 00 01 2-02-00 3 6.164.060,00
ESTADISTICAS PROVINCIAL 1 30 11 19	_ES	01	00	1-01-00	3	1.000.000,00	BIENES DE USO 3 23 01 01 00 00 01 2-02-00 4 3.000.000,00
INDICADORES, ENCUESTAS ESTADISTICAS PROVINCIAL	S Y	O1	00	1-01-00	3	1.000.000,00	DIRECCION DE LA CAJA SOCIAL Y FINANCIERA  DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
1 30 11 19 SISTEMA DE INDICE DE PRI	00	01	00	1-01-00	5	3.976.364,00	INS JUR UE PROG SP PY AE FTE.F INC IMPORTE BIENES DE CONSUMO
1 30 11 19	00	02	00	1-01-00	2	300.000,00	3 23 02 16 00 00 00 2-03-00 2 996.883,00
SISTEMA DE INDICE DE PRI 1 30 11 19	00	02	00	1-01-00	3	500.000,00	SERVICIOS NO PERSONALES 3 23 02 16 00 00 00 2-03-00 3 9.476.470,08
SISTEMA DE INDICE DE PRI 1 30 11 19	00			1-01-00	5	100.000,00	BIENES DE USO 3 23 02 16 00 00 00 2-03-00 4 6.713.957,00
JURISDICCIÓN: 31-MINISTE INS JUR UE PROG	SP			Y CULTU FTE.F	RA INC	IMPORTE	SERVICIOS NO PERSONALES 3 23 02 17 00 00 00 2-03-00 3 61.254.380,69
BIENES DE CONSUMO 1 31 10 01		00	01	1-01-00	2	6.153.664,59	TRANSFERENCIAS 3 23 02 17 00 00 00 2-03-00 5 30.000.000,00
SERVICIOS NO PERSONALE 1 31 10 01		00	01	1-01-00	3	4.467.400,00	DIRECCION OBRA SOCIAL DEL ESTADO PROVINCIAL INS JUR UE PROG SP PY AE FTE.F INC IMPORTE
BIENES DE USO 1 31 10 01	00	00	01	1-01-00	4	6.802.127,00	BIENES DE CONSUMO 3 25 01 01 00 00 01 2-01-00 2 21.475.000,00
BIENES DE CONSUMO 1 31 11 16	00	00	00	1-01-00	2	893.926,00	SERVICIOS NO PERSONALES 3 25 01 01 00 00 01 2-01-00 3 118.389.400,00
SERVICIOS NO PERSONALE 1 31 11 16		00	00	1-01-00	3	4.967.200,00	BIENES DE USO 3 25 01 01 00 00 01 2-01-00 4 32.450.700,00
BIENES DE USO						·	TRANSFERENCIAS
1 31 11 16 MARKETING, PROMOCION		00 IDA	00	1-01-00	4	299.000,00	3 25 01 16 00 00 00 2-01-00 5 6.544.077.538,00 BIENES DE CONSUMO
TURISTICO CULTURAL							3 25 01 17 00 00 00 2-01-00 2 18.745.000,00
1 31 12 17		01	00	1-01-00	2	3.439.900,00	SERVICIOS NO PERSONALES
MARKETING, PROMOCION TURISTICO CULTURAL			00	1-01-00	2	3.439.900,00	SERVICIOS NO PERSONALES 3 25 01 17 00 00 00 2-01-00 3 60.610.000,00 BIENES DE USO
MARKETING, PROMOCION	Y AGEN	DA 01		1-01-00	3	3.439.900,00 207.058.000,00	3 25 01 17 00 00 00 2-01-00 3 60.610.000,00
MARKETING, PROMOCION TURISTICO CULTURAL 1 31 12 17	Y AGEN 00 Y AGEN	DA 01	00			·	3 25 01 17 00 00 00 2-01-00 3 60.610.000,00 BIENES DE USO 3 25 01 17 00 00 00 2-01-00 4 22.450.000,00
MARKETING, PROMOCION TURISTICO CULTURAL 1 31 12 17 MARKETING, PROMOCION TURISTICO CULTURAL 1 31 12 17 BIENES DE CONSUMO	OO OO OO OO	01 DA 01	00	1-01-00	3	207.058.000,00	3 25 01 17 00 00 00 2-01-00 3 60.610.000,00 BIENES DE USO 3 25 01 17 00 00 00 2-01-00 4 22.450.000,00 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO INS JUR UE PROG SP PY AE FTE.F INC IMPORTE SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS
MARKETING, PROMOCION TURISTICO CULTURAL 1 31 12 17 MARKETING, PROMOCION TURISTICO CULTURAL 1 31 12 17 BIENES DE CONSUMO 1 31 13 18 SERVICIOS NO PERSONALE	00 00 1 Y AGEN 00 00 ES	01 IDA 01 00	00	1-01-00 1-01-00 1-01-00	3 5 2	207.058.000,00 630.000,00 11.088.247,00	3 25 01 17 00 00 00 2-01-00 3 60.610.000,00 BIENES DE USO 3 25 01 17 00 00 00 2-01-00 4 22.450.000,00 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO INS JUR UE PROG SP PY AE FTE.F INC IMPORTE SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS 4 21 10 16 00 00 01 1-01-00 7 51.507.167,07 Art. 4°El remanente del gasto en personal no presupuestado conforme
MARKETING, PROMOCION TURISTICO CULTURAL 1 31 12 17 MARKETING, PROMOCION TURISTICO CULTURAL 1 31 12 17 BIENES DE CONSUMO 1 31 13 18 SERVICIOS NO PERSONALE 1 31 13 18 BIENES DE USO	OOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOO	01 1DA 01 01 00	00 00 00	1-01-00 1-01-00 1-01-00	3 5 2 3	207.058.000,00 630.000,00 11.088.247,00 1.622.000,00	3 25 01 17 00 00 00 2-01-00 3 60.610.000,00 BIENES DE USO 3 25 01 17 00 00 00 2-01-00 4 22.450.000,00 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO INS JUR UE PROG SP PY AE FTE.F INC IMPORTE SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS 4 21 10 16 00 00 01-01-00 7 51.507.167,07 Art. 4°El remanente del gasto en personal no presupuestado conforme el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Provincial del Año 2024, será atendido con mayores economías y/o recursos
MARKETING, PROMOCION TURISTICO CULTURAL  1 31 12 17  MARKETING, PROMOCION TURISTICO CULTURAL  1 31 12 17  BIENES DE CONSUMO  1 31 13 18  SERVICIOS NO PERSONALE  1 31 13 18  BIENES DE USO  1 31 13 18  INTERCOLEGIALES CULTUR	00 1 Y AGEN 00 00 ES 00 00 RALES	01 DA 01 00 00	00 00 00 00	1-01-00 1-01-00 1-01-00 1-01-00	3 5 2 3 4	207.058.000,00 630.000,00 11.088.247,00 1.622.000,00 2.870.000,00	3 25 01 17 00 00 00 2-01-00 3 60.610.000,00 BIENES DE USO 3 25 01 17 00 00 00 2-01-00 4 22.450.000,00 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO INS JUR UE PROG SP PY AE FTE.F INC IMPORTE SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS 4 21 10 16 00 00 1-01-00 7 51.507.167,07 Art. 4°El remanente del gasto en personal no presupuestado conforme el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Provincial del Año 2024, será atendido con mayores economías y/o recursos a propuesta de la Dirección de Presupuesto Público Art. 5° La Dirección de Presupuesto Público habilitará la emisión de órde-
MARKETING, PROMOCION TURISTICO CULTURAL 1 31 12 17 MARKETING, PROMOCION TURISTICO CULTURAL 1 31 12 17 BIENES DE CONSUMO 1 31 13 18 SERVICIOS NO PERSONALE 1 31 13 18 BIENES DE USO 1 31 13 18	00 1 Y AGEN 00 00 00 ES 00 00 RALES	01 1DA 01 01 00	00 00 00 00	1-01-00 1-01-00 1-01-00	3 5 2 3	207.058.000,00 630.000,00 11.088.247,00 1.622.000,00	3 25 01 17 00 00 00 2-01-00 3 60.610.000,00 BIENES DE USO 3 25 01 17 00 00 00 2-01-00 4 22.450.000,00 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO INS JUR UE PROG SP PY AE FTE.F INC IMPORTE SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS 4 21 10 16 00 00 1-01-00 7 51.507.167,07 Art. 4°El remanente del gasto en personal no presupuestado conforme el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Provincial del Año 2024, será atendido con mayores economías y/o recursos a propuesta de la Dirección de Presupuesto Público Art. 5° La Dirección de Presupuesto Público habilitará la emisión de órdenes de pago de los gastos individualizados en el Art. 3° hasta el importe de los recursos programados
MARKETING, PROMOCION TURISTICO CULTURAL  1 31 12 17  MARKETING, PROMOCION TURISTICO CULTURAL  1 31 12 17  BIENES DE CONSUMO  1 31 13 18  SERVICIOS NO PERSONALE  1 31 13 18  BIENES DE USO  1 31 13 18  INTERCOLEGIALES CULTUR  1 31 13 18	OO OO CALES OO ES	01 01 01 00 00 00 01	000 000 000 000 000	1-01-00 1-01-00 1-01-00 1-01-00	3 5 2 3 4	207.058.000,00 630.000,00 11.088.247,00 1.622.000,00 2.870.000,00	3 25 01 17 00 00 00 2-01-00 3 60.610.000,00 BIENES DE USO 3 25 01 17 00 00 00 2-01-00 4 22.450.000,00 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO INS JUR UE PROG SP PY AE FTE.F INC IMPORTE SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS 4 21 10 16 00 00 1-01-00 7 51.507.167,07 Art. 4°El remanente del gasto en personal no presupuestado conforme el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Provincial del Año 2024, será atendido con mayores economías y/o recursos a propuesta de la Dirección de Presupuesto Público Art. 5° La Dirección de Presupuesto Público habilitará la emisión de órdenes de pago de los gastos individualizados en el Art. 3° hasta el importe de los
MARKETING, PROMOCION TURISTICO CULTURAL  1 31 12 17  MARKETING, PROMOCION TURISTICO CULTURAL  1 31 12 17  BIENES DE CONSUMO  1 31 13 18  SERVICIOS NO PERSONALE  1 31 13 18  BIENES DE USO  1 31 13 18  INTERCOLEGIALES CULTUR  1 31 13 18  SERVICIOS NO PERSONALE  1 31 13 18  SERVICIOS NO PERSONALE  1 31 13 18	OO OO CALES OO LTURALE OO	01	000 000 000 000 000	1-01-00 1-01-00 1-01-00 1-01-00 1-01-00	3 5 2 3 4	207.058.000,00 630.000,00 11.088.247,00 1.622.000,00 2.870.000,00 28.969.407,20	3 25 01 17 00 00 00 2-01-00 3 60.610.000,00 BIENES DE USO 3 25 01 17 00 00 00 2-01-00 4 22.450.000,00 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO INS JUR UE PROG SP PY AE FTE.F INC IMPORTE SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS 4 21 10 16 00 00 01-01-00 7 51.507.167,07 Art. 4°El remanente del gasto en personal no presupuestado conforme el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Provincial del Año 2024, será atendido con mayores economías y/o recursos a propuesta de la Dirección de Presupuesto Público Art. 5° La Dirección de Presupuesto Público habilitará la emisión de órdenes de pago de los gastos individualizados en el Art. 3° hasta el importe de los recursos programados Art. 6° Los gastos devengados no incluidos en el presente decreto o que,

Art. 7°.-Autorizar a la Dirección de Presupuesto Público a efectuar modificaciones entre las categorías programáticas programadas en el presente mes e incluir aquellos gastos mencionados en el artículo 5°, en la medida de incorporación de recursos ordinarios.-

Art. 8°.-Hacer saber a la Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y a todos los Ministerios.-

Art. 9°.-El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria General de la Gobernación, el Señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública, el Señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, la Señora Ministro Secretario de Estado de Salud, el Señor Ministro Secretario de Estado de Educación, el Señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo, el Señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano, la Señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad, el Señor Ministro Secretario de Estado de Ciencia e Innovación y el Señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura.-

Art. 10.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Romina Andrea Carbonell Néstor Alberto Ordoñez Facundo Andrés Endeiza Lucia Teresa Nigra Guillermo Fabián Araujo Federico Alberto Trombotto Gustavo Alberto Bertolini Nancy Verónica Sosa Alfonso Hernan Vergés Juan Manuel Rigau

#### **DECRETO Nº 8750-MHIP-2024.-**

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7040228/24, por el cual tramita la renuncia de la docente RO-SANA HAYDEE GAUNA, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 1202243/24 y ACTPAS 1321865/24, obra nota de renuncia por jubilación de la docente ROSANA HAYDEE GAUNA, D.N.I. N° 17.024.972, declaración jurada de incompatibilidad, situación de revista, formulario de cese, copia de los Decretos Nros. 3102-ME-2023 de designación, 5266-MHP-2008 de titularización y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1319792/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomo intervención y procedió a la suspensión de haberes, a partir del 1 de julio de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 1 de julio de 2024, la renuncia por jubilación presentada por la docente ROSANA HAYDEE GAUNA, D.N.I. N° 17.024.972, en UN (1) cargo de Maestra de Grado de Educación Especial titular, en uso de licencia por cargo de mayor jerarquía, y UN (1) cargo de Directora, por ascenso jerárquico, inter se llame a concurso, en el Centro Educativo N° 21 "Puerta de Cuyo", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Ministerio de Educación, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el Señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y Archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Néstor Alberto Ordoñez Guillermo Fabián Araujo

# **DECRETO Nº 10643-MHIP-2024.-**

San Luis, 06 de octubre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-9231284/24 mediante el cual se tramita el cierre de las cuen-

tas corrientes bancarias oficiales radicada en el Banco de la Nación Argentina correspondientes a la Ex Agencia para el Desarrollo Económico y la Asistencia Social (ADEAS); y,

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAMP 802230/24 la Caja Social y Financiera de la Provincia de San Luis, solicita el cierre de las cuentas corrientes bancarias oficiales Nº 4780205793 denominada PESOS SUBASTA PUBLICA y Nº 4783817707 denominada DOLARES SUBASTA PUBLICA, radicadas en el Banco de la Nación Argentina;

Que en act. NOTAMP 802844/24, obra intervención del Organismo correspondiente;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

# EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art.1°.- Disponer el cierre de las cuentas corrientes bancarias oficiales radicadas en el Banco de la Nación Argentina, correspondientes a la Ex Agencia para el Desarrollo Económico y la Asistencia Social (ADEAS); que a continuación se detalla:

DENOMINACION N° CTA. CTE.
PESOS SUBASTA PUBLICA 4780205793
DOLARES SUBASTA PUBLICA 4783817707

Art.2°.- Autorizar a la Dirección de Finanzas y Recursos a gestionar ante las autoridades del Banco de la Nación Argentina, lo dispuesto en el Art. 1° del presente Decreto. -

Art.3°.- Hacer saber a: Banco de la Nación Argentina, Caja Social y Financiera de la Provincia de San Luis, Tesorería General de la Provincia y a la Dirección de Finanzas y Recursos. -

Art.4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

CLAUDIO JAVIER POGGI Néstor Alberto Ordoñez

#### **DECRETO Nº 8812-MHIP-2024.-**

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO

El EXD-0000-5211137/24, en el cual Fiscalía de Estado, eleva para homologación Convenio, obrante en act. NOTA 120633/24; y,

**CONSIDERANDO:** 

Que en act. NOTA 120633/24, obra Convenio, suscripto el 06 de agosto de 2024, entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el señor Fiscal de Estado de la provincia de San Luis Dr. VICTOR MANUEL ENDEIZA y el señor SANTIAGO ORLANDO GARAY, D.N.I. Nº 27.266.564, como apoderado de la COMPAÑÍA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA S.A.;

Que con la suscripción del Convenio, las partes contemplan la reparación y daños producidos a bienes del Estado Provincia, el 27 de abril de 2024, en Autopista de los Comechingones Km. 856, por el vehículo marca Volkswagen Nuevo Virtus 1.0 170 TSI HIGH AT L23, Dominio AG475EN, asegurado por ante Compañía de Seguros La Mercantil Andina S.A., al haber perdido su conductor el control del mismo y colisionado contra cartel de señalización "de máxima velocidad 60 y retorno" y columna de alumbrado público N° 28, ocasionando daños en lámpara y cartel;

Que la cláusula segunda del Convenio, se establece la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 400.000,00), por la reparación de los daños antes mencionados, la cual la Aseguradora, acepta y se compromete a abonar a los diez (10) días de homologado el Convenio;

Que en act. CERFYR 1220368/24, la Dirección de Finanzas y Recursos, certifica la cuenta corriente nº 4780106080 CBU 0110478720047801060804 RECUPERO DEUDAS FISCALIA DE ESTADO, radicada en el Banco Nación, en la que deberá realizar los correspondientes depósitos;

Que en act. NOTAMP 789342/24, ha tomado la intervención que le compete Contaduría General de la Provincia, manifestando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que disponga la homologación del Convenio; Por ello y en uso de sus atribuciones,

# EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.- Homologar el Convenio suscripto el 6 de agosto de 2024, entre el Gobierno de la provincia de San Luis, presentado por el señor Fiscal de Estado de la provincia de San Luis, Dr. VICTOR MANUEL ENDEIZA, por una parte y por la otra el señor SANTIAGO ORLANDO GARAY, D.N.I. N° 27.266.564, apoderado de la COMPAÑÍA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA S.A., obrante en act. NOTA 120633/24.-

- Art. 2°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
- Art. 3°.- Hacer saber de lo dispuesto en el presente Decreto a Contaduría General de la Provincia y Dirección de Finanzas y Recursos.-
- Art. 4°.- Por el Área de Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, notificar a la Compañía de Seguros La Mercantil Andina S.A..-
- Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
  - Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

#### CLAUDIO JAVIER POGGI Néstor Alberto Ordoñez

#### **DECRETO Nº 8813-MHIP-2024.-**

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8090329/24, por el cual tramita la designación de la docente SOFIA ALEJANDRA PIZZARIELLO, y;

**CONSIDERANDO:** 

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 33 "Vicente Dupuy", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo del cambio de funciones por razones de salud de la docente titular, MARIANA ELISA FROIZ, según Resolución N° 2042-DRRHH-2024, se torna necesario designar con carácter suplente, a la docente SOFIA ALEJANDRA PIZZARIELLO, D.N.I. N° 39.994.003, en UN (01) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOCEXT 3263492/24 y ACTPAS 1333169/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 5 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

# EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

- Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto  $N^\circ$  150-SGG-2023, modificado por el Decreto  $N^\circ$  704-SGG-2023, ratificados por Ley  $N^\circ$  V-1118-2024.-
- Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 5 de agosto de 2024 y hasta el 20 de diciembre de 2024, a la docente SOFIA ALEJANDRA PIZZARIELLO, D.N.I. N° 39.994.003, en UN (01) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 33 "Vicente Dupuy", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -
- Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -
- Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -
- Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).
- Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

### CLAUDIO JAVIER POGGI Néstor Alberto Ordoñez Guillermo Fabián Araujo

### **DECRETO Nº 8814-MHIP-2024.-**

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7220556/24, por el cual tramita la designación del docente

DANTE JESUS VILCHEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 38 "Leonor Matilde Hirsch de Caraballo", de la ciudad de Buena Esperanza, departamento Gobernador Dupuy, con motivo de la renuncia por razones particulares del docente interino, LAUTARO DANER MORAN MARTINEZ, según Decreto N° 7053-MHIP-2024, se torna necesario designar con carácter excepcional al docente, DANTE JESUS VILCHEZ, D.N.I. N° 30.889.814, en TRES (3) horas cátedra de Educación Artística II: Música en 2do. año 1ra. división, Especialidad Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 3243523/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 4 de julio de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto  $N^\circ$  150-SGG-2023, modificado por el Decreto  $N^\circ$  704-SGG-2023, ratificados por Ley  $N^\circ$  V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter excepcional, a partir del 4 de julio de 2024 y hasta la finalización del presente ciclo lectivo, al docente DANTE JESUS VILCHEZ, D.N.I. N° 30.889.814, en TRES (3) horas cátedra de Educación Artística II: Música en 2do. año 1ra. división, Especialidad Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 38 "Leonor Matilde Hirsch de Caraballo", de la ciudad de Buena Esperanza, departamento Gobernador Dupuy.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI Néstor Alberto Ordoñez Guillermo Fabián Araujo

### **DECRETO Nº 8815-MHIP-2024.-**

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO

El EXD-0000-8081200/24, por el cual tramita la designación de la docente MARIA BELEN TOLEDO, y;

**CONSIDERANDO:** 

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 33 "Vicente Dupuy", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por cargo de mayor jerarquía, de acuerdo a lo establecido en el Art. 100° de la Ley N° XV-0387-2004, de la docente titular MARIA CELIA VILLEGAS, según Decreto N° 5015-ME-2024, se torna necesario designar con carácter suplente a la docente, MARIA BELEN TOLEDO, D.N.I. N° 33.166.363, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. DOCEXT 3263120/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 2 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

# EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 2 de agosto de 2024 e inter dure la licencia por cargo de mayor jerarquía, de la docente titular MARIA CELIA VILLEGAS, a la docente MARIA BELEN TOLEDO, D.N.I. N° 33.166.363, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 33 "Vicente Dupuy", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI Néstor Alberto Ordoñez Guillermo Fabián Araujo

#### **DECRETO Nº 8816-MHIP-2024.-**

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO

El EXD-0000-7231053/24, por el cual tramita la designación de la docente MARIA DEL ROCIO MARTIN, y;

**CONSIDERANDO:** 

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 6 "General José de San Martín", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia sin goce haberes, por cargo de mayor jerarquía del docente titular LUIS EDGARDO TOBARES, según Decreto N° 11002-ME-2023, se torna necesario designar a la docente MARIA DEL ROCIO MARTIN, D.N.I. N° 38.540.656, en TRES (3) horas cátedra de Historia de San Luis en 3er. año 2da. división, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 3255529/24, 1212587/24 y 1217054/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 05 de julio de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

# EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 05 de julio de 2024 e inter dure la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía del docente titular LUIS EDGARDO TOBARES, a la docente MARIA DEL ROCIO MARTIN, D.N.I.

N° 38.540.656, en TRES (3) horas cátedra de Historia de San Luis en 3er. año 2da. división, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 6 "General José de San Martín", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Néstor Alberto Ordoñez Guillermo Fabián Araujo

#### **DECRETO Nº 8817-MHIP-2024.-**

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8211306/24, por el cual tramita la designación de la docente MIRTA ELISABETH SANTIBAÑEZ, y;

**CONSIDERANDO:** 

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 423 "Brigadier General Don Juan Manuel de Rosas", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, por instrucción de sumario administrativo del docente interino JUAN MANUEL NATEL, ordenado por Resolución N° 135-ME-2023 y renuncia de la docente suplente, NERINA GABRIELA ARANDA, dispuesta por Decreto N° 6524-MHIP-2024, se torna necesario designar a la docente MIRTA ELISABETH SANTIBAÑEZ, D.N.I. N° 18.602.793, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOCEXT 3275344/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 16 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

# EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 16 de agosto de 2024 e inter dure la instrucción de sumario administrativo del docente interino JUAN MANUEL NATEL, a la docente MIRTA ELISABETH SANTIBAÑEZ, D.N.I. N° 18.602.793, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 423 "Brigadier General Don Juan Manuel de Rosas", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Néstor Alberto Ordoñez Guillermo Fabián Araujo

#### **DECRETO Nº 8818-MHIP-2024.-**

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8161025/24, por el cual tramita la designación de la docente MARIA SOLEDAD LEDESMA, y;

**CONSIDERANDO:** 

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Escuela N° 9 "Doctor Esteban Adaro", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de creación, según Decreto N° 6309-ME-2023, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente MARIA SOLEDAD LEDESMA, D.N.I. N° 29.566.109, en UN (1) cargo de Maestra Especial – Perfil Lengua y Cultura Extranjera: Ingles, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOCEXT 3271236/24 y DOCEXT 1219433/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 15 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto  $N^\circ$  150-SGG-2023, modificado por el Decreto  $N^\circ$  704-SGG-2023, ratificados por Ley  $N^\circ$  V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 15 de agosto de 2024, a la docente MARIA SOLEDAD LEDESMA, D.N.I. N° 29.566.109, en UN (1) cargo de Maestra Especial – Perfil Lengua y Cultura Extranjera: Ingles, Nivel de Educación Primaria, en el Escuela N° 9 "Doctor Esteban Adaro", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Néstor Alberto Ordoñez Guillermo Fabián Araujo

### **DECRETO Nº 8819-MHIP-2024.-**

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8080501/24, por el cual tramita la designación de la docente ADRIANA VERONICA ARGUELLO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda

de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 278 "General Franklin Lucero", de la localidad de Cortaderas, departamento Chacabuco, con motivo de renuncia de la docente interina, PAOLA ETEL PAREDES, según Decreto N° 4068-MHIP-2024, se torna necesario designar con carácter interino a la docente, ADRIANA VERONICA ARGUELLO, D.N.I. N° 32.483.687, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. DOCEXT 3262319/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 07 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024, .-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 07 de agosto de 2024, a la docente ADRIANA VERONICA ARGUELLO, D.N.I. N° 32.483.687, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 278 "General Franklin Lucero", de la localidad de Cortaderas, departamento Chacabuco.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.F.P.)

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI Néstor Alberto Ordoñez Guillermo Fabián Araujo

### **DECRETO Nº 8820-MHIP-2024.-**

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8131070/24, por el cual tramita la designación de la docente SOFIA AYELEN VILLEGAS, y;

**CONSIDERANDO:** 

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 10 "Ramiro Podetti", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento Pedernera, con motivo del cambio de funciones por razones de salud, de la docente interina, DEOLINDA ISABEL PALLAVICINI según Resolución N° 966-DRRHH-2024, se torna necesario designar con carácter suplente a la docente, SOFIA AYELEN VILLEGAS, D.N.I. N° 39.137.872, en TRES (3) horas cátedra de Lengua Extranjera Inglés, Sector Industrias de Procesos, en 3er. año 3ra. división, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 3267547/24 y 1217415/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 09 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes

con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

# EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 09 de agosto de 2024, e inter dure el cambio de funciones por razones de salud de la docente interina, DEOLINDA ISABEL PALLAVICINI, a la docente SOFIA AYELEN VILLEGAS, D.N.I. N° 39.137.872, en TRES (3) horas cátedra de Lengua Extranjera Inglés, Sector Industrias de Procesos, en 3er. año 3ra. división, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en el Centro Educativo N° 10 "Ramiro Podetti", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento Pedernera. -

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI Néstor Alberto Ordoñez Guillermo Fabián Araujo

#### **DECRETO Nº 8821-MHIP-2024.-**

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8131095/24, por el cual tramita la designación del docente ALDO ESTEBAN MARCHIARO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 443 "Islas Malvinas", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, por cambio de estructura curricular, según Decretos N° 3795-ME-2021 y 1710-ME-2023, se torna necesario designar con carácter interino, al docente ALDO ESTEBAN MARCHIARO, D.N.I. N° 34.720.055, en CUATRO (4) horas cátedra de Arte Audiovisual, en 2do. año 2da. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3267631/24 y DOCEXT 1218829/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 04 de julio de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

# EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto  $N^\circ$  150-SGG-2023, modificado por el Decreto  $N^\circ$  704-SGG-2023, ratificados por Ley  $N^\circ$  V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 04 de julio de 2024, al docente ALDO ESTEBAN MARCHIARO, D.N.I. N° 34.720.055, en CUATRO (4) horas cátedra de Arte Audiovisual, en 2do. año 2da. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 443 "Islas Malvinas", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente De-

creto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Néstor Alberto Ordoñez Guillermo Fabián Araujo

#### **DECRETO Nº 8822-MHIP-2024.-**

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8071543/24, por el cual tramita la designación del docente MARIA LEONOR MAZZIERI, y;

**CONSIDERANDO:** 

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela de Nivel Inicial N° 24 "Senderitos del Valle", de la ciudad de Naschel, departamento Chacabuco, con motivo de creación, según Decreto N° 4157-ME-2024, se torna necesario designar con carácter interino a la docente, MARIA LEONOR MAZZIERI, D.N.I. N° 33.622.916, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial;

Que en act. DOCEXT 3263368/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 05 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 05 de agosto de 2024, al docente MARIA LEONOR MAZZIERI, D.N.I. N° 33.622.916, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial, en la Escuela de Nivel Inicial N° 24 "Senderitos del Valle", de la ciudad de Naschel, departamento Chacabuco.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI Néstor Alberto Ordoñez Guillermo Fabián Araujo

### **DECRETO Nº 8823-MHIP-2024.-**

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8071598/24, por el cual la Dirección de la Escuela Nº 48 "Faustino

Francisco Berrondo" de la ciudad de San Francisco del Monte de Oro, departamento Ayacucho, gestiona el cambio de situación de revista de la docente VICTORIA JAZMIN SALAMA BELLO, y;

**CONSIDERANDO:** 

Que en act. DOCEXT 3261767/24, obra solicitud de cambio de situación de revista de la docente VICTORIA JAZMIN SALAMA BELLO D.N.I. Nº 35.970.883, de suplente a interina, vacante por renuncia por haberse acogido al beneficio jubilatorio la docente titular NOEMI LOMBARDO, según Decreto Nº 5843-MHIP-2024:

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art.1°.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 01 de junio de 2024, de la docente VICTORIA JAZMIN SALAMA BELLO D.N.I. N° 35.970.883, de suplente a interina, en UN (1) cargo de Maestra Especial de Música, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 48 "Faustino Francisco Berrondo" de la ciudad de San Francisco del Monte de Oro, departamento Ayacucho.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Néstor Alberto Ordoñez Guillermo Fabián Araujo

#### **DECRETO Nº 8824-MHIP-2024.-**

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7261132/24, por el cual tramita la designación del docente MATEO DENIS NAHUEL ZARATE, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 38 "General Pablo Lucero", de la localidad de San José del Morro, departamento General Pedernera, con motivo de la reubicación definitiva de la docente titular, ROMINA BELEN TABACCHI, según Decreto N° 3770-ME-2024, se torna necesario designar con carácter interino al docente, MATEO DENIS NAHUEL ZARATE, D.N.I. N° 37.417.087, en NUEVE (9) horas cátedra de Geografía, 3 hs. en 4to. año única división, 3 hs. en 5to. año única división y 3 hs. en 6to. año única división, TRES (3) horas cátedra de Ambiente y Sociedad en 4to. año única división, Orientación Turismo, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3250537/24 y ACTPAS 1330739/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 28 de junio de 2024;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Por ello y en uso de sus atribuciones;

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto  $N^\circ$  150-SGG-2023, modificado por el Decreto  $N^\circ$  704-SGG-2023, ratificados por Ley  $N^\circ$  V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 28 de junio de 2024, al docente MATEO DENIS NAHUEL ZARATE, D.N.I. N° 37.417.087, en NUEVE (9) horas cátedra de Geografía, 3 hs. en 4to. año única división, 3 hs. en 5to. año única división y 3 hs. en 6to. año única división, TRES (3) horas cátedra de Ambiente y Sociedad en 4to. año única división, Orientación Turismo, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 38 "General Pablo Lucero", de la localidad de San José del Morro, departamento General Pedernera. -

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI Néstor Alberto Ordoñez Guillermo Fabián Araujo

#### **DECRETO Nº 8825-MHIP-2024.-**

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8100015/24, por el cual tramita la designación de la docente LARA LIENDO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Nº 225 "Maestro Pio Rosario Flores", de la localidad de Papagayos, departamento Chacabuco, con motivo de la licencia especial sin goce de haberes, de la docente interina ELIZABETH VIRGINIA POTENZIANI, concedida por Resolución Nº 1626-DRH-2024, se torna necesario designar a la docente LARA LIENDO, D.N.I. Nº 36.666.904, en UN (1) cargo de Maestra de Grado de Educación Especial, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. DOCEXT 3264653/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 08 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 08 de agosto de 2024 y hasta el 17 de diciembre de 2024, en reemplazo de la docente interina ELIZA-BETH VIRGINIA POTENZIANI, a la docente LARA LIENDO, D.N.I. N° 36.666.904, en UN (1) cargo de Maestra de Grado de Educación Especial, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 225 "Maestro Pio Rosario Flores", de la localidad de Papagayos, departamento Chacabuco.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Néstor Alberto Ordoñez Guillermo Fabián Araujo

### **DECRETO Nº 8826-MHIP-2024.-**

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8100016/24, por el cual tramita la designación de la docente

MERCEDES VIVIANA BALMACEDA, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 8 "Mauricio Pastor Daract", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por razones particulares de la docente interina GLADYS ESTER CUELLO, D.N.I. N° 25.934.076, según Decreto N° 7041-MHIP-2024, se torna necesario designar, a la docente MERCEDES VIVIANA BALMA-CEDA, D.N.I. N° 20.710.007, en CINCO (5) hs. cátedra de Lengua en 3er. año 2da. división, Sector Turismo, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 3264654/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 09 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 09 de agosto de 2024, a la docente MERCEDES VIVIANA BALMACEDA, D.N.I. N° 20.710.007, en CINCO (5) hs. cátedra de Lengua en 3er. año 2da. división, Sector Turismo, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 8 "Mauricio Pastor Daract", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Néstor Alberto Ordoñez Guillermo Fabián Araujo

### **DECRETO Nº 8827-MHIP-2024.-**

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7280049/24, por el cual tramita la designación de la docente NATALIA CECILIA QUIROGA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 176 "Maestra Nélida Esther Pérez de Ferrer", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo del cambio de funciones por razones de salud del docente titular, JORGE DANIEL PARDO, según Resolución N° 1379-DRRHH-2024, se torna necesario designar con carácter suplente, a la docente NATALIA CECILIA QUIROGA, D.N.I. N° 27.394.028, en CINCO (5) horas cátedra de Matemática, en 2do. año 1ra. división y CUATRO (4) horas cátedra de Matemática II, en 5to. año única división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 1217764/24, obra; certificación de servicios del docente JORGE DANIEL PARDO, extendida por el director, Prof. Carlos Alberto Torres; Que en acts. DOCEXT 3250740/24 y ACTPAS 1327967/24, obra: constancia

de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 28 de mayo de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

# EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 28 de mayo de 2024 e inter dure el cambio de funciones por razones de salud del docente titular, JORGE DANIEL PARDO, a la docente NATALIA CECILIA QUIROGA, D.N.I. N° 27.394.028, en CINCO (5) horas cátedra de Matemática, en 2do. año 1ra. división y CUATRO (4) horas cátedra de Matemática II, en 5to. año única división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 176 "Maestra Nélida Esther Pérez de Ferrer", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI Néstor Alberto Ordoñez Guillermo Fabián Araujo

# DECRETO Nº 8828-MHIP-2024.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7221121/24, por el cual tramita la designación de la docente ANTONELLA AGÜERO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 1 "Juan Crisóstomo Lafinur", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, por instrucción de sumario administrativo del docente interino MANUEL ALBERTO CASANOVA LIENDO, ordenado por Resolución N° 46-ME-2024, se torna necesario designar a la docente ANTONELLA AGÜERO, D.N.I. N° 35.765.150, en TRES (3) horas cátedra de Historia en 1er. año 4ta. división, Nivel de Educación Secundaria:

Que en act. DOCEXT 3243929/24 y 3276880/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 26 de junio de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

# EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art.

 $18^{\circ}$  del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 26 de junio de 2024 e inter dure la instrucción de sumario administrativo del docente interino MANUEL ALBERTO CASANOVA LIENDO, a la docente ANTONELLA AGÜERO, D.N.I. N° 35.765.150, en TRES (3) horas cátedra de Historia en 1er. año 4ta. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 1 "Juan Crisóstomo Lafinur", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Néstor Alberto Ordoñez Guillermo Fabián Araujo

#### **DECRETO Nº 8829-MHIP-2024.-**

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8131190/24, por el cual tramita la designación del docente JORGE JAVIER ESCUDERO, y;

**CONSIDERANDO:** 

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 12 "Doctor Ramón Carrillo", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente interina ESTELA INES BUSTOS, concedida por Resolución N° 1467-PCH-2021, reubicada por Decreto N° 9451-ME-2022, y renuncia de la docente suplente ANDREA DELIA BALLERINO, dispuesta por Decreto N° 4884-MHIP-2024, se torna necesario designar al docente JORGE JAVIER ESCUDERO, D.N.I. N° 25.565.121, en CUATRO (4) horas cátedra de Historia en 4to. año 2da. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3267884/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 07 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

# EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 07 de agosto de 2024 e inter dure la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente interina ESTELA INES BUSTOS, al docente JORGE JAVIER ESCUDERO, D.N.I. N° 25.565.121, en CUATRO (4) horas cátedra de Historia en 4to. año 2da. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 12 "Doctor Ramón Carrillo", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art.  $4^{\circ}$ .- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis

y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Néstor Alberto Ordoñez Guillermo Fabián Araujo

#### **DECRETO Nº 8830-MHIP-2024.-**

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6281328/24, por el cual tramita la designación de la docente MARIA JULIA MORAN, y;

**CONSIDERANDO:** 

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela de Nivel Inicial N° 7 "Burbujitas", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por razones particulares del docente interino JESUS MATIAS ROSALES MAURE, D.N.I. N° 34.182.787, según Decreto N° 7038-MHIP-2024, se torna necesario designar, a la docente MARIA JULIA MORAN, D.N.I. N° 28.184.554, en UN (1) cargo de Maestra Especial de Nivel Inicial -Perfil Educación Física-;

Que en acts. DOCEXT 3227752/24 y 3274346/24, obran: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 13 de junio de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

# EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 13 de junio de 2024, a la docente MARIA JULIA MORAN, D.N.I. N° 28.184.554, en UN (1) cargo de Maestra Especial de Nivel Inicial -Perfil Educación Física-, en la Escuela de Nivel Inicial N° 7 "Burbujitas", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Néstor Alberto Ordoñez Guillermo Fabián Araujo

### **DECRETO Nº 8831-MHIP-2024.-**

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7051184/24, por el cual tramita la designación de la docente FERNANDA BEATRIZ DIAZ, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela de Nivel Inicial N° 14 "Maestra Berta Rinaudi de García", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de creación, según Decreto N° 3884-ME-2024, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente FERNANDA BEATRIZ DIAZ, D.N.I. N° 24.299.314, en UN (1) cargo de Auxiliar Docente de Nivel Inicial;

Que en acts. NOTEDU 3234733/24, DOCEXT 1208576/24, DOCEXT 3266529/24 y DOCEXT 1219402/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 05 de julio de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 05 de julio de 2024, a la docente FERNANDA BEATRIZ DIAZ, D.N.I. N° 24.299.314, en UN (1) cargo de Auxiliar Docente de Nivel Inicial, en la Escuela de Nivel Inicial N° 14 "Maestra Berta Rinaudi de García", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Néstor Alberto Ordoñez Guillermo Fabián Araujo

### **DECRETO Nº 8832-MHIP-2024.-**

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8080365/24, por el cual se tramita la renuncia por razones particulares y designación de la docente JIMENA ANAHI GONZALEZ, y; CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3262211/24, obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente designada con carácter suplente, JIMENA ANAHI GONZALEZ, D.N.I. Nº 36.539.908, formulario de cese, copia del Decreto de designación Nº 1205-MHP-2021, fotocopia de D.N.I. y constancia de C.U.I.L. de dicha docente;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Nivel Inicial N°24 "Senderitos del Valle", de la ciudad de Naschel, departamento Chacabuco, con motivo de creación, según Decreto N° 4157-ME-2024, se torna necesario designar con carácter interino a la docente JIMENA ANAHI GONZALEZ, D.N.I. N° 36.539.908, en UN (1) cargo de Auxiliar Docente de Nivel Inicial;

Que en act. DOCEXT 3262211/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, acta de ofrecimiento del cargo en acto público y aceptación del mismo, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 05 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes

con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.- Aceptar la renuncia por razones particulares, a partir del 05 de agosto de 2024, a la docente suplente JIMENA ANAHI GONZALEZ, D.N.I. N° 36.539.908, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial, en la Escuela Nivel Inicial N° 24 "Senderitos del Valle", de la ciudad de Naschel, departamento Chacabuco.-

Art. 2°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 3°.- Designar con carácter interino, a partir del 05 de agosto de 2024, a la docente JIMENA ANAHI GONZALEZ, D.N.I. N° 36.539.908, en UN (1) cargo de Auxiliar Docente de Nivel Inicial, en la Escuela Nivel Inicial N° 24 "Senderitos del Valle", de la ciudad de Naschel, departamento Chacabuco.-

Art. 4°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 5°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 6°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI Néstor Alberto Ordoñez Guillermo Fabián Araujo

#### **DECRETO Nº 8833-MHIP-2024.-**

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8140574/24, por el cual tramita la designación de la docente PAULA ALEJANDRA PRETEL, y;

**CONSIDERANDO:** 

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 443 "Islas Malvinas", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, por cambio de estructura curricular, según Decretos N° 3795-ME-2021 y 1710-ME-2023, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente PAULA ALEJANDRA PRETEL, D.N.I. N° 36.415.780, en TRES (3) horas cátedra de Educación para la Salud, en 1er. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3268346/24 y DOCEXT 1219031/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 05 de julio de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto  $N^\circ$  150-SGG-2023, modificado por el Decreto  $N^\circ$  704-SGG-2023, ratificados por Ley  $N^\circ$  V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 05 de julio de 2024, a la docente PAULA ALEJANDRA PRETEL, D.N.I. N° 36.415.780, en TRES (3) horas cátedra de Educación para la Salud, en 1er. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 443 "Islas Malvinas", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

- Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-
- Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-
- Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-
- Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
  - Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Néstor Alberto Ordoñez Guillermo Fabián Araujo

#### **DECRETO Nº 8834-MHIP-2024.-**

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7040003/24, por el cual tramita la designación de la docente ROXANA ELIZABETH LUCERO, y;

**CONSIDERANDO:** 

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo Nivel Secundario "CENS" N° 1, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de creación, según Decretos Nros. 3795-ME-2021 y 8478-ME-2022, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente ROXANA ELIZABETH LUCERO, D.N.I. N° 32.164.492, en CINCO (5) horas cátedra de Matemática en 2do. año 1ra. división, Orientación Ciencias Naturales, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3267914/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 1 de julio de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

# EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto  $N^\circ$  150-SGG-2023, modificado por el Decreto  $N^\circ$  704-SGG-2023, ratificados por Ley  $N^\circ$  V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 1 de julio de 2024, a la docente ROXANA ELIZABETH LUCERO, D.N.I. N° 32.164.492, en CINCO (5) horas cátedra de Matemática en 2do. año 1ra. división, Orientación Ciencias Naturales, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo Nivel Secundario "CENS" N° 1, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI Néstor Alberto Ordoñez Guillermo Fabián Araujo

#### **DECRETO Nº 8835-MHIP-2024.-**

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8081264/24, por el cual tramita la designación de la docente ADRIANA ELIZABETH CAMBRIA, y;

**CONSIDERANDO:** 

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 26 "María Palmira Cabral de Becerra", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín, con motivo de la renuncia por razones particulares de la docente interina LORENA MOLINA, D.N.I. N° 26.760.999, según Decreto N° 4522-MHIP-2024, se torna necesario designar, a la docente ADRIANA ELIZABETH CAMBRIA, D.N.I. N° 31.517.307, en CUATRO (4) hs. cátedra de Lengua Extranjera Ingles en 2do. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3263206/24 y 1217980/24, obran: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 06 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 06 de agosto de 2024, a la docente ADRIANA ELIZABETH CAMBRIA, D.N.I. N° 31.517.307, en CUATRO (4) hs. cátedra de Lengua Extranjera Ingles en 2do. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 26 "María Palmira Cabral de Becerra", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Néstor Alberto Ordoñez Guillermo Fabián Araujo

### **DECRETO Nº 8836-MHIP-2024.-**

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO

El EXD-0000-8130525/24, por el cual tramita la designación de la docente MIRNA DELICIA NAZARIO BALLERINO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 28 "General Juan Martin de Pueyrredón", de la ciudad de La Toma, departamento Coronel Pringles, con motivo de creación, según Decreto N° 6247-ME-2013, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente MIRNA DELICIA NAZARIO BALLERINO, D.N.I. N° 31.265.195, en SEIS (6) horas cátedra de Psicología, 2 hs. en 6to. año 1ra. división, 2 hs. en 6to. año 2da. división y 2 hs. en 6to. año 3ra. división, Sector Informático, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 3266845/24 y DOCEXT 1218792/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 14 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

- Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto  $N^\circ$  150-SGG-2023, modificado por el Decreto  $N^\circ$  704-SGG-2023, ratificados por Ley  $N^\circ$  V-1118-2024.-
- Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 14 de agosto de 2024, a la docente MIRNA DELICIA NAZARIO BALLERINO, D.N.I. N° 31.265.195, en SEIS (6) horas cátedra de Psicología, 2 hs. en 6to. año 1ra. división, 2 hs. en 6to. año 2da. división y 2 hs. en 6to. año 3ra. división, Sector Informático, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 28 "General Juan Martin de Pueyrredón", de la ciudad de La Toma, departamento Coronel Pringles.-
- Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-
- Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-
- Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-
- Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
  - Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Néstor Alberto Ordoñez Guillermo Fabián Araujo

### **DECRETO Nº 8837-MHIP-2024.-**

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7231003/24, por el cual tramita la designación de la docente SOLANGE NATASHA MUÑOZ, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 264 "Juan Martin de Pueyrredón", de la ciudad de Juana Koslay, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente titular ROSA OZAN, D.N.I. N° 13.084.980, según Decreto N° 3258-MHIP-2024, se torna necesario designar, a la docente SOLANGE NATASHA MUÑOZ, D.N.I. N° 34.877.427, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOCEXT 3245351/24, 3272982/24 y 1219557/24, obran: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 02 de julio de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

# EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 02 de julio de 2024, a

la docente SOLANGE NATASHA MUÑOZ, D.N.I. N° 34.877.427, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 264 "Juan Martin de Pueyrredón", de la ciudad de Juana Koslay, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-

- Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-
- Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-
- Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-
- Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
  - Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Néstor Alberto Ordoñez Guillermo Fabián Araujo

#### **DECRETO Nº 8838-MHIP-2024.-**

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-4100770/24, por el cual tramita el reconocimiento de la prestación de servicios de la docente RITA MICAELA AGUIRRE, y;

**CONSIDERANDO:** 

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 234 "Armada Argentina", de la localidad de Los Cajones, departamento Junín, con motivo de la licencia por Maternidad y binomio madre – hijo, arts. 83° y 107° de la Ley XV-0387-2004, Registro N° 0108-PCH-2023, de la docente titular ADRIANA MERCEDES CUELLO, se torna necesario reconocer los servicios prestados con carácter suplente por la docente RITA MICAELA AGUIRRE, D.N.I. N° 37.724.207, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. DOCEXT 3177398/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 14 de marzo de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.- Reconocer los servicios prestados con carácter suplente, desde el 14 de marzo de 2024 y hasta el 12 de abril de 2024, por la docente RITA MICAELA AGUIRRE, D.N.I. N° 37.724.207, en la Escuela N° 234 "Armada Argentina", de la localidad de Los Cajones, departamento Junín, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria.-

Art. 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 3°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 4°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI Néstor Alberto Ordoñez Guillermo Fabián Araujo

### **DECRETO Nº 8839-MHIP-2024.-**

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7240861/24, por el cual la Dirección de la Escuela Nº 95 "Víctor Mercante" de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho, gestiona el cambio de situación de revista de la docente MARIA OLIVA OLGUIN, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que en act. DOCEXT 3246850/24, obra solicitud de cambio de situación de revista de la docente MARIA OLIVA OLGUIN D.N.I. Nº 26.185.077, de suplente a interina, vacante por renuncia por razones particulares presentada por la docente titular ANGELICA ELIZABETH MANZANELLI, según Decreto Nº 2531-MHIP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

# EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art.1°.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 01 de febrero de 2024, de la docente MARIA OLIVA OLGUIN D.N.I. N° 26.185.077, de suplente a interina, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 95 "Víctor Mercante" de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Néstor Alberto Ordoñez Guillermo Fabián Araujo

#### **DECRETO Nº 8840-MHIP-2024.-**

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8061183/24, por el cual la Dirección del Colegio Nº 35 "Camino del Peregrino II" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, gestiona el cambio de situación de revista de la docente ANTONELLA AGUERO, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3260154/24, obra solicitud de cambio de situación de revista de la docente ANTONELLA AGUERO D.N.I. Nº 35.765.150, de suplente a interina, vacante por renuncia por razones particulares presentada por el docente interino GUSTAVO RAMON LUNA, según Decreto Nº 4586-MHIP-2024; Por ello y en uso de sus atribuciones;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art.1°.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 05 de abril de 2024, de la docente ANTONELLA AGUERO D.N.I. N° 35.765.150, de suplente a interina, en TRES (3) horas cátedra de Historia, en 2do. año única división, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 35 "Camino del Peregrino II" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Néstor Alberto Ordoñez Guillermo Fabián Araujo

### **DECRETO Nº 8841-MHIP-2024.-**

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8071541/24, por el cual la Dirección de la Escuela Nº 29 "Remedios Escalada de San Martín" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, gestiona el cambio de situación de revista de la docente LORENA VIVIANA DEOLINDA CORIA, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3261691/24, obra solicitud de cambio de situación de revista de la docente LORENA VIVIANA DEOLINDA CORIA D.N.I. N° 28.184.317, de suplente a interina, vacante por renuncia por razones particulares presentada por la docente interina CLAUDIA EVANGELINA ZALAZAR, según Decreto N° 2539-ME-2019;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

# EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art.1°.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 09 de mayo de 2019, de la docente LORENA VIVIANA DEOLINDA CORIA D.N.I. N° 28.184.317, de suplente a interina, en CINCO (5) horas cátedra de Lengua en 2do. año 3ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 29 "Remedios Escalada de San Martín" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Néstor Alberto Ordoñez Guillermo Fabián Araujo

#### **DECRETO Nº 8842-MHIP-2024.-**

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7261060/24, por el cual tramita la designación del docente NICOLAS JOAQUIN ARILLO, y;

**CONSIDERANDO:** 

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 17 "V Brigada Aérea" de la localidad de Villa Reynolds, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia gremial con goce de haberes de acuerdo a lo establecido en el Art. 101° de la Ley N° XV-0387-2004, del docente titular, MARCELO ANDRES ZANIBONI, según Resolución N° 3821-PCH-2023, se torna necesario designar con carácter suplente al docente, NICOLAS JOAQUIN ARILLO, D.N.I. N° 34.859.036, en UN (1) cargo de Maestro de Enseñanza Práctica (Taller I Carpintería), Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 3250403/24 y ACTPAS 1327529/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 22 de julio de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

# EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto  $N^\circ$  150-SGG-2023, modificado por el Decreto  $N^\circ$  704-SGG-2023, ratificados por Ley  $N^\circ$  V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 22 de julio de 2024 y hasta el 02 de octubre de 2027 por la licencia gremial del docente titular MARCELO ANDRES ZANIBONI, al docente NICOLAS JOAQUIN ARILLO, D.N.I. N° 34.859.036, en UN (1) cargo de Maestro de Enseñanza Práctica (Taller I Carpintería), Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 17 "V Brigada Aérea" de la localidad de Villa Reynolds, departamento General Pedernera. -

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente De-

creto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

### CLAUDIO JAVIER POGGI Néstor Alberto Ordoñez Guillermo Fabián Araujo

#### **DECRETO Nº 8843-MHIP-2024.-**

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6131050/24, por el cual tramita la designación de la docente ANGELA VALENTINA SANCHEZ POLETTI, y;

**CONSIDERANDO:** 

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 249 "Conrado García Torres" de la localidad de Villa de Praga, departamento Libertador General San Martin, con motivo de la licencia por Maternidad y binomio madre – hijo, arts. 83° y 107° de la Ley XV-0387-2004, Registro N° 0009-PCH-2024, de la docente suplente YOHANA EDITH VALENCIAGA, D.N.I N° 35.764.714, designada por Decreto N° 2632-MHIP-2024, se torna necesario designar con carácter suplente a la docente ANGELA VALENTINA SANCHEZ POLETTI, D.N.I N° 41.221.600, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. DOCEXT 3252693/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 31 de mayo de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 31 de mayo de 2024 y hasta el 14 de octubre de 2024, en reemplazo de la docente suplente YOHANA EDITH VALENCIAGA, a la docente ANGELA VALENTINA SANCHEZ POLETTI, D.N.I N° 41.221.600, en la Escuela N° 249 "Conrado García Torres" de la localidad de Villa de Praga, departamento Libertador General San Martin, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.F.P.).

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

### CLAUDIO JAVIER POGGI Néstor Alberto Ordoñez Guillermo Fabián Araujo

# **DECRETO Nº 8844-MHIP-2024.-**

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8081181/24, por el cual tramita la designación de la docente

ROSALIA ELIZABET JIMENEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 27 "Saturnino González Camarero", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente titular ROXANA RITA PRIERI, D.N.I. N° 17.911.446, según Decreto N° 6522-MHIP-2024, se torna necesario designar, a la docente ROSALIA ELIZABET JIMENEZ, D.N.I. N° 26.825.591, en UN (1) cargo de Maestra Especial de Actividades Plásticas, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOCEXT 3263094/24 y 1218061/24, obran: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 07 de agosto de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 07 de agosto de 2024, a la docente ROSALIA ELIZABET JIMENEZ, D.N.I. N° 26.825.591, en UN (1) cargo de Maestra Especial de Actividades Plásticas, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 27 "Saturnino González Camarero", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Néstor Alberto Ordoñez Guillermo Fabián Araujo

### **DECRETO Nº 8845-MHIP-2024.-**

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8051634/24, por el cual tramita la designación del docente FABRICIO GABRIEL CUELLO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 388 "Sargento Eduardo Romero", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo del cambio de funciones por razones de salud de la docente titular, LAURA CECILIA DOMINGUEZ, según Resolución N° 1455-DRRHH-2024 y la renuncia por razones particulares de la docente suplente, MARIA JESUS CAROLINA MUÑOZ, según Decreto N° 3607-MHIP-2024, se torna necesario designar con carácter suplente al docente, FABRICIO GABRIEL CUELLO, D.N.I. N° 39.090.615, en UN (1) cargo de Maestro de Educación Física, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. DOCEXT 3258991/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 2 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

# EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto  $N^\circ$  150-SGG-2023, modificado por el Decreto  $N^\circ$  704-SGG-2023, ratificados por Ley  $N^\circ$  V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 2 de agosto de 2024 e inter dure las razones de salud de la docente titular, LAURA CECILIA DOMINGUEZ, al docente FABRICIO GABRIEL CUELLO, D.N.I. N° 39.090.615, en UN (1) cargo de Maestro de Educación Física, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 388 "Sargento Eduardo Romero", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI Néstor Alberto Ordoñez Guillermo Fabián Araujo

#### **DECRETO Nº 8846-MHIP-2024.-**

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8211541/24, por el cual tramita la designación de la docente PAULA GRISELDA DOMINGUEZ, y;

**CONSIDERANDO:** 

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 40 "Doctor Ricardo Rojas" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de creación, según Decreto N° 7597-ME-2021, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente PAULA GRISELDA DOMINGUEZ, D.N.I. N° 33.136.360, en CUATRO (4) horas cátedra de Lengua y Literatura, en 6to. año, única división, con Orientación en Comunicación, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3275727/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 19 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

# EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto  $N^\circ$  150-SGG-2023, modificado por el Decreto  $N^\circ$  704-SGG-2023, ratificados por Ley  $N^\circ$  V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 19 de agosto de 2024, a la docente PAULA GRISELDA DOMINGUEZ, D.N.I. N° 33.136.360, en CUATRO (4) horas cátedra de Lengua y Literatura, en 6to. año, única división, con Orientación en Comunicación, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 40 "Doctor Ricardo Rojas" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Néstor Alberto Ordoñez Guillermo Fabián Araujo

#### **DECRETO Nº 8847-MHIP-2024.-**

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7251643/24, por el cual tramita la renuncia por razones particulares del docente MARCELO RAMON MOYANO, y;

**CONSIDERANDO:** 

Que en act. DOCEXT 3249040/24, obra: nota de renuncia por razones particulares del docente MARCELO RAMON MOYANO, D.N.I. N° 31.867.752, formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 2013-MHP-2020 y fotocopia de D.N.I. de dicho docente;

Que en act. ACTPAS 1332677/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 10 de mayo de 2024;

Que en act. INFSUM 175737/24, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que el docente mencionado no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 10 de mayo de 2024, la renuncia por razones particulares presentada por el docente MARCELO RAMON MOYANO, D.N.I. N° 31.867.752, en UN (1) cargo de Preceptor, con carácter suplente, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 35 "Camino del Peregrino II", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art.2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Néstor Alberto Ordoñez Guillermo Fabián Araujo

### **DECRETO Nº 8848-MHIP-2024.-**

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8020246/24, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente FLORENCIA MARIA AGUSTINA HUETAGOYENA y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3256246/24, obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente FLORENCIA MARIA AGUSTINA HUETAGOYENA, D.N.I. N° 39.090.612, formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 6488-MHP-2021 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1330494/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 01 de agosto de 2024;

Que en act. INFSUM 175734/24, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite:

Por ello y en uso de sus atribuciones;

# EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 01 de agosto de 2024, la renuncia por razones

particulares presentada por la docente suplente FLORENCIA MARIA AGUSTINA HUETAGOYENA, D.N.I. N° 39.090.612, en CINCO (5) horas cátedra de Lengua en 2do. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 9 "Doctor Juan Llerena" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art.2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Néstor Alberto Ordoñez Guillermo Fabián Araujo

#### **DECRETO Nº 8849-MHIP-2024.-**

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6240711/24, por el cual se tramita la renuncia de la docente JOSEFINA LUISA ARGUELLO, y;

**CONSIDERANDO:** 

Que en acts. DOCEXT 1198503/24 y ACTPAS 1315500/24, obra: nota de renuncia por jubilación de la docente JOSEFINA LUISA ARGUELLO, D.N.I. Nº 16.194.102, declaración jurada de incompatibilidad, situación de revista, formulario de cese, copia de los decretos Nros. 8377-ME-2023 de designación, 2103-MHP-2018, de traslado definitivo y fotocopia de D.N.I. de la docente;

Que en act. ACTPAS 1315656/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes, a partir del 1 de julio de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

# EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 1 de julio de 2024, la renuncia por jubilación presentada por la docente JOSEFINA LUISA ARGUELLO, D.N.I. N° 16.194.102, en UN (1) cargo suplente de Directora de Tercera Categoría, con grado a cargo, Nivel de Educación Primaria, UN (1) cargo de Maestra de Grado, titular, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 348 "Naciones Unidas", del Paraje Cañada La Negra, departamento Junín.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Néstor Alberto Ordoñez Guillermo Fabián Araujo

### **DECRETO Nº 8850-MHIP-2024.-**

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7300658/24, por el cual se tramita la renuncia de la docente MARIA CECILIA ALVAREZ, y;

**CONSIDERANDO:** 

Que en acts. DOCEXT 1211314/24, y ACTPAS 1332630/24, obra: nota de renuncia por jubilación de la docente MARIA CECILIA ALVAREZ, D.N.I. Nº 18.080.137, declaración jurada de incompatibilidad, situación de revista, formulario de cese, copia de los decretos Nros. 1254-ME-2020, 3639-ME-2020, 6313-ME-2021, 5134-ME-2021, de titularización, y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1332629/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación

de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes, a partir del 1 de agosto de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 1 de agosto de 2024, la renuncia por jubilación presentada por la docente MARIA CECILIA ALVAREZ, D.N.I. N° 18.080.137, en UN (1) cargo, titular de Maestra Especial de Educación Física, Nivel de Educación Primario, en la Escuela N° 6 "Santa María Eufrasia", de la ciudad de San Luis, UN (1) cargo, titular de Maestra Especial de Educación Física, Nivel de Educación Primario, en el Centro Educativo N° 8 "Maestras Lucio Lucero", de la ciudad de San Luis, TRES (3) horas cátedra titulares de Educación Física en 5to. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundario, en la Escuela N° 51 "Maestro Faustino Segundo Mendoza", de la ciudad de San Luis, TRES (3) horas cátedra titulares de Educación Física en 2do. año 3ra. división, Nivel de Educación Secundario, en el Colegio N° 40 "Héroes de Malvinas", de la ciudad de La Punta, todos los establecimientos Educativos del departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Ministerio de Educación, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Néstor Alberto Ordoñez Guillermo Fabián Araujo

#### **DECRETO Nº 8851-MHIP-2024.-**

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8051070/24, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente KELIA SOFIA BUSSO y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3258382/24, obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente KELIA SOFIA BUSSO, D.N.I. N° 38.749.502, formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 5324-MHP-2023 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1331237/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 25 de agosto de 2024;

Que en act. INFSUM 175732/24, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

# EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 25 de agosto de 2024, la renuncia por razones particulares presentada por la docente interina KELIA SOFIA BUSSO, D.N.I. N° 38.749.502, en CUATRO (4) horas cátedra de Música en 2do. año 3ra. división, Sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en el Centro Educativo N° 11 Inspector Sócrates Cortines" de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera.-

Art.2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Néstor Alberto Ordoñez Guillermo Fabián Araujo

#### **DECRETO Nº 8852-MHIP-2024.-**

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7231666/24, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente VIRGINIA ROSA GARCIA y;

**CONSIDERANDO:** 

Que en act. DOCEXT 3246043/24, 3247567/24 obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente VIRGINIA ROSA GARCIA, D.N.I. N° 36.684.747, formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 8858-MHP-2022 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1332722/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 05 de agosto de 2024;

Que en act. INFSUM 175738/24, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

# EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 05 de agosto de 2024, la renuncia por razones particulares presentada por la docente interina VIRGINIA ROSA GARCIA, D.N.I. N° 36.684.747, en SEIS (6) horas cátedra de Teatro, 2 hs. en 3er. año 1ra. división, 2 hs. en 3er. año 2da. división y 2 hs. en 3er. año 3ra. división, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio para Adultos N° 3 "Tomas Baras" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art.2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Néstor Alberto Ordoñez Guillermo Fabián Araujo

### **DECRETO Nº 8853-MHIP-2024.-**

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7300743/24, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente YANINA ZORAIDA ABDELAHAD y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3252973/24, obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente YANINA ZORAIDA ABDELAHAD, D.N.I. N° 25.328.108, formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 6644-MHP-2023 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1332747/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 26 de agosto de 2024;

Que en act. INFSUM 175735/24, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 26 de agosto de 2024, la renuncia por razones particulares presentada por la docente interina YANINA ZORAIDA ABDELAHAD, D.N.I. N° 25.328.108, en DOS (2) horas cátedra de Robótica y Control Automático por Computación, en 6to. año 1ra. división, Orientación Informática, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 7 "Constancio C. Vigil" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón. -

Art.2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario

de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Néstor Alberto Ordoñez Guillermo Fabián Araujo

#### **DECRETO Nº 8854-MHIP-2024.-**

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8060711/24, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente MARIA DEL CIELO BALENA y;

**CONSIDERANDO:** 

Que en act. DOCEXT 3259776/24, obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente MARIA DEL CIELO BALENA, D.N.I. N° 32.597.670, formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 6092-MHP-2022 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1333120/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 06 de agosto de 2024;

Que en act. INFSUM 175728/24, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite:

Por ello y en uso de sus atribuciones;

# EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 06 de agosto de 2024, la renuncia por razones particulares presentada por la docente MARIA DEL CIELO BALENA, D.N.I. N° 32.597.670, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, con carácter suplente, Nivel de Educción Primaria, en el Centro Educativo N° 14 "Dora Ochoa de Masrramón" de la localidad de Villa Larca, departamento Chacabuco.-

Art.2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Néstor Alberto Ordoñez Guillermo Fabián Araujo

### **DECRETO Nº 8855-MHIP-2024.-**

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO

El EXD-0000-8070788/24, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente DANIELA VERONICA ECHENIQUE y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3258772/24, obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente DANIELA VERONICA ECHENIQUE, D.N.I. 24.508.985, formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 977-MHP-2020 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1331240/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 31 de julio de 2024;

Que en act. INFSUM 175731/24, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

# EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 31 de julio de 2024, la renuncia por razones particulares presentada por la docente suplente DANIELA VERONICA ECHENI-QUE, D.N.I. N° 24.508.985, en CINCO (5) horas cátedra de Matemática en 2do. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 181 "San José

de Calasanz" de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Néstor Alberto Ordoñez Guillermo Fabián Araujo

#### **DECRETO Nº 8856-MHIP-2024.-**

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8060652/24, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente ADRIANA EUGENIA VILLEGAS y;

**CONSIDERANDO:** 

Que en act. DOCEXT 3259696/24, obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente ADRIANA EUGENIA VILLEGAS, D.N.I. N° 33.454.928, formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 6192-MHIP-2024 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1333122/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 06 de agosto de 2024;

Que en act. INFSUM 175729/24, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 06 de agosto de 2024, la renuncia por razones particulares presentada por la docente ADRIANA EUGENIA VILLEGAS, D.N.I. N° 33.454.928, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, con carácter suplente, Nivel de Educción Primaria, en el Centro Educativo N° 14 "Dora Ochoa de Masrramón" de la localidad de Villa Larca, departamento Chacabuco.-

Art.2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Néstor Alberto Ordoñez Guillermo Fabián Araujo



San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8070788/24, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente ADRIANA VERONICA ARGUELLO y;

**CONSIDERANDO:** 

Que en act. DOCEXT 3260998/24, obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente ADRIANA VERONICA ARGUELLO, D.N.I. N° 32.483.687, formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 4228-MHP-2023 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1333121/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 07 de agosto de 2024;

Que en act. INFSUM 175727/24, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 07 de agosto de 2024, la renuncia por razones particulares presentada por la docente ADRIANA VERONICA ARGUELLO, D.N.I. N° 32.483.687, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, con carácter suplente, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 278 "General Franklin Lucero" de la localidad de Cortaderas, departamento Chacabuco.-

Art.2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Néstor Alberto Ordoñez Guillermo Fabián Araujo



#### **DECRETO Nº 8858-MHIP-2024.-**

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8070221/24, por el cual tramita la renuncia de la docente BE-TTINA BRIGITTE RHO, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 1213993/24, 1214419/24 y ACTPAS 1333780/24, obra nota de renuncia por jubilación de la docente BETTINA BRIGITTE RHO, D.N.I. N° 14.035.502, declaración jurada de incompatibilidad, situación de revista, formulario de cese, copia del Decreto Nro. 4496-ME-2014 de reubicación definitiva y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1333771/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomo intervención y procedió a la suspensión de haberes, a partir del 1 de agosto de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

# EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 1 de agosto de 2024, la renuncia por jubilación presentada por la docente BETTINA BRIGITTE RHO, D.N.I. N° 14.035.502, en OCHO (8) horas cátedra interinas de Matemática (4hs. en 1er. año 2da. división y 4 hs. en 2do. año 2da. división), Orientación Ciencias Sociales, CUATRO (4) horas cátedra interinas de Matemática en 1er. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración y TRES (3) horas cátedra interinas de Tutoría Anual, Modalidad de Educación para Jóvenes, en el Colegio N° 2 "Juan Esteban Pedernera", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Ministerio de Educación, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el Señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y Archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Néstor Alberto Ordoñez Guillermo Fabián Araujo



### **DECRETO Nº 8860-MHIP-2024.-**

San Luis, 28 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-5270645/24, en el que obran actuaciones relativas a la renuncia por jubilación presentada por la agente MARIA DELIA RODRIGUEZ, D.N.I. Nº 11.442.134; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1190328/24, se adjunta renuncia de la mencionada

agente por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y copia del otorgamiento del mismo, expedido por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que en act. INFORM 378836/24, se adjunta situación de revista;

Que en act. INFORM 1306559/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa que tomó intervención en la baja de haberes y procedió a la suspensión de los mismos a partir del 01 de junio de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.- Aceptar la renuncia presentada por la agente MARIA DELIA RODRI-GUEZ, D.N.I. N° 11.442.134 - Auxiliar de Tercera Categoría - Convenio Colectivo de Trabajo 122/75 - Planta contratado - de la Dirección Atención Primaria de la Salud San Luis dependiente del Ministerio de Salud, a partir del 01 de junio de 2024, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria. -

Art. 2°.- Notificar a la señora María Delia Rodríguez, por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo. -

Art. 3º.- Hacer saber a: Ministerio de Salud, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P) y Dirección de Recursos Humanos. -

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Salud. -

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI Néstor Alberto Ordoñez Lucia Teresa Nigra

#### **DECRETO Nº 8892-MHIP-2024.-**

San Luis, 30 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7310261/24, por el cual la Dirección de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, tramita la homologación del Contrato de Servicios suscripto con la empresa Servicios y Consultoría San Luis S.A.P.E.M.; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. ACTPAS 1339327/24 obra Contrato de Servicios, suscripto entre el Estado Provincia de San Luis, CUIT Nº 30-67337754-4, representado por el C.P.N. MARIO DANIEL JUAREZ, D.N.I. Nº 27.376.144, en su carácter de Director de Recursos Humanos de la provincia de San Luis, por una parte y por la otra la empresa Servicios y Consultoría San Luis S.A.P.E.M, CUIT Nº 30-71038495-5 representada por su Presidente C.P.N. ALBERTO JOSE PEREZ, D.N.I. Nº 6.817.735;

Que por dicho Contrato, LA DIRECCION le encomienda a LA EMPRESA, y ésta acepta la prestación de los servicios de soporte de liquidación de sueldos del personal de la administración pública y demás entidades cuya liquidación esté a cargo de LA DIRECCION;

Que en la cláusula segunda del referido Contrato, se establece el precio y la forma de pago;

Que la cláusula cuarta del Contrato, se establece el plazo de vigencia por el término de CINCO (5) meses;

Que en act. PREV 10404330/24, obra comprobante de imputación preventiva para el Presupuesto vigente y en act. PREVFT 10404332/23 obra comprobantes de imputación preventiva, para el Presupuesto año 2025;

Que en act. ACTPAS 1333759/24, obra dictamen de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. NOTAMP 790103/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, encuadrando el caso en el Art. 24 Inc. g) de la Ley N° VIII-0256-2004, en el inc. z) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto 2863-MC-2004, modificado por el Decreto 575-MHIP-2024, y en el Art. 9 del Decreto N° 150-SGG-2023, que incorpora el inc. l) al Art. 100 de la Ley N° VIII-0256-2004, modificado por Ley N° VIII-0867-2013, ratificado por Ley N° V-1118-2024 y en lo dispuesto en el Art. 100 inc. e) de la Ley VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013, debiendo exceptuarse de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DICFIS 121689/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado, encuadrando en el marco del Artículo 100 inc. l) de la Ley N° VIII-0256-2004 de Contabilidad, Administración y Control Público, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013 e incorporado por el Art. 9 del Decreto de Necesidad y Urgencia 150- SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118- 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

# EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las excepciones previstas en el Art. 24

Inc. g) de la Ley N° VIII-0256-2004, en el inc. z) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto 2863-MC-2004, modificado por el Decreto 575-MHIP-2024, y en el Art. 9 del Decreto N° 150-SGG-2023, que incorpora el inc. l) al Art. 100 de la Ley N° VIII-0256-2004, modificado por Ley N° VIII-0867-2013, ratificado por Ley N° V-1118-2024 y en lo dispuesto en el Art. 100 inc. e) de la Ley VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013, y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art.2°.- Homologar el Contrato de Servicios, suscripto, entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el C.P.N. MARIO DANIEL JUAREZ, D.N.I. Nº 27.376.144, en su carácter de Director de Recursos Humanos de la provincia de San Luis, por una parte y por la otra la empresa Servicios y Consultoría San Luis S.A.P.E.M. CUIT Nº 30-71038495-5 representada por su Presidente C.P.N. ALBERTO JOSE PEREZ, D.N.I. Nº 6.817.735, obrante en act. ACTPAS 1339327/24.-

Art.3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins. Jur. U.E. Prog. Proy. Fte.Fin. Inc. Pri. Parc. Importe 1 23 18 36 01 1-01 3 4 6 92.821.520,00 Art.4°.- Imputar la siguiente partida presupuestaria del Presupuesto año 2025:

Ins. Jur. U.E. Prog. Proy. Fte.Fin. Inc. Pri. Parc. Importe
1 23 18 36 01 1-01 3 4 6 23.205.380,00
Art.5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.6°.- Por el Área de Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo notificar a la Empresa Servicios y Consultoría San Luis S.A.P.E.M.-

Art.7°.- Hacer saber a la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art.8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.9.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

### CLAUDIO JAVIER POGGI Néstor Alberto Ordoñez

### **DECRETO Nº 8893-MHIP-2024.-**

San Luis, 30 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6090426/22, por el cual se tramita disminución de ítems y ampliación del plazo de ejecución de la obra denominada: REFACCIÓN INTEGRAL DEL PARQUE RECREATIVO DE MERLO, CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVO CUBIERTO Y CENTRO DE EQUINOTERAPIA. UBICACIÓN: VILLA DE MERLO – DEPARTAMENTO JUNÍN - PROVINCIA DE SAN LUIS, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma fue adjudicada por Decreto Nº 11862-MOPel-2022 de fecha 21 de diciembre de 2022 obrante en act. DEC 11862/22 a la firma PREMOLDEADOS SAN LUIS S.A. según Contrato de Obra Pública suscripto el 05 de enero de 2023 obrante en act. DOCEXT 1033845/23;

Que por Decreto N° 10245-MOPel-2023 de fecha 31 de octubre de 2023 obrante en act. DEC 10245/23 se autorizó una ampliación de obra a ejecutar dentro del plazo pactado para la obra original, cuyo Contrato de Ampliación de Obra Pública suscripto el día 31 de octubre de 2023 obra en act. DOCEXT 1146255/23;

Que en act. DOCEXT 1204053/24 la contratista propone disminución de ítems con el fin de entregar el parque en condiciones funcionales y apto para ser habilitado al público y ampliación de plazo de ejecución de DOSCIENTOS CINCUENTA (250) días corridos, con fecha de finalización de obra el día 18 de octubre de 2024, manifestando que la devolución del saldo del Anticipo Financiero sea descontado de los Fondos de Reparo que le han sido retenidos para la obra, dejando expresamente aclarado que las tareas serán ejecutadas sin solicitar mayores costos, adjuntando en dicha actuación Planillas de Cómputo y Presupuesto, simulación de medición final y Plan de Trabajo y Curva de Avance de la obra básica y de su ampliación;

Que en acts. DOCEXT 1204887/24 e INFORM 386226/24 la inspección de la obra considera que la propuesta presentada por la contratista es conveniente y necesaria técnicamente para poder dar cumplimiento a la entrega de la obra;

Que en act. DOCEXT 1205407/24 se expide la Subdirección de Obras de Arquitectura, informando que el total de economías, tanto de la obra básica como de la ampliación, alcanza un 12.11% lo que equivale a la suma de PESOS TRESCIENTOS DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON 14/100 (\$ 316.704.572,14), por lo que la obra culminará en un 87.89% del valor contratado, considerando viable acceder al pedido de disminución de ítems y ampliación de plazo de ejecución solicitado por la contratista;

Que en act. NOTAMP 778699/24 la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública sugiere autorizar la disminución de ítems como así también la ampliación de plazo de ejecución de la obra denominada: REFACCIÓN INTEGRAL DEL PARQUE RECREATIVO DE MERLO, CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVO CUBIERTO Y CENTRO DE EQUINOTERAPIA. UBICACIÓN: VILLA DE MERLO – DEPARTAMENTO JUNÍN - PROVINCIA DE SAN LUIS, y solicita además autorizar a que el monto correspondiente al saldo de Anticipo Financiero que adeude la contratista sea descontado de los Fondos de Reparo retenidos hasta cubrir su totalidad;

Que en act. ACTPAS 1324914/24 obra dictamen de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, encuadrando el presente caso en lo dispuesto por los Arts. 46 inc. d) y 50 de la Ley N° VIII-0257-2004, Art. 60 del Decreto N° 2185-MP-2004 y Arts. 26 ap. IV) y 79 inc. c) del Decreto N° 3345-MP-2004;

Que en act. INFORM 385300/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. DICFIS 119557/24 obra vista de Fiscalía de Estado manifestando que están dadas las condiciones de dictar el acto administrativo que acceda a lo solicitado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 46 inc. d) y 50 de la Ley N° VIII-0257-2004, Art. 60 del Decreto N° 2185-MP-2004 y Arts. 26 ap. IV) y 79 inc. c) del Decreto N° 3345-MP-2004.-

Art. 2°.- Autorizar, con relación a la obra denominada: REFACCIÓN INTEGRAL DEL PARQUE RECREATIVO DE MERLO, CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVO CUBIERTO Y CENTRO DE EQUINOTERAPIA. UBICACIÓN: VILLA DE MERLO – DEPARTAMENTO JUNÍN - PROVINCIA DE SAN LUIS, la disminución de ítems según Planillas de Cómputo y Presupuesto lo que implica un porcentaje total del 12,11% equivalente a la suma de PESOS TRESCIENTOS DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON 14/100 (\$ 316.704.572,14) y una ampliación de plazo de DOSCIENTOS CINCUENTA (250) días corridos con fecha de finalización de obra el día 18 de octubre de 2024.-

Art. 3°.- Aprobar el Plan de Trabajo y Curva de Avance, obrantes en DOCEXT 1204053/24.-

Art. 4°.- Disponer que como recupero del saldo de Anticipo Financiero adeudado por la contratista y hasta cubrir su totalidad, se afecten los montos retenidos a la firma PREMOLDEADOS SAN LUIS S.A. en concepto de Fondo de Reparo correspondientes a la obra mencionada en el Art. 2°, respecto a lo cual intervendrán Contaduría General de la Provincia y/o Tesorería General de la Provincia.-

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección General de Infraestructura Pública, Subdirección de Control de Certificados y Sistematización de la Obra Pública y Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas quien notificará a la firma PREMOLDEADOS SAN LUIS S.A..-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Néstor Alberto Ordoñez Gustavo Antonio Bertolini Juan Manuel Rigau

### **DECRETO Nº 8894-MHIP-2024.-**

San Luis, 30 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7300660/24, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente YANINA ZORAIDA ABDELAHAD y;

**CONSIDERANDO:** 

Que en act. DOCEXT 3252925/24, obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente YANINA ZORAIDA ABDELAHAD, D.N.I. N° 25.328.108, formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 4130-MHP-2023 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1332758/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir

del 26 de agosto de 2024;

Que en act. INFSUM 175736/24, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite:

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 26 de agosto de 2024, la renuncia por razones particulares presentada por la docente interina YANINA ZORAIDA ABDELAHAD, D.N.I. N° 25.328.108, en CUATRO (4) horas cátedra de Algoritmos, Lenguajes y Técnicas de Procesamiento en 6to. año 1ra. división, Orientación Informática, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 7 "Constancio C. Vigil" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art.2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Néstor Alberto Ordoñez Guillermo Fabián Araujo

#### **DECRETO Nº 8895-MHIP-2024.-**

San Luis, 30 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8050922/24, por el cual se tramita la renuncia de la docente MONICA BEATRIZ GAITAN, y;

**CONSIDERANDO:** 

Que en acts. DOCEXT 1213081/24, y ACTPAS 1334969/24, obra: nota de renuncia por jubilación de la docente MONICA BEATRIZ GAITAN, D.N.I. Nº 17.646.443, declaración jurada de incompatibilidad, situación de revista, formulario de cese, copia de los decretos Nros. 3769-ME-2021 de designación, 997-MHP-2009 de reubicación y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1334783/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes, a partir del 1 de agosto de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 1 de agosto de 2024, la renuncia por jubilación presentada por la docente MONICA BEATRIZ GAITAN, D.N.I. N° 17.646.443, en UN (1) cargo suplente de Secretaria de Nivel Primario, y UN (1) cargo de Maestra de Grado, titular, Nivel de Educación Primaria, (en uso de Licencia por cargo de mayor jerarquía), en el Centro Educativo N° 2 "Paula Domínguez de Bazán", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Ministerio de Educación, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Néstor Alberto Ordoñez Guillermo Fabián Araujo

# **DECRETO Nº 8896-MHIP-2024.-**

San Luis, 30 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6280032/24, por el cual tramita la renuncia por razones particulares del docente RODOLFO ALEJANDRO LONGO, y;

**CONSIDERANDO:** 

Que en act. DOCEXT 3250448/24 y 3256974/24, obra: nota de renuncia por razones particulares del docente RODOLFO ALEJANDRO LONGO D.N.I. Nº 34.390.498, formulario de cese, copia de Decreto de designación Nº 4220-MHP-2023 y fotocopia de D.N.I. de dicho docente;

Que en act. ACTPAS 1335365/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 27 de julio de 2024;

Que en act. INFSUM 175778/24, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que el docente mencionado no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.-Aceptar, a partir del 27 de julio de 2024, la renuncia por razones particulares presentada por el docente interino RODOLFO ALEJANDRO LONGO, D.N.I. N° 34.390.498, en CINCO (5) horas cátedra de Matemática en 3er. año 2da. división, Sector Informático, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 10 "Martin Miguel de Güemes", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art.2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Néstor Alberto Ordoñez Guillermo Fabián Araujo

#### **DECRETO Nº 8897-MHIP-2024.-**

San Luis, 30 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7300733/24, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente CLARISA RAMONA ZUMBO y;

**CONSIDERANDO:** 

Que en act. DOCEXT 3252960/24, obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente CLARISA RAMONA ZUMBO, D.N.I. N° 31.633.843, formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 8872-MHP-2022 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1330610/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 01 de agosto de 2024;

Que en act. INFSUM 175766/24, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 01 de agosto de 2024, la renuncia por razones particulares presentada por la docente CLARISA RAMONA ZUMBO, D.N.I. N° 31.633.843, en UN (1) de Maestra de Grado Especial, con carácter interino, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela de Educación Especial N° 6 "Doctora María Montessori" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art.2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Néstor Alberto Ordoñez Guillermo Fabián Araujo

#### **DECRETO Nº 8898-MHIP-2024.-**

San Luis, 30 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7241210/24, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente DEBORA ADRIANA SANCHEZ y;

**CONSIDERANDO:** 

Que en act. DOCEXT 3247323/24, obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente DEBORA ADRIANA SANCHEZ, D.N.I. N° 31.590.648, formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 3924-MHP-2020 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1330514/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 02 de agosto de 2024;

Que en act. INFSUM 175774/24, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 02 de agosto de 2024, la renuncia por razones particulares presentada por la docente DEBORA ADRIANA SANCHEZ, D.N.I. N° 34.590.648, en UN (1) cargo de Maestra de Grado con carácter interino, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 40 "Doctor Ricardo Rojas" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art.2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Néstor Alberto Ordoñez Guillermo Fabián Araujo

### **DECRETO Nº 8899-MHIP-2024.-**

San Luis, 30 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7231506/24, por el cual tramita la renuncia por razones particulares del docente FEDERICO NICOLAS HIDALGO, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3245796/24, obra: nota de renuncia por razones particulares del docente FEDERICO NICOLAS HIDALGO, D.N.I. N° 39.394.858, formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 5864-MHP-2022 y fotocopia de D.N.I. de dicho docente;

Que en act. ACTPAS 1330519/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 22 de febrero de 2024;

Que en act. INFSUM 175775/24, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que el docente mencionado no registra sumarios administrativos en trámite:

Por ello y en uso de sus atribuciones;

# EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 22 de febrero de 2024, la renuncia por razones particulares presentada por el docente interino FEDERICO NICOLAS HIDALGO, D.N.I. N° 39.394.858, en CINCO (5) horas cátedra de Matemática, en 3er. año 2da. división, Sector Química, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 16 "Jesús Obrero", de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera.-

Art.2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Néstor Alberto Ordoñez Guillermo Fabián Araujo

#### **DECRETO Nº 8900-MHIP-2024.-**

San Luis, 30 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7291030/24, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente JULIETA ANTONELA RIVERA y;

**CONSIDERANDO:** 

Que en act. DOCEXT 3252319/24 y 3259001/24, obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente JULIETA ANTONELA RIVERA, D.N.I. Nº 38.336.032, formulario de cese, copia de Decreto de designación Nº 5871-MHP-2021 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1331262/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 29 de agosto de 2024;

Que en act. INFSUM 175769/24, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite:

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 29 de agosto de 2024, la renuncia por razones particulares presentada por la docente suplente JULIETA ANTONELA RIVERA, D.N.I. N° 38.336.032, en CUATRO (4) horas cátedra de Lengua y Literatura en 6to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 29 "Remedios Escalada de San Martín" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art.2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Néstor Alberto Ordoñez Guillermo Fabián Araujo

### **DECRETO Nº 8901-MHIP-2024.-**

San Luis, 30 de Agosto de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-7250906/24, por el cual tramita la renuncia por razones particulares del docente MARCOS DAMIAN BROWN, y;

**CONSIDERANDO:** 

Que en act. DOCEXT 3248132/24, obra: nota de renuncia por razones particulares del docente MARCOS DAMIAN BROWN, D.N.I. Nº 28.457.993, formulario de cese, copia de Decreto de designación Nº 474-ME-2023 y fotocopia de D.N.I. de dicho docente;

Que en act. ACTPAS 1330512/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 03 de julio de 2024;

Que en act. INFSUM 175773/24, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que el docente mencionado no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.-Aceptar, a partir del 03 de julio de 2024, la renuncia por razones particulares presentada por el docente MARCOS DAMIAN BROWN, D.N.I. N° 28.457.993, en UN (1) cargo de Secretario, con carácter interino, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 21 "María Auxiliadora", de la ciudad de Justo Daract, departamento General

Pedernera.-

Art.2°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Néstor Alberto Ordoñez Guillermo Fabián Araujo

#### **DECRETO Nº 8902-MHIP-2024.-**

San Luis, 30 de Agosto de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8060026/24, por el cual tramita la renuncia por razones particulares del docente PEDRO MARTIN LUCERO, y;

**CONSIDERANDO:** 

Que en act. DOCEXT 3259068/24, obra: nota de renuncia por razones particulares del docente PEDRO MARTIN LUCERO, D.N.I. N° 21.382.424, formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 260-MHIP-2024 y fotocopia de D.N.I. de dicho docente;

Que en act. ACTPAS 1334769/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 31 de agosto de 2024;

Que en act. INFSUM 175763/24, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que el docente mencionado no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

# EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.-Aceptar, a partir del 31 de agosto de 2024, la renuncia por razones particulares presentada por el docente interino PEDRO MARTIN LUCERO, D.N.I. N° 21.382.424, en TRES (3) horas cátedra de Historia, en 1er. año 1ra. división, Orientación Turismo, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y de Contextos de Encierro, en el Centro Educativo N° 3 "Eva Perón", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art.2°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Néstor Alberto Ordoñez Guillermo Fabián Araujo

### **DECRETO Nº 8903-MHIP-2024.-**

San Luis, 30 de Agosto de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-7230627/24, por el cual se tramita la renuncia de la docente NORA SILVIA ZECCHIN, y;

**CONSIDERANDO:** 

Que en acts. DOCEXT 1208452/24, y ACTPAS 1325698/24, obra: nota de renuncia por jubilación de la docente NORA SILVIA ZECCHIN, D.N.I. N° 14.130.754, declaración jurada de incompatibilidad, situación de revista, formulario de cese, copia de los decretos Nros. 2992-ME-2021, de reubicación definitiva, 4883-MHP-2008, 3824-MHP-2008, 4750-MHyOP-2012, 3802-MHyOP-2015 de titularización y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1325699/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes, a partir del 1 de agosto de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

# EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.-Aceptar, a partir del 1 de agosto de 2024, la renuncia por jubilación presentada por la docente NORA SILVIA ZECCHIN, D.N.I. N° 14.130.754, en CUATRO (4) horas cátedra, titulares de Matemática en 5to. año 3ra. división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 2 "Juan Esteban Pedernera", de la ciudad de Villa Mercedes, DIEZ (10) horas cátedra titulares de Matemática, (5 hs. en 1er. año 1ra. división, 5 hs. en 2do. año 1ra. división), Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 34 "Raúl Basilio Díaz", de la ciudad de Villa Mercedes, VEINTICUATRO (24) horas cátedra titulares de Matemática, (4 hs. en 4to. año única división, 5 hs. en 1er. año 1ra. división, 5 hs. en 1er. año 2da. división, 5 hs. en 3er. año 1ra. división, 5 hs. en 3er. año 2da. división), Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 152 "Alas Argentinas", de la ciudad de Villa Mercedes, todos los establecimientos educativos del departamento Juan Esteban Pedernera.-

Art. 2°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber a: Ministerio de Educación, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Néstor Alberto Ordoñez Guillermo Fabián Araujo

#### **DECRETO Nº 8904-MHIP-2024.-**

San Luis, 30 de Agosto de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8071530/24, por el cual la Dirección de la Escuela Nº 29 "Remedios Escalada de San Martín" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, gestiona el cambio de situación de revista de la docente LORENA VIVIANA DEOLINDA CORIA, y;

**CONSIDERANDO:** 

Que en act. DOCEXT 3261675/24, obra solicitud de cambio de situación de revista de la docente LORENA VIVIANA DEOLINDA CORIA D.N.I. Nº 28.184.317, de suplente a interina, vacante por renuncia por razones particulares presentada por la docente titular MARIA DE LOS ANGELES MERCEDES BIANCHI, según Decreto Nº 5945-ME-2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art.1°.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 01 de setiembre de 2022, de la docente LORENA VIVIANA DEOLINDA CORIA D.N.I. N° 28.184.317, de suplente a interina, en CINCO (5) horas cátedra de Lengua en 3er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 29 "Remedios Escalada de San Martín" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Néstor Alberto Ordoñez Guillermo Fabián Araujo

**DECRETO Nº 8905-MHIP-2024.-**

San Luis, 30 de Agosto de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8161231/24, y;

#### CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3277288/24 y 1220716/24, obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente suplente, MARIA CECILIA CAVECEDO ALMAN-ZA, D.N.I. N° 31.748.129, formulario de cese, copia del Decreto de designación N° 4269-MHIP-2024, fotocopia de D.N.I. y constancia de C.U.I.L. de dicha docente;

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 388 "Sargento Eduardo Romero", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la baja por fallecimiento de la docente titular, YANINA GISELA MERCA-DO, según Resolución N° 3140-DRRHHH-2024, se torna necesario designar con carácter interino a la docente, MARIA CECILIA CAVECEDO ALMANZA, D.N.I. N° 31.748.129, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. DOCEXT 3271463/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 13 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.- Aceptar la renuncia por razones particulares, a partir del 13 de agosto de 2024, a la docente suplente MARIA CECILIA CAVECEDO ALMANZA, D.N.I. N° 31.748.129, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 34 "Raúl Basilio Díaz" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2°.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 3°.- Designar con carácter interino, a partir del 13 de agosto de 2024, a la docente MARIA CECILIA CAVECEDO ALMANZA, D.N.I. N° 31.748.129, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la la Escuela N° 388 "Sargento Eduardo Romero", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 4°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 5°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 6°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 7°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 8°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Néstor Alberto Ordoñez Guillermo Fabián Araujo

# **DECRETO Nº 8906-MHIP-2024.-**

San Luis, 30 de Agosto de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8200017/24, por el cual tramita la designación de la docente MARIA GUADALUPE ARRIOLA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 255 "Provincia de Formosa", de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho, por creación, según Decreto N° 6973-ME-2023, se torna necesario designar con carácter excep-

cional, a la docente MARIA GUADALUPE ARRIOLA, D.N.I. Nº 38.762.243, en UN (1) cargo Maestra Especial- Perfil Lengua y Cultura Extranjera: Ingles, Nivel de Educación Primaria:

Que en act. DOCEXT 3272896/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 19 de agosto de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

# EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso, en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter excepcional, a partir del 19 de agosto de 2024 y hasta la finalización del ciclo lectivo 2024, a la docente MARIA GUADALUPE ARRIOLA, D.N.I. N° 38.762.243, en UN (1) cargo Maestra Especial- Perfil Lengua y Cultura Extranjera: Ingles, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 255 "Provincia de Formosa", de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Néstor Alberto Ordoñez Guillermo Fabián Araujo

#### **DECRETO Nº 8907-MHIP-2024.-**

San Luis, 30 de Agosto de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8120108/24, por el cual tramita la designación de la docente AGUSTINA ALVAREZ MOSCA, y;

**CONSIDERANDO:** 

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 34 "Arístides Bratti", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín, con motivo de la licencia por accidente de trabajo, del docente titular CARLOS JAVIER DOLCE, según Resolución N° 2690-DRRHH-2024, se torna necesario designar a la docente AGUSTINA ALVAREZ MOSCA, D.N.I. N° 39.396.293, en NUEVE (9) horas cátedra de Educación Física, 3 hs. en 4to. año 1ra. división, 3 hs. en 4to. año 2da. división y 3 hs. en 5to. año 1ra. división, Modalidad de educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 3264870/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 02 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

# EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.-Designar con carácter suplente, desde el 02 de agosto de 2024 e inter dure la licencia por accidente de trabajo del docente titular CARLOS JAVIER DOLCE, a la docente AGUSTINA ALVAREZ MOSCA, D.N.I. N° 39.396.293,

en la Escuela Técnica N° 34 "Arístides Bratti", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín, en NUEVE (9) horas catedra de Educación Física, 3 hs. en 4to. año 1ra. división, 3 hs. en 4to. año 2da. división y 3 hs. en 5to. año 1ra. división, Modalidad de educación Técnico Profesional de Nivel Secundario.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Néstor Alberto Ordoñez Guillermo Fabián Araujo

#### **DECRETO Nº 8908-MHIP-2024.-**

San Luis, 30 de Agosto de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8191239/24, por el cual tramita la designación de la docente MIRYAM SOLEDAD ALVAREZ, y;

**CONSIDERANDO:** 

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 259 "Vicedirector Jesús Toribio Lucero", de la localidad de Leandro N. Alem, departamento Ayacucho, con motivo de la renuncia definitiva del docente interino PABLO RAMON BUSTOS, D.N.I. N° 29.797.603, según Decreto N° 2154-MHIP-2024, se torna necesario designar, a la docente MIRYAM SOLEDAD ALVAREZ, D.N.I. N° 31.192.887, en UN (1) cargo de Maestra Especial de Música, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. DOCEXT 3272792/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 13 de agosto de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso, en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto  $N^\circ$  150-SGG-2023, modificado por el Decreto  $N^\circ$  704-SGG-2023, ratificados por Ley  $N^\circ$  V-1118-2024.-

Art. 2°.-Designar con carácter interino, desde el 13 de agosto de 2024, a la docente MIRYAM SOLEDAD ALVAREZ, D.N.I. Nº 31.192.887, en UN (1) cargo de Maestra Especial de Música, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 259 "Vicedirector Jesús Toribio Lucero", de la localidad de Leandro N. Alem, departamento Ayacucho.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Néstor Alberto Ordoñez Guillermo Fabián Araujo

### **DECRETO Nº 8909-MHIP-2024.-**

San Luis, 30 de Agosto de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8211652/24, por el cual tramita la designación de la docente

VALENTINA RIESCO GODOY, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 17 "Hipólito Irigoyen", de la ciudad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín, con motivo de la licencia y cambio de funciones por razones de salud, del docente titular e interino, HECTOR JOSE MAS, según Resoluciones Nros. 3042-DRRHH-2024 y 1485-DRRHH-2024, se torna necesario designar a la docente VALENTINA RIESCO GODOY, D.N.I. N° 41.719.795, en SEIS (6) horas cátedra de Educación Física, 3 hs. en 6to. año 1ra. división y 3 hs. en 5to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3275917/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 07 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto  $N^\circ$  150-SGG-2023, modificado por el Decreto  $N^\circ$  704-SGG-2023, ratificados por Ley  $N^\circ$  V-1118-2024.-

Art. 2°.-Designar con carácter suplente, desde el 07 de agosto de 2024 e inter dure la licencia y cambio de funciones por razones de salud del docente titular e interino, HECTOR JOSE MAS, a la docente VALENTINA RIESCO GODOY, D.N.I. Nº 41.719.795, en el Centro Educativo N° 17 "Hipólito Irigoyen", de la ciudad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín, en SEIS (6) horas cátedra de Educación Física, 3 hs. en 6to. año 1ra. división y 3 hs. en 5to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Néstor Alberto Ordoñez Guillermo Fabián Araujo

### **DECRETO Nº 8910-MHIP-2024.-**

San Luis, 30 de Agosto de 2024.-

VISTO

El EXD-0000-8091292/24, por el cual tramita la designación de la docente KARINA CELESTE BENITEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 417 "Granadero Florencio Navarro", de la ciudad de Tilisarao, departamento Chacabuco, con motivo de la licencia por razones de salud, del docente interino CARLOS ALBERTO SILVA, según Resolución N° 2631-DRRHH-2024, se torna necesario designar a la docente KARINA CELESTE BENITEZ, D.N.I. N° 31.334.611, en TRES (3) horas cátedra de Educación Artística, Perfil Plástica, en 2do. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3264398/24 y 3274271/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 06 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

# EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto  $N^\circ$  150-SGG-2023, modificado por el Decreto  $N^\circ$  704-SGG-2023, ratificados por Ley  $N^\circ$  V-1118-2024.-

Art. 2°.-Designar con carácter suplente, desde el 06 de agosto de 2024 e inter dure la licencia por razones de salud del docente interino CARLOS ALBERTO SILVA, a la docente KARINA CELESTE BENITEZ, D.N.I. N° 31.334.611, en la Escuela N° 417 "Granadero Florencio Navarro", de la ciudad de Tilisarao, departamento Chacabuco, en TRES (3) horas cátedra de Educación Artística, Perfil Plástica, en 2do. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Néstor Alberto Ordoñez Guillermo Fabián Araujo

### **DECRETO Nº 8911-MHIP-2024.-**

San Luis, 30 de Agosto de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8201157/24, por el cual tramita la designación de la docente NAZARENA AYELEN ALVAREZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 8 "Mauricio Pastor Daract", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia por razones de salud, de la docente interina LAURA INES ORO, según Resolución N° 2047-DRRHH-2024, se torna necesario designar a la docente NAZARENA AYELEN ALVAREZ, D.N.I. N° 35.767.752, en CUATRO (4) horas cátedra de Teatro, en 3er. año 2da. división, Sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 3274574/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 19 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

# EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.-Designar con carácter suplente, desde el 19 de agosto de 2024 e inter dure la licencia por razones de salud de la docente interina LAURA INES ORO, a la docente NAZARENA AYELEN ALVAREZ, D.N.I. N° 35.767.752, en la Escuela Técnica N° 8 "Mauricio Pastor Daract", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, en CUATRO (4) horas cátedra de Teatro, en 3er. año 2da. división, Sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Néstor Alberto Ordoñez Guillermo Fabián Araujo

#### **DECRETO Nº 8912-MHIP-2024.-**

San Luis, 30 de Agosto de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8160620/24, por el cual tramita la designación de la docente YAMILA BETIANA JURI, y;

**CONSIDERANDO:** 

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 2 "Paula Domínguez de Bazán", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, por cambio de estructura curricular, según Decretos Nros. 4930-ME-2021, 5261-ME-2021 y 3223-ME-2022, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente YAMILA BETIANA JURI, D.N.I. N° 35.889.209, en CUATRO (4) horas cátedra de Lengua y Cultura Extranjera: Ingles, en 1er. año 5ta. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3270808/24 y DOCEXT 1219415/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 09 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

# EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 09 de agosto de 2024, a la docente YAMILA BETIANA JURI, D.N.I. N° 35.889.209, en CUATRO (4) horas cátedra de Lengua y Cultura Extranjera: Ingles, en 1er. año 5ta. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 2 "Paula Domínguez de Bazán", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

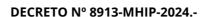
Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario

de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Néstor Alberto Ordoñez Guillermo Fabián Araujo



San Luis, 30 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8130306/24, por el cual tramita la designación de la docente SHARON HAYDEE NUÑEZ, y;

**CONSIDERANDO:** 

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 31 "Mariano Moreno", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de creación, según Decretos Nros. 4930-ME-2021, 5261-ME2021 y 3239-ME-2022, se torna necesario designar con carácter interino a la docente, SHARON HAYDEE NUÑEZ, D.N.I. N° 37.132.590, en DIEZ (10) horas cátedra de Matemática, 5 hs. en 2do. año 1ra. división y 5 hs. en 3er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3266578/24, 3266571/24 y 3276882/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto  $N^\circ$  150-SGG-2023, modificado por el Decreto  $N^\circ$  704-SGG-2023, ratificados por Ley  $N^\circ$  V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a la docente SHARON HAYDEE NU-ÑEZ, D.N.I. N° 37.132.590, en CINCO (5) horas cátedra de Matemática en 2do. año 1ra. división, a partir del 14 de agosto de 2024 y CINCO (5) horas cátedra de Matemática en 3er. año 1ra. división, a partir del 9 de agosto de 2024, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 31 "Mariano Moreno", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI Néstor Alberto Ordoñez Guillermo Fabián Araujo

### **DECRETO Nº 8914-MHIP-2024.-**

San Luis, 30 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8170059/24, por el cual tramita la designación de la docente MARINA AYELEN SANTORO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 175 "General José de San Martín", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia por razones de salud, de la docente titular ADRIANA DESIREE PEDRO, según Resolución N° 2003-DRRHH-2024, se torna necesario designar a la docente MARINA AYELEN SANTORO, D.N.I. N° 44.535.562, en UN (1) cargo de Maestra Especial de Educación Física, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. DOCEXT 3271491/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 09 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

# EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Lev N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 09 de agosto de 2024 e inter dure la licencia por razones de salud de la docente titular ADRIANA DESIREE PEDRO, a la docente MARINA AYELEN SANTORO, D.N.I. N° 44.535.562, en la Escuela N° 175 "General José de San Martín", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, en UN (1) cargo de Maestra Especial de Educación Física, Nivel de Educación Primaria.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Néstor Alberto Ordoñez Guillermo Fabián Araujo

### **DECRETO Nº 8915-MHIP-2024.-**

San Luis, 30 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8201114/24, por el cual tramita la designación del docente FACUNDO NAHUEL ORTIZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 8 "Mauricio Pastor Daract", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia por razones de salud, de la docente interina LAURA INES ORO, según Resolución N° 2047-DRRHH-2024, se torna necesario designar al docente FACUNDO NAHUEL ORTIZ, D.N.I. N° 41.750.619, en CUATRO (4) horas cátedra de Teatro, en 3er. año 1ra. división, Sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 3274576/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 20 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

# EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter excepcional, desde el 20 de agosto de 2024 y hasta la finalización del ciclo lectivo 2024, con motivo de la licencia por razones de salud de la docente interina LAURA INES ORO, al docente FACUNDO NAHUEL ORTIZ, D.N.I. N° 41.750.619, en la Escuela Técnica N° 8 "Mauricio Pastor Daract", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, en CUATRO (4) horas cátedra de Teatro, en 3er. año 1ra. división, Sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Néstor Alberto Ordoñez Guillermo Fabián Araujo

### **DECRETO Nº 8952-MHIP-2024.-**

San Luis, 31 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-1150352/24, por el cual en act. ACTPAS 1264549/24 la Empresa Distribuidora de Electricidad de San Luis Sociedad Anónima (EDESAL S.A.) comunica el importe a subsidiar con el Fondo Social Eléctrico Provincial (FSEP) para el remesado correspondiente al mes de septiembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que para el mes señalado dicho subsidio alcanza la suma de PESOS UN MI-LLON TRESCIENTOS QUINCE MIL TREINTA Y OCHO CON 90/100 (\$ 1.315.038,90), de acuerdo a lo aprobado por el Área Técnica de Control de Contrato de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, en act. ACTPAS 1269074/24;

Que en acts. ACTPAS 1269071/24 y ACTPAS 1269073/24 obra nómina de beneficiarios a subsidiar con el Fondo Social Eléctrico Provincial (FSEP);

Que en act. PREV 10389481/24, obra comprobante de imputación preventiva;

Que en act. ACTPAS 1331939/24, obra dictamen de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. NOTAMP 787783/24 ha intervenido Contaduría General de la Provincia, señalando que corresponde el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que disponga el otorgamiento del subsidio tramitado;

Que en act. DICFIS 121168/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado quién, tras analizar la documentación obrante dictamina que corresponde proceder al dictado del acto administrativo que autorice el subsidio impetrado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

# EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 1° del Decreto N° 2822-HyOP-(SH)-2000 y Decreto N° 2858-MOPel-2011.-

Art.2°.- Aprobar el subsidio atendido con el Fondo Social Eléctrico Provincial (FSEP), para usuarios residenciales con consumo entre 20 y 200 Kwh/mes correspondiente al remesado del mes de septiembre de 2023, por la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS QUINCE MIL TREINTA Y OCHO CON 90/100 (\$ 1.315.038,90).-

Art.3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

 Ins. Jur.
 U.E.
 Prog.
 Fte.Fto. Inc.
 Pri.
 Parc.
 Importe

 1
 23
 10
 16
 4-03
 5
 1
 4
 1.315.038,90

Art.4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.5°.- Dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54 correlativos y concordantes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.6°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Comisión Reguladora de Energía Eléctrica y notificar a la Empresa Distribuidora de Electricidad de San Luis Sociedad Anónima (EDESAL S.A.).-

Art.7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

## CLAUDIO JAVIER POGGI Néstor Alberto Ordoñez

#### **DECRETO Nº 8953-MHIP-2024.-**

San Luis, 31 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-1150338/24, por el cual en act. ACTPAS 1264547/24 la Empresa Distribuidora de Electricidad de San Luis Sociedad Anónima (EDESAL S.A.) comunica el importe a subsidiar con el Fondo Social Eléctrico Provincial (FSEP) para el remesado correspondiente al mes de octubre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que para el mes señalado dicho subsidio alcanza la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y UNO CON 33/100 (\$ 1.475.141,33), de acuerdo a lo aprobado por el Área Técnica de Control de Contrato de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, en act. ACTPAS 1264905/24;

Que en acts. ACTPAS 1264902/24 y ACTPAS 1264903/24 obra nómina de beneficiarios a subsidiar con el Fondo Social Eléctrico Provincial (FSEP);

Que en act. PREV 10389492/24, obra comprobante de imputación preventiva; Que en act. ACTPAS 1331941/24, obra dictamen de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. NOTAMP 787781/24 ha intervenido Contaduría General de la Provincia, señalando que corresponde el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que disponga el otorgamiento del subsidio tramitado;

Que en act. DICFIS 121171/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado quién, tras analizar la documentación obrante dictamina que corresponde proceder al dictado del acto administrativo que autorice el subsidio impetrado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

# EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 1° del Decreto N° 2822-HyOP-(SH)-2000 y Decreto N° 2858-MOPel-2011.-

Art.2°.- Aprobar el subsidio atendido con el Fondo Social Eléctrico Provincial (FSEP), para usuarios residenciales con consumo entre 20 y 200 Kwh/mes correspondiente al remesado del mes de septiembre de 2023, por la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y UNO CON 33/100 (\$ 1.475.141,33).-

Art.3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente: Ins. Jur. U.E. Prog. Fte.Fto. Inc. Pri. Parc. Importe 1 23 10 16 4-03 5 1 4 1.475.141,33

Art.4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.5°.- Dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54 correlativos y concordantes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.6°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Comisión Reguladora de Energía Eléctrica y notificar a la Empresa Distribuidora de Electricidad de San Luis Sociedad Anónima (EDESAL S.A.).-

Art.7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

### CLAUDIO JAVIER POGGI Néstor Alberto Ordoñez

## **DECRETO Nº 8954-MHIP-2024.-**

San Luis, 31 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-1190202/24, por el cual la Dirección de Obras de Arquitectura

y Viviendas tramita el llamado a Licitación Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma es con el objeto de contratar la ejecución de la obra denominada: "REFACCION Y MANTENIMIENTO DEL HOSPITAL JUAN DOMINGO PERÓN – SERVICIOS DE QUIROFANO Y UTI" UBICACIÓN: VILLA MERCEDES - DEPARTA-MENTO GENERAL PEDERNERA – PROVINCIA DE SAN LUIS, por un presupuesto oficial de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS DOS MILLONES CIENTO QUINCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON 47/100 (\$ 2.202.115.931,47);

Que mediante Decreto N° 7289-MHIP-2024 de fecha 2 de agosto de 2024 obrante en act. ACTPAS 1332024/24 se aprobó el Pliego Particular de Bases y Condiciones obrante en act. PLIARQ 1204792/24 y Nota Aclaratoria N° 1 obrante en act. DOCEXT 1208340/24 y se autorizó el llamado a Licitación Pública de la obra mencionada;

Que en act. DOCEXT 1216072/24 obran constancias de publicaciones de los edictos en la forma y por los términos de la Ley;

Que en act. RESMIN 788192/24 obra Resolución Nº 1893-MHIP-2024 que designa la Comisión Honoraria de Adjudicaciones;

Que en act. NOTAMP 792838/24 la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas dependiente del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas solicita aprobar la Nota Aclaratoria Nº 2 obrante en act. DOCEXT 1221297/24 como parte integrante del Pliego Particular de Bases y Condiciones obrante en act. PLIARQ 1204792/24 y Nota Aclaratoria Nº 1 obrante en act. DOCEXT 1208340/24;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.- Aprobar la Nota Aclaratoria N° 2 obrante en act. DOCEXT 1221297/24 como parte integrante de la documentación conformada por el Pliego Particular de Bases y Condiciones obrante en act. PLIARQ 1204792/24 y Nota Aclaratoria N° 1 obrante en act. DOCEXT 1208340/24 aprobados por Decreto N° 7289-MHIP-2024 para efectuar el llamado a Licitación Pública tendiente a contratar la ejecución de la obra denominada: "REFACCION Y MANTENIMIENTO DEL HOSPITAL JUAN DOMINGO PERÓN – SERVICIOS DE QUIROFANO Y UTI" UBICACIÓN: VILLA MERCEDES - DEPARTAMENTO GENERAL PEDERNERA – PROVINCIA DE SAN LUIS.-

Art. 2°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección General de Infraestructura Pública, Subdirección de Control de Certificados y Sistematización de la Obra Pública y a la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Salud.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Néstor Alberto Ordoñez Lucia Teresa Nigra

### **DECRETO Nº 8955-MHIP-2024.-**

San Luis, 31 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6260774/24, por el cual tramita la designación de la docente DEBORA BELEN COBOS, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 9 "Doctor Esteban Adaro", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo de la licencia por maternidad y adaptación binomio madre-hijo, arts. 83° y 107° de la Ley N° XV-0387-2004, Registro N° 0020-DRRHH-2024, de la docente interina VERONICA ALEJANDRA GARCIA, se torna necesario designar a la docente DEBORA BELEN COBOS D.N.I. N° 35.516.575, en TRES (03) horas cátedra de Física, en 3er. año 2do. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3233699/23, 1207898/23 y 1219919/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada, acta de nacimiento y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 04 de julio de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Edu-

cación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 04 de julio de 2024 y hasta el 19 de noviembre de 2024 a la docente DEBORA BELEN COBOS D.N.I. Nº 35.516.575, en la Escuela Nº 9 "Doctor Esteban Adaro", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, en TRES (03) horas cátedra de Física, en 3er. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Néstor Alberto Ordoñez Guillermo Fabián Araujo

#### **DECRETO Nº 8956-MHIP-2024.-**

San Luis, 31 de Agosto de 2024

VISTO:

EI EXD-0000-5141079/24, y;

CONSIDERANDO:

Que según Decreto N° 6145-MHIP-2024, con fecha 15 de julio 2024 se le aceptó la renuncia por razones particulares a la docente MARIA ELENA MOLINA, D.N.I. N° 26.507.135, en UN (1) cargo de Vicedirectora, por Compulsa de Antecedentes, inter se llame a concurso, en la Escuela Técnica N° 29 "Comandante Luis Piedra Buena", de la ciudad de San Francisco del Monte de Oro, departamento Ayacucho;

Que por error se mencionó el cargo como Vicedirectora, siendo lo correcto Directora.

Que se hace necesario sustituir en su parte pertinente del Decreto N°6145-MHIP-2024, a los fines de regularizar la situación;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.- Sustituir el Art. 1° del Decreto N° 6145-MHIP-2024, de la siguiente manera:

Donde dice:

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 13 de junio de 2024, la renuncia por razones particulares presentada por la docente MARIA ELENA MOLINA, D.N.I. N° 26.507.135, en UN (1) cargo de Vicedirectora, por Compulsa de Antecedentes, inter se llame a concurso, en la Escuela Técnica N° 29 "Comandante Luis Piedra Buena", de la ciudad de San Francisco del Monte de Oro, departamento Ayacucho.-

Debe decir:

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 13 de junio de 2024, la renuncia por razones particulares presentada por la docente MARIA ELENA MOLINA, D.N.I. N° 26.507.135, en UN (1) cargo de Directora, por Compulsa de Antecedentes, inter se llame a concurso, en la Escuela Técnica N° 29 "Comandante Luis Piedra Buena", de la ciudad de San Francisco del Monte de Oro, departamento Ayacucho.-

Art.2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Néstor Alberto Ordoñez Guillermo Fabián Araujo



#### **DECRETO Nº 8957-MHIP-2024.-**

San Luis, 31 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8161267/24, por el cual tramita la designación de la docente ROMINA MABEL TEIXIDO, y;

**CONSIDERANDO:** 

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo de Nivel Secundario "CENS" N° 1, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de creación, según Decretos Nros. 3795-ME-2021 y 8478-ME-2022, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente ROMINA MABEL TEIXIDO, D.N.I. N° 31.184.008, en TRES (3) horas cátedra de Biología en 1er. año 2da. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria de la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos;

Que en act. DOCEXT 3271488/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 15 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto  $N^\circ$  150-SGG-2023, modificado por el Decreto  $N^\circ$  704-SGG-2023, ratificados por Ley  $N^\circ$  V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 15 de agosto de 2024, a la docente ROMINA MABEL TEIXIDO, D.N.I. N° 31.184.008, en TRES (3) horas cátedra de Biología en 1er. año 2da. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria de la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, en el Centro Educativo de Nivel Secundario "CENS" N° 1, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.F.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Néstor Alberto Ordoñez Guillermo Fabián Araujo

## **DECRETO Nº 8958-MHIP-2024.-**

San Luis, 31 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8130017/24, por el cual tramita la designación del docente GABRIEL ALEJANDRO FARIAS, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 3 "Eva Perón", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por razones particulares del docente interino ANDRES EUGENIO TULA, D.N.I. N° 37.270.515, según Decreto N° 4197-MHIP-2024, se torna necesario designar, al docente GABRIEL ALEJANDRO FARIAS, D.N.I. N° 23.390.964, en CINCO (5) hs. cátedra de Tecnología de la Información y la Comunicación en 1er. año 1ra. división, Orientación Turismo, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y de Contexto de Encierro;

Que en act. DOCEXT 3266236/24 y adjuntos, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 12 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 12 de agosto de 2024, al docente GABRIEL ALEJANDRO FARIAS, D.N.I. N° 23.390.964, en CINCO (5) hs. cátedra de Tecnología de la Información y la Comunicación en 1er. año 1ra. división, Orientación Turismo, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y de Contexto de Encierro, en el Centro Educativo N° 3 "Eva Perón", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Néstor Alberto Ordoñez Guillermo Fabián Araujo

### **DECRETO Nº 8959-MHIP-2024.-**

San Luis, 31 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7011133/24, por el cual tramita la designación de la docente VICTORIA DE LOS ANGELES GOMEZ ROLDAN, y;

**CONSIDERANDO:** 

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 29 "Remedios Escalada de San Martín", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por Maternidad y binomio madre – hijo, arts. 83° y 107° de la Ley XV-0387-2004, Registro N° 0012-SDRH-2024, de la docente interina ANA LOURDES RIMONDI, según Decreto N° 8478-MHP-2023, se torna necesario designar con carácter suplente a la docente, VICTORIA DE LOS ANGELES GOMEZ ROLDAN, D.N.I. N° 39.397.256, en TRES (3) horas cátedra de Geografía en 3er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3269009/24, 3229147/24 3245043/24 y ACTPAS 1339247/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma

de posesión del cargo, de fecha 1 de julio de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

# EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto  $N^\circ$  150-SGG-2023, modificado por el Decreto  $N^\circ$  704-SGG-2023, ratificados por Ley  $N^\circ$  V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 1 de julio de 2024 y hasta la finalización del ciclo lectivo vigente, a la docente VICTORIA DE LOS ANGELES GOMEZ ROLDAN, D.N.I. N° 39.397.256, en TRES (3) horas cátedra de Geografía en 3er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 29 "Remedios Escalada de San Martín", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI Néstor Alberto Ordoñez Guillermo Fabián Araujo

#### **DECRETO Nº 8960-MHIP-2024.-**

San Luis, 31 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8191312/24, por el cual tramita la designación de la docente MELINA BELEN RODRIGUEZ LOPEZ; y,

**CONSIDERANDO:** 

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 149 "Manuel Láinez", de la localidad de Fortuna, departamento Gobernador Dupuy, con motivo de creación, según Decreto N° 4972-ME-2024, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente MELINA BELEN RODRIGUEZ LOPEZ, D.N.I. N° 41.841.863, en UN (1) cargo de Auxiliar Docente de Nivel Inicial;

Que en acts. DOCEXT 3272862/24, DOCEXT 3275969/24 y DOCEXT 1220709/24 (Adjuntos) obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 21 de agosto de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto  $N^\circ$  150-SGG-2023, modificado por el Decreto  $N^\circ$  704-SGG-2023, ratificados por Ley  $N^\circ$  V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 21 de agosto de 2024, a la docente MELINA BELEN RODRIGUEZ LOPEZ, D.N.I. N° 41.841.863, en UN (1) cargo de Auxiliar Docente de Nivel Inicial, en la Escuela N° 149 "Manuel Láinez", de la localidad de Fortuna, departamento Gobernador Dupuy.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial

(D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Néstor Alberto Ordoñez Guillermo Fabián Araujo

#### **DECRETO Nº 8961-MHIP-2024.-**

San Luis, 31 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8190529/24, por el cual tramita la designación del docente ALAN GABRIEL ORTIZ, y;

**CONSIDERANDO:** 

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 17 "Hipólito Irigoyen", de la ciudad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín, con motivo del cambio de funciones por razones de salud, de la docente titular, VIVIANA ARACELY SALINAS según Resolución N° 1484-DRRHH-2024, se torna necesario designar con carácter suplente al docente, ALAN GABRIEL ORTIZ, D.N.I. N° 39.396.257, en UN (1) cargo de Maestro de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. DOCEXT 3272048/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 06 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 06 de agosto de 2024, e inter dure el cambio de funciones por razones de salud de la docente titular, VIVIANA ARACELY SALINAS, al docente ALAN GABRIEL ORTIZ, D.N.I. N° 39.396.257, en UN (1) cargo de Maestro de Grado, Nivel de Educación Primaria, en el Centro Educativo N° 17 "Hipólito Irigoyen", de la ciudad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI Néstor Alberto Ordoñez Guillermo Fabián Araujo

## **DECRETO Nº 8962-MHIP-2024.-**

San Luis, 31 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8161224/24, por el cual tramita la designación del docente

JUAN CARLOS MARENGO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Asistencial N° 36 "Gobernador Carlos Alric", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de creación, según Decretos Nros.. 4930-ME-2021, 5261-ME-2021 y 4263-ME-2022, se torna necesario designar con carácter interino, al docente JUAN CARLOS MARENGO, D.N.I. Nº 16.656.395, en DOS (2) horas cátedra de Economía en 6to. año única división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3271456/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 8 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto  $N^\circ$  150-SGG-2023, modificado por el Decreto  $N^\circ$  704-SGG-2023, ratificados por Ley  $N^\circ$  V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 8 de agosto de 2024, al docente JUAN CARLOS MARENGO, D.N.I. N° 16.656.395, en DOS (2) horas cátedra de Economía en 6to. año única división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria , en la Escuela Asistencial N° 36 "Gobernador Carlos Alric", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI Néstor Alberto Ordoñez Guillermo Fabián Araujo

### **DECRETO Nº 8963-MHIP-2024.-**

San Luis, 31 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8180014/24, por el cual tramita la designación de la docente YANINA LORENA BARRIOS, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 10 "Ramiro Podetti", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de creación, según Decreto N° 7796-ME-2016, se torna necesario designar con carácter interino a la docente, YANINA LORENA BARRIOS, D.N.I. N° 26.546.566, en CUATRO (4) horas cátedra de Teoría del Diseño y Sistema en 5to. año 1ra. división, Sector Químico, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 3271523/24 y 1338388/24 (Adjuntos), obra: obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia

de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 12 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 12 de agosto de 2024, a la docente YANINA LORENA BARRIOS, D.N.I. N° 26.546.566, en CUATRO (4) horas cátedra de Teoría del Diseño y Sistema en 5to. año 1ra. división, Sector Químico, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en el Centro Educativo N° 10 "Ramiro Podetti", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI Néstor Alberto Ordoñez Guillermo Fabián Araujo

### **DECRETO Nº 8964-MHIP-2024.-**

San Luis, 31 de Agosto de 2024

**VISTO** 

El EXD-0000-8161226/24, por el cual tramita la designación de la docente ROMINA MABEL TEIXIDO, y;

**CONSIDERANDO:** 

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Asistencial N° 36 "Gobernador Carlos Alric", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la renuncia por razones particulares de la docente titular, MARIA AMELIA REMEDIOS BENDINI, según Decreto N° 5740-MHP-2023, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente ROMINA MABEL TEIXIDO, D.N.I. N° 31.184.008, en TRES (3) horas cátedra de Biología en 1er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3271457/24 y ACTPAS 1338729/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 12 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto  $N^\circ$  150-SGG-2023, modificado por el Decreto  $N^\circ$  704-SGG-2023, ratificados por Ley  $N^\circ$  V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 12 de agosto de 2024,

a la docente ROMINA MABEL TEIXIDO, D.N.I. N° 31.184.008, en TRES (3) horas cátedra de Biología en 1er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela Asistencial N° 36 "Gobernador Carlos Alric", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI Néstor Alberto Ordoñez Guillermo Fabián Araujo

#### **DECRETO Nº 8965-MHIP-2024.-**

San Luis, 31 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7051334/24, por el cual tramita la designación de la docente JESSICA SOLEDAD SOLANO FLORES, y;

**CONSIDERANDO:** 

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 431 "Ángela Nelly Chenau de Vecino", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por razones de salud de la docente titular, MIRIAM ESTER DIAZ, según Resoluciones Nros. 1650-DRRHH-2024 y 3048-DRRHH-2024, se torna necesario designar con carácter suplente, a la docente JESSICA SOLE-DAD SOLANO FLORES, D.N.I. N° 39.799.187, en UN (01) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOCEXT 3234881/24 y ACTPAS 1321087/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 3 de julio de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

# EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 3 de julio de 2024 e inter dure la licencia por razones de salud de la docente titular, MIRIAM ESTER DIAZ, a la docente JESSICA SOLEDAD SOLANO FLORES, D.N.I. N° 39.799.187, en UN (01) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 431 "Ángela Nelly Chenau de Vecino", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI Néstor Alberto Ordoñez Guillermo Fabián Araujo

#### **DECRETO Nº 8966-MHIP-2024.-**

San Luis, 31 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8161253/24, por el cual tramita la designación de la docente VANESA ALEJANDRA MUÑOZ, y;

**CONSIDERANDO:** 

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 1 "Juan Crisóstomo Lafinur", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, por cambio de estructura curricular, según Decretos N° 4930-ME-2021, 5261-ME-2021 y 735-ME-2022, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente VANESA ALEJANDRA MUÑOZ, D.N.I. N° 31.542.527, en TRES (3) horas cátedra de Química, en 6to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3271479/24, DOCEXT 3271480/24 y DOCEXT 1219467/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 09 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 09 de agosto de 2024, a la docente VANESA ALEJANDRA MUÑOZ, D.N.I. N° 31.542.527, en TRES (3) horas cátedra de Química, en 6to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 1 "Juan Crisóstomo Lafinur", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Néstor Alberto Ordoñez Guillermo Fabián Araujo

## **DECRETO Nº 8967-MHIP-2024.-**

San Luis, 31 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8161218/24, por el cual tramita la designación del docente JOSE LUIS CASIVA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda

de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Asistencial N° 36 "Gobernador Carlos Alric", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la renuncia por razones particulares de la docente interina, ANDREA CARMEN DEOLINDA ESCUDERO, según Decreto N° 6505-MHP-2023, se torna necesario designar con carácter interino, al docente JOSE LUIS CASIVA, D.N.I. N° 21.805.324, en CINCO (5) horas cátedra de Lengua en 3er. año 2da. división y CUATRO (4) horas cátedra de Lengua y Literatura en 4to. año 2da. división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3271451/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 12 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto  $N^\circ$  150-SGG-2023, modificado por el Decreto  $N^\circ$  704-SGG-2023, ratificados por Ley  $N^\circ$  V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 12 de agosto de 2024, al docente JOSE LUIS CASIVA, D.N.I. N° 21.805.324, en CINCO (5) horas cátedra de Lengua en 3er. año 2da. división y CUATRO (4) horas cátedra de Lengua y Literatura en 4to. año 2da. división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela Asistencial N° 36 "Gobernador Carlos Alric", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI Néstor Alberto Ordoñez Guillermo Fabián Araujo

## DECRETO Nº 8968-MHIP-2024.-

San Luis, 31 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8130113/24, por el cual tramita la designación del docente JOSE MARCELO MARTIN VEGA, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 28 "Doctor René Favaloro", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente titular ANGELA DEL CARMEN SUAREZ, D.N.I. N° 16.658.985, según Decreto N° 3818-MHIP-2024, se torna necesario designar, al docente JOSE MARCELO MARTIN VEGA, D.N.I. N° 27.584.185, en TRES (3) hs. cátedra de Química en 2do. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3266356/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 09 de agosto de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art.

 $18^{\circ}$  del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

- Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 09 de agosto de 2024, al docente JOSE MARCELO MARTIN VEGA, D.N.I. N° 27.584.185, en TRES (3) hs. cátedra de Química en 2do. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 28 "Doctor René Favaloro", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-
- Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-
- Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-
- Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-
- Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
  - Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Néstor Alberto Ordoñez Guillermo Fabián Araujo

## **DECRETO Nº 8969-MHIP-2024.-**

San Luis, 31 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8201360/24, por el cual tramita la designación de la docente ARACELI MARIA YAEL SOSA; y,

**CONSIDERANDO:** 

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela de Jornada Completa N° 440 "Sarmiento", de la localidad de Fortín El Patria, departamento Gobernador Vicente Dupuy, con motivo de creación, según Decreto N° 992-ME-2015, se torna necesario designar con carácter excepcional, a la docente ARACELI MARIA YAEL SOSA, D.N.I. N° 38.439.549, en DOS (2) horas cátedra de Educación Artística – Perfil Danzas Folclóricas, en 6to. año, única división, con Orientación en Agro y Ambiente, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3274550/24 y DOCEXT 1219926/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 15 de agosto de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

# EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto  $N^\circ$  150-SGG-2023, modificado por el Decreto  $N^\circ$  704-SGG-2023, ratificados por Ley  $N^\circ$  V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter excepcional, a partir del 15 de agosto de 2024 y hasta la finalización del presente ciclo lectivo, a la docente ARACELI MARIA YAEL SOSA, D.N.I. N° 38.439.549, en DOS (2) horas cátedra de Educación Artística – Perfil Danzas Folclóricas, en 6to. año, única división, con Orientación en Agro y Ambiente, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela de Jornada Completa N° 440 "Sarmiento", de la localidad de Fortín El Patria, departamento Gobernador Vicente Dupuy.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Néstor Alberto Ordoñez Guillermo Fabián Araujo

## DECRETO Nº 8970-MHIP-2024.-

San Luis, 31 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8130291/24, por el cual tramita la designación del docente FERNANDO MIGUEL ESCUDERO NAPOLI, y;

**CONSIDERANDO:** 

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 28 "Doctor René Favaloro", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente titular ANGELA DEL CARMEN SUAREZ, D.N.I. N° 16.658.985, según Decreto N° 3818-MHIP-2024, se torna necesario designar, al docente FERNANDO MIGUEL ESCUDERO NAPOLI, D.N.I. N° 25.166.127, en TRES (3) hs. cátedra de Física en 3er. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3266559/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 09 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 09 de agosto de 2024, al docente FERNANDO MIGUEL ESCUDERO NAPOLI, D.N.I. N° 25.166.127, en TRES (3) hs. cátedra de Física en 3er. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 28 "Doctor René Favaloro", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Néstor Alberto Ordoñez Guillermo Fabián Araujo

### **DECRETO Nº 8971-MHIP-2024.-**

San Luis, 31 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8161266/24, por el cual tramita la designación del docente DIEGO LUCAS VILLAR, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo Nivel Secundario "CENS" N° 1, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de creación, según Decretos Nros. 3795-ME-2021 y 8478-ME-2022, se torna necesario designar con carácter interino, al docente DIEGO LUCAS VI-LLAR, D.N.I. N° 28.489.545, en TRES (3) horas cátedra de Biotecnología en 2do. año 2da. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria de la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos;

Que en act. DOCEXT 3271487/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 14 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

# EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 14 de agosto de 2024, al docente DIEGO LUCAS VILLAR, D.N.I. N° 28.489.545, en TRES (3) horas cátedra de Biotecnología en 2do. año 2da. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria de la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, en el Centro Educativo Nivel Secundario "CENS" N° 1, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Néstor Alberto Ordoñez Guillermo Fabián Araujo

## **DECRETO Nº 8972-MHIP-2024.-**

San Luis, 31 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7040096/24, por el cual tramita la designación de la docente YOHANA MARIBEL FLORES, y;

**CONSIDERANDO:** 

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 24 "Pancha Hernández", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo del cambio de funciones por razones de salud, de la docente titular, ELSA BEATRIZ LEYES según Resolución N° 660-DRRHH-2024, se torna necesario designar con carácter suplente a la docente, YOHANA MARIBEL FLORES, D.N.I. N° 37.005.811, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. DOCEXT 3232365/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 04 de junio de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 04 de junio de 2024, e inter dure el cambio de funciones por razones de salud de la docente titular, ELSA BEATRIZ LEYES, a la docente YOHANA MARIBEL FLORES, D.N.I. N° 37.005.811, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 24 "Pancha Hernández", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón. -

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI Néstor Alberto Ordoñez Guillermo Fabián Araujo

#### **DECRETO Nº 8973-MHIP-2024.-**

San Luis, 31 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8140353/24, por el cual tramita la designación de la docente YESSICA ADRIANA MANCHENTO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 12 "Tomasa Garraza de Quiroga", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente titular, MARTA OFELIA ROSALES, según Decreto N° 1256-MHP-2023, se torna necesario designar con carácter interino a la docente, YESSICA ADRIANA MANCHENTO, D.N.I. N° 30.839.647, en UN (1) cargo de Maestra Especial de Tecnología, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOCEXT 3268188/24 y ACTPAS 1335039/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 7 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 7 de agosto de 2024, a la docente YESSICA ADRIANA MANCHENTO, D.N.I. N° 30.839.647, en UN (1) cargo de Maestra Especial de Tecnología, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 12 "Tomasa Garraza de Quiroga", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI Néstor Alberto Ordoñez Guillermo Fabián Araujo

### **DECRETO Nº 8974-MHIP-2024.-**

San Luis, 31 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8150876/24, por el cual tramita la designación de la docente CAMILA MICAELA LEGUIZA PELAYES, y;

**CONSIDERANDO:** 

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 17 "V Brigada Aérea", de la localidad de Villa Reynolds, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por Maternidad y binomio madre – hijo, arts. 83° y 107° de la Ley XV-0387-2004, Registro N° 0017-SDRH-2024, de la docente interina JESSICA NOELIA SOVRANO, según Decreto N° 8868-MHP-2022, se torna necesario designar con carácter suplente a la docente, CAMILA MICAELA LEGUIZA PELAYES, D.N.I. N° 41.045.068, en CINCO (5) horas cátedra de Matemática en 1er. año 1ra. división, Sector Aeronáutico, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 3269778/24 y ACTPAS 1337804/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 12 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto  $N^\circ$  150-SGG-2023, modificado por el Decreto  $N^\circ$  704-SGG-2023, ratificados por Ley  $N^\circ$  V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 12 de agosto de 2024 y hasta el 14 de noviembre de 2024, a la docente CAMILA MICAELA LEGUIZA PELAYES, D.N.I. N° 41.045.068, en CINCO (5) horas cátedra de Matemática en 1er. año 1ra. división, Sector Aeronáutico, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 17 "V Brigada Aérea", de la localidad de Villa Reynolds, departamento General Pedernera. -

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI Néstor Alberto Ordoñez Guillermo Fabián Araujo

#### MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

#### **DECRETO Nº 8865-MDP-2024.-**

San Luis, 30 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8090692/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por las señoras: DALINDA ILDA TULIAN, D.N.I. Nº 20.168.607 y RITA JOHANA TULIAN, D.N.I. Nº 36.692.031, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

**CONSIDERANDO:** 

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3770137/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3770140/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3770143/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10409100/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39822/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 791595/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 122082/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto Nº 3880-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que el presente caso debe exceptuarse de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.-Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3770137/24, con destino a la ampliación del espacio físico para impulsar el desarrollo del emprendimiento gastronómico, en la localidad de Quines, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.-Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3770143/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656, y las señoras: DALINDA ILDA TULIAN, D.N.I. Nº 20.168.607 y RITA JOHANA TULIAN, D.N.I. Nº 36.692.031.-

Art. 4°.-Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS TRES MILLONES CON 00/100 (\$ 3.000.000,00).-

Art. 5°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Parc Ins Jur U.E Prog Proy Fte.Fto Inc Ppal Importe \$3.000.000,00 1 27 12 17 02 1-01 3 Art. 6°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Federico Alberto Trombotto Néstor Alberto Ordoñez

#### **DECRETO Nº 8866-MDP-2024.-**

San Luis, 30 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8010098/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por las señoras: YAMILA ALDANA BAUDIN, D.N.I. Nº 36.563.418 y CELESTE GUADALUPE ESCOBAR, D.N.I. Nº 44.163.998, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

**CONSIDERANDO:** 

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3768255/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3768258/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3768256/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10409059/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39815/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 791720/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DICFIS 121954/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto Nº 3880-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.-Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3768255/24, con destino a adecuación de instalaciones, adquisición de herramientas y materia prima para impulsar el desarrollo del emprendimiento de pastelería, en la ciudad de Villa Mercedes, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.-Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3768256/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y las señoras: YAMILA ALDANA BAUDIN, D.N.I. N° 36.563.418 y CELESTE GUADALUPE ESCOBAR, D.N.I. N° 44.163.998.-

Art. 4°.-Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$ 1.736.830,00).-

Art. 5°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Prog Proy Fte.Fto Inc Ppal Parc Ins Jur U.E **Importe** 12 02 1-01 \$1.736.830,00 1 27 17 6 3 1 Art. 6°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Federico Alberto Trombotto Néstor Alberto Ordoñez

#### **DECRETO Nº 8867-MDP-2024.-**

San Luis, 30 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8051629/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: JUAN IGNACIO GARRO, D.N.I. Nº 39.991.272 y MARIA LAURA RAMIREZ, D.N.I. Nº 44.642.631, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

**CONSIDERANDO:** 

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3769146/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3769149/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3769147/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10409455/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39811/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 791580/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 122084/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que el presente caso debe exceptuarse de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.-Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3769146/24, con destino a impulsar el desarrollo de emprendimiento de servicio de herrería, en la Ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.-Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3769147/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656, y los señores: JUAN IGNACIO GARRO, D.N.I. Nº 39.991.272 y MARIA LAURA RAMIREZ, D.N.I. Nº 44.642.631.-

Art. 4°.-Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON CIENTO NOVENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 00/100 (\$ 1.190.443,00).-

Art. 5°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins Jur U.E Prog Proy Fte.Fto Inc Ppal Parc Importe 1 27 12 17 02 1-01 6 3 1 \$1.190.443,00 Art. 6°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Federico Alberto Trombotto Néstor Alberto Ordoñez

#### **DECRETO Nº 8868-MDP-2024.-**

San Luis, 30 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8020169/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: ANDREA VANINA STRAIGER, D.N.I. Nº 25.649.931 y VICTOR ALEJANDRO MARAFINI, D.N.I. Nº 23.066.402, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

**CONSIDERANDO:** 

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3768538/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3768541/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3768539/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10406430/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39732/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. INFORM 388873/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DICFIS 122069/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto Nº 3880-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2º.-Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3768538/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de elaboración de viandas saludables, en la ciudad de Villa Mercedes, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.-Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3768539/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº

28.538.656 y los señores: ANDREA VANINA STRAIGER, D.N.I. Nº 25.649.931 y VICTOR ALEJANDRO MARAFINI, D.N.I. Nº 23.066.402.-

Art. 4°.-Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS TRES MILLONES CON 00/100 (\$ 3.000.000,00).-

Art. 5°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins. Jur U.E Prog. Proy Fte.Fto Inc Ppal Parc Importe 1 27 12 17 02 1-01 6 3 1 \$3.000.000,00 Art. 6°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Federico Alberto Trombotto Néstor Alberto Ordoñez

## DECRETO N° 8869-MDP-2024.-

San Luis, 30 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8050492/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: MARIA EMILIA GONZALEZ LOREA, D.N.I. Nº 37.192.118 y PABLO EMILIANO SANABRIA QUATTROCCHIO, D.N.I. Nº 38.749.116, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y, CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3768909/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3768912/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3768910/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente:

Que en act. PREV 10408100/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39764/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. INFORM 389069/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DICFIS 122011/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto Nº 3880-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.-Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3768909/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de servicios audiovisuales, en la ciudad de Villa Mercedes, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.-Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3768910/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: MARIA EMILIA GONZALEZ LOREA, D.N.I. N° 37.192.118 y PABLO EMILIANO SANABRIA QUATTROCCHIO, D.N.I. N° 38.749.116.-

Art. 4°.-Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 1.977.500,00).-

Art. 5°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins Jur U.E Prog Proy Fte.Fto Inc Ppal Parc Importe
1 27 12 17 02 1-01 6 3 1 \$1.977.500,00
Art. 6°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Federico Alberto Trombotto Néstor Alberto Ordoñez

#### **DECRETO Nº 8870-MDP-2024.-**

San Luis, 30 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8051596/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: JUAN ABEL GARCIA, D.N.I. Nº 28.091.129 y DIEGO GABRIEL NAVARRO, D.N.I. Nº 29.522.366, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

**CONSIDERANDO:** 

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3769122/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3769125/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3769123/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente:

Que en act. PREV 10409465/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39806/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 791613/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 122083/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto Nº 3880-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que el presente caso debe exceptuarse de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuarlo del Art. 1°

del Decreto Nº 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.-Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3769122/24, con destino a impulsar el emprendimiento de servicio de instalaciones y reparaciones en general, en la Ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.-Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3769123/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656, y los señores: JUAN ABEL GARCIA, D.N.I. Nº 28.091.129 y DIEGO GABRIEL NAVARRO, D.N.I. Nº 29.522.366.-

Art. 4°.-Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS OCHO CON 43/100 (\$ 950.308,43).-

Art. 5°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins Jur U.E Prog Proy Fte.Fto Inc Ppal Parc Importe 27 12 17 02 1-01 6 3 1 \$950.308,43 Art. 6°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Federico Alberto Trombotto Néstor Alberto Ordoñez

#### **DECRETO Nº 8871-MDP-2024.-**

San Luis, 30 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8051619/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: MICAELA SASHYA SILVA, D.N.I. Nº 42.909.149 y MATEO JESUS ORDOÑEZ, D.N.I. Nº 42.133.512, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

**CONSIDERANDO:** 

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3769135/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3769138/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3769136/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10406809/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39718/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. INFORM 388843/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DICFIS 121982/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto Nº 3880-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.-Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3769135/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de fabricación de accesorios e indumentaria para mascotas, en la ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.-Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3769136/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: MICAELA SASHYA SILVA, D.N.I. N° 42.909.149 y MATEO JESUS ORDOÑEZ, D.N.I. N° 42.133.512.-

Art. 4°.-Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DOS CON 36/100 (\$ 1.999.902,36).-

Art. 5°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Prog Proy Fte.Fto Inc Ppal Importe Ins Jur U.E Parc 27 12 17 02 1-01 \$1.999.902,36 6 3 1 Art. 6°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Federico Alberto Trombotto Néstor Alberto Ordoñez

### **DECRETO Nº 8872-MDP-2024.-**

San Luis, 30 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8150104/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por las señoras: DANIELA FLORENCIA SANABRIA, D.N.I. Nº 32.532.912 y ROMINA RAQUEL MUÑOZ, D.N.I. Nº 28.755.165, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3770971/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3770974/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3770972/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente:

Que en act. PREV 10406414/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39733/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. INFORM 388832/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto

N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DICFIS 122057/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2º.-Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3770971/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento gastronómico, en la localidad de Merlo, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.-Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3770972/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y las señoras: DANIELA FLORENCIA SANABRIA, D.N.I. N° 32.532.912 y ROMINA RAQUEL MUÑOZ, D.N.I. N° 28.755.165.-

Art. 4°.-Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON CON 00/100 (\$ 1.000.000,00).-

Art. 5°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins U.E Prog Proy Fte.Fto Inc Ppal Jur Parc Importe 27 12 17 02 1-01 6 3 \$1.000.000,00 Art. 6°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Federico Alberto Trombotto Néstor Alberto Ordoñez

## DECRETO Nº 8873-MDP-2024.-

San Luis, 30 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8120224/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: JUAN CRUZ DIAZ, D.N.I. Nº 41.526.045 y LEYSA AMANDA CAJAL, D.N.I. Nº 42.632.012, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3770247/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3770251/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera:

Que en act. DOCEXT 3770248/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10409928/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39797/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. INFORM 389025/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder

Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DICFIS 122001/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto Nº 3880-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.-Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3770247/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de panadería y repostería, en la localidad de Nueva Galia, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.-Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3770248/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656, y los señores: JUAN CRUZ DIAZ, D.N.I. N° 41.526.045 y LEYSA AMANDA CAJAL, D.N.I. N° 42.632.012.-

Art. 4°.-Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$ 2.990.000,00).-

Art. 5°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins Jur Prog Proy Fte.Fto Inc Ppal Parc **Importe** 27 12 17 02 1-01 6 3 1 \$2.990.000,00 Art. 6°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Federico Alberto Trombotto Néstor Alberto Ordoñez

## **DECRETO Nº 8874-MDP-2024.-**

San Luis, 30 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8060953/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: DANIEL EUSEBIO MORENO, D.N.I. Nº 38.220.151 y ALDANA MILENA TORRES, D.N.I. Nº 36.491.210, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

**CONSIDERANDO:** 

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3769333/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3769337/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3769334/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10401285/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39656/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección

del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. INFORM 389290/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DICFIS 122162/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.-Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3769333/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de servicio de carpintería, en la localidad de San Martín, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.-Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3769334/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 y los señores: DANIEL EUSEBIO MORENO, D.N.I. Nº 38.220.151 y ALDANA MILENA TORRES, D.N.I. Nº 36.491.210.-

Art. 4°.-Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS DOS MILLONES CON 00/100 (\$ 2.000.000,00).-

Art. 5°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Parc Ins Jur U.E Proy Fte.Fto Inc Ppal Prog Importe \$2.000.000,00 27 12 17 02 1-01 6 3 1

Art. 6°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Federico Alberto Trombotto Néstor Alberto Ordoñez

### **DECRETO Nº 8875-MDP-2024.-**

San Luis, 30 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8060519/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: KEVIN NICOLAS GUZMAN, D.N.I. Nº 36.415.243 y MIRIAM RAQUEL GUZMAN, D.N.I. Nº 22.852.880, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3769236/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3769240/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3769237/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10406522/24 obra comprobante de imputación preventiva

del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39720/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 791201/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DICFIS 121974/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto Nº 3880-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.-Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3769236/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de servicio de peluquería y barbería, en la ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.-Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3769237/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: KEVIN NICOLAS GUZMAN, D.N.I. N° 36.415.243 y MIRIAM RAQUEL GUZMAN, D.N.I. N° 22.852.880.-

Art. 4°.-Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA CON 00/100 (\$ 993.130,00).-

Art. 5°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins Jur Prog Proy Fte.Fto Inc Ppal Parc **Importe** 27 12 17 02 1-01 6 3 1 \$993.130,00

Art. 6°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Federico Alberto Trombotto Néstor Alberto Ordoñez

## **DECRETO Nº 8876-MDP-2024.-**

San Luis, 30 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8150618/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: CARLA MICAELA ESCUDERO, D.N.I. Nº 44.953.698 y CARLOS MARCELO ESCUDERO, D.N.I. Nº 24.009.025, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

**CONSIDERANDO:** 

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3771057/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3771060/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los

cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3771058/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10406951/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39842/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 791582/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 122184/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto Nº 3880-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que el presente caso debe exceptuarse de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.-Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3771057/24, con destino a impulsar el desarrollo de emprendimiento avícola, en la localidad de La Cumbre, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.-Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3771058/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656, y los señores: CARLA MICAELA ESCUDERO, D.N.I. Nº 44.953.698 y CARLOS MARCELO ESCUDERO, D.N.I. Nº 24.009.025.-

Art. 4°.-Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS DOS MILLONES CON 00/100 (\$ 2.000.000,00).-

Art. 5°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins Jur U.E Prog. Proy Fte.Fto Inc Ppal Parc **Importe** 27 12 17 02 1-01 6 \$2.000.000,00 3 Art. 6°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Federico Alberto Trombotto Néstor Alberto Ordoñez

## **DECRETO Nº 8877-MDP-2024.-**

San Luis, 30 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8140578/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: CIRA EDITH GUEVARA, D.N.I. Nº 14.594.547 y ALFONSO ROBERTO ACIAR, D.N.I. Nº 18.587.826, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3770807/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3770810/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3770808/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10409563/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39805/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 791589/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 122079/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto Nº 3880-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que el presente caso debe exceptuarse de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuarlo en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.-Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3770807/24, con destino a impulsar el desarrollo de emprendimiento de tapicería, en la Ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.-Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3770808/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656, y los señores: CIRA EDITH GUEVARA, D.N.I. N° 14.594.547 y ALFONSO ROBERTO ACIAR, D.N.I. N° 18.587.826.-

Art. 4°.-Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 2.978.420,00).-

Art. 5°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins Jur U.E Prog Proy Fte.Fto Inc Ppal Parc Importe
1 27 12 17 02 1-01 6 3 1 \$2.978.420,00
Art. 6°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Federico Alberto Trombotto Néstor Alberto Ordoñez

### **DECRETO Nº 8878-MDP-2024.-**

San Luis, 30 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8150570/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: CLAUDIA ELIZABETH SANTILLAN, D.N.I. Nº 33.801.595 y FERNANDO MAXIMILIANO FERNANDEZ, D.N.I. Nº 32.410.182, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024,

aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3771036/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3771041/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3771037/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10406963/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39839/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 791584/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 122078/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto Nº 3880-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que el presente caso debe exceptuarse de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.-Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3771036/24, con destino a impulsar el desarrollo de emprendimiento producción de soda envasada, en la localidad de Unión, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.-Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3771037/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656, y los señores: CLAUDIA ELIZABETH SANTILLAN, D.N.I. Nº 33.801.595 y FERNANDO MAXIMILIANO FERNANDEZ, D.N.I. Nº 32.410.182.-

Art. 4°.-Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA CON 00/100 (\$ 2.975.130,00).-

Art. 5°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins Jur U.E Prog Proy Fte.Fto Inc Ppal Parc Importe 1 27 12 17 02 1-01 6 3 1 \$2.975.130,00 Art. 6°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Federico Alberto Trombotto Néstor Alberto Ordoñez

## **DECRETO Nº 8879-MDP-2024.-**

San Luis, 30 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8051641/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: DAIANA ALEXANDRA JOFRE, D.N.I. Nº 41.563.208 y CARLOS DUILIO RETA, D.N.I. Nº 26.213.286, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos

productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3769156/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3769159/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3769157/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10409296/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39807/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 791607/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DICFIS 122040/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto Nº 3880-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.-Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3769156/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de producción apícola, en la ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.-Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3769157/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 y los señores: DAIANA ALEXANDRA JOFRE, D.N.I. Nº 41.563.208 y CARLOS DUILIO RETA, D.N.I. Nº 26.213.286.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$ 1.996.700,00).-

Art. 5°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

U.E Ins Jur Prog Proy Fte.Fto Inc Ppal Parc **Importe** 27 12 17 02 1-01 6 3 \$1.996.700,00 1 Art. 6°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Federico Alberto Trombotto Néstor Alberto Ordoñez

## **DECRETO Nº 8880-MDP-2024.-**

San Luis, 30 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8090790/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: GABRIELA ESTER DIAZ, D.N.I. Nº 26.830.225 y GINO NICOLA CAMPAGNOLI, D.N.I. Nº 46.617.825, en el marco de la Línea de

Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3770144/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3770147/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3770145/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10410584/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39796/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 791645/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuando el mismo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024:

Que en act. DICFIS 121990/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto Nº 3880-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.-Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3770144/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de servicio de lavado de autos, en la Ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.-Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3770145/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656, y los señores: GABRIELA ESTER DIAZ, D.N.I. Nº 26.830.225 y GINO NICOLA CAMPAGNOLI, D.N.I. Nº 46.617.825.-

Art. 4°.-Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS TRES MILLONES CON 00/100 (\$ 3.000.000,00).-

Art. 5°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins Jur U.E Prog Proy Fte.Fto Inc Ppal Parc Importe 1 27 12 17 02 1-01 6 3 1 \$3.000.000,00 Art. 6°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Federico Alberto Trombotto Néstor Alberto Ordoñez

## **DECRETO Nº 8881-MDP-2024.-**

San Luis, 30 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8051613/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto

presentado por los señores: PAULA MICAELA SUAREZ, D.N.I. Nº 38.472.945 y HECTOR MATIAS HUGUENINE, D.N.I. Nº 32.038.619, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

**CONSIDERANDO:** 

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3769128/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3769133/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3769129/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10406698/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39728/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. INFORM 388852/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DICFIS 121977/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto Nº 3880-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.-Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3769128/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de servicio de pastelería, en la ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.-Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3769129/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: PAULA MICAELA SUAREZ, D.N.I. N° 38.472.945 y HECTOR MATIAS HUGUENINE, D.N.I. N° 32.038.619.-

Art. 4°.-Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 1.989.996,00).-

Art. 5°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins Jur U.E Prog Proy Fte.Fto Inc Ppal Parc **Importe** 27 12 17 02 1-01 3 \$1.989.996,00 6 Art. 6°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Federico Alberto Trombotto Néstor Alberto Ordoñez

#### **DECRETO Nº 8882-MDP-2024.-**

San Luis, 30 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8150077/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: MARIA DEL MAR CORIA POLLIOTTI, D.N.I. Nº 41.298.446 y PABLO EZEQUIEL ZAVALA SOLOA, D.N.I. Nº 37.723.567, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

**CONSIDERANDO:** 

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3770966/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3770969/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3770967/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10406381/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39734/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. INFORM 388794/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DICFIS 122059/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.-Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3770966/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento servicio de gráfica, en la ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.-Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3770967/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: MARIA DEL MAR CORIA POLLIOTTI, D.N.I. N° 41.298.446 y PABLO EZEQUIEL ZAVALA SOLOA, D.N.I. N° 37.723.567.-

Art.  $4^{\circ}$ .-Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 999.976,00).-

Art. 5°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente: Ins Jur U.E Prog Proy Fte.Fto Inc Ppal Parc Importe 1 27 12 17 02 1-01 6 3 1 \$999.976,00 Art. 6°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

#### **DECRETO Nº 8883-MDP-2024.-**

San Luis, 30 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8120445/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por las señoras: ALDANA MERCEDES FERNANDEZ, D.N.I. Nº 37.923.230 y EUGENIA BEATRIZ RUIZ, D.N.I. Nº 16.626.372, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

**CONSIDERANDO:** 

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3770278/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3770282/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3770280/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10410193/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39801/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 791593/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DICFIS 122080/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.-Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3770278/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de realización de artesanías, decoración de hogar y reparación de muebles, en la localidad de Merlo, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.-Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3770280/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y las señoras: ALDANA MERCEDES FERNANDEZ, D.N.I. N° 37.923.230 y EUGENIA BEATRIZ RUIZ, D.N.I. N° 16.626.372.-

Art. 4°.-Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON CON 00/100 (\$ 1.000.000,00).-

Art. 5°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente: Ins Jur U.E Prog Proy Fte.Fto Inc Ppal Parc Importe 1 27 12 17 02 1-01 6 3 1 \$1.000.000,00 Art. 6°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Federico Alberto Trombotto Néstor Alberto Ordoñez

#### **DECRETO Nº 8884-MDP-2024.-**

San Luis, 30 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8020190/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: PATRICIA LUJAN REYNOSO, D.N.I. Nº 33.045.020 y OSCAR QUIROGA, D.N.I. Nº 24.590.502, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

**CONSIDERANDO:** 

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3768543/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3768563/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3768545/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente:

Que en act. PREV 10407472/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39769/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 791697/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DICFIS 121972/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.-Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3768543/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento gastronómico, en la ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.-Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3768545/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 y los señores: PATRICIA LUJAN REYNOSO, D.N.I. Nº 33.045.020 y OSCAR QUIROGA, D.N.I. Nº 24.590.502.-

Art. 4°.-Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 2.986.484,00).-

Art. 5°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente: Ins Jur U.E Prog Proy Fte.Fto Inc Ppal Parc Importe 1 27 12 17 02 1-01 6 3 1 \$2.986.484,00 Art. 6°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

#### **DECRETO Nº 8885-MDP-2024.-**

San Luis, 30 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8071249/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: GERARDO MARTIN DAMINATO, D.N.I. Nº 38.219.818 y OSCAR LUIS DAMINATO, D.N.I. Nº 14.179.735, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3769633/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. DOCEXT 3769636/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3769634/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10410299/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39792/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. INFORM 389011/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DICFIS 122177/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.-Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3769633/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de elaboración de productos panificados, en la Ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.-Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3769634/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656, y los señores: GERARDO MARTIN DAMINATO, D.N.I. Nº 38.219.818 y OSCAR LUIS DAMINATO, D.N.I. Nº 14.179.735.-

Art. 4°.-Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$ 1.984.990,00).-

Art. 5°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins Jur U.E Prog Proy Fte.Fto Inc Ppal Parc. Importe 1 27 12 17 02 1-01 6 3 1 \$1.984.990,00 Art. 6°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Federico Alberto Trombotto Néstor Alberto Ordoñez

#### **DECRETO Nº 8921-MDP-2024.-**

San Luis, 31 de Agosto de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8051650/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por las señoras: CLAUDIA VERONICA SESE MUÑOZ, D.N.I. Nº 26.878.502 y ANA SOFIA CORTINEZ SESE, D.N.I. Nº 44.019.603, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

#### CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3769161/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3769164/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3769162/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente:

Que en act. PREV 10409291/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39809/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 791606/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DICFIS 122045/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

# EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.-Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3769161/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de fabricación de indumentaria, en la ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.-Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3769162/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y las señoras: CLAUDIA VERONICA SESE MUÑOZ, D.N.I. N° 26.878.502 y ANA SOFIA CORTINEZ SESE, D.N.I. N° 44.019.603.-

Art. 4°.-Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS DOS MILLONES CON 00/100 (\$ 2.000.000,00).-

Art. 5°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente: Ins Jur U.E Prog Proy Fte.Fto Inc Ppal Parc Importe 1 27 12 17 02 1-01 6 3 1 \$2.000.000,00 Art. 6°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

#### **DECRETO Nº 8922-MDP-2024.-**

San Luis, 31 de Agosto de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8190896/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: ANTONIO FABIAN OLGUIN, D.N.I. Nº 25.166.714 y JOSE RAIMUNDO MARTORELL, D.N.I. Nº 38.403.861, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

**CONSIDERANDO:** 

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3771603/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3771606/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3771604/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10414138/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39890/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. INFORM 389386/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DICFIS 122265/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto Nº 3880-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

# EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.-Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3771603/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de servicio de herrería, en la Ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.-Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3771604/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 y los señores: ANTONIO FABIAN OLGUIN, D.N.I. Nº 25.166.714 y JOSE RAIMUNDO MARTORELL, D.N.I. Nº 38.403.861.-

Art. 4°.-Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS TRES MILLONES CON 00/100 (\$ 3.000.000,00).-

Art. 5°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins Jur U.E Prog Proy Fte.Fto Inc Ppal Parc Importe 1 27 12 17 02 1-01 6 3 1 \$3.000.000,00 Art. 6°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Federico Alberto Trombotto Néstor Alberto Ordoñez

#### **DECRETO Nº 8923-MDP-2024.-**

San Luis, 31 de Agosto de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8050440/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: SANTOS ALEJANDRO CELI MOLINA, D.N.I. Nº 23.202.056 y SUSANA LEONOR MOLINA, D.N.I. Nº 5.339.174, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

**CONSIDERANDO:** 

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3768904/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3768907/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3773062/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente:

Que en act. PREV 10408121/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39762/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 791717/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DICFIS 121951/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.-Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3768904/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento gastronómico, en la localidad de Villa de la Quebrada, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.-Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3773062/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: SANTOS ALEJANDRO CELI MOLINA, D.N.I. N° 23.202.056 y SUSANA LEONOR MOLINA, D.N.I. N° 5.339.174.-

Art. 4°.-Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS DOS MILLONES CON 00/100 (\$ 2.000.000,00).-

Art. 5°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente: Ins Jur U.E Prog Proy Fte.Fto Inc Ppal Parc Importe 1 27 12 17 02 1-01 6 3 1 \$2.000.000,00 Art. 6°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

#### **DECRETO Nº 8924-MDP-2024.-**

San Luis, 31 de Agosto de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8090475/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por las señoras: DEBORAH ETHEL GUIRADO, D.N.I. Nº 29.152.506 y MARIA DE LOS ANGELES GUIRADO GRANDA, D.N.I. Nº 32.964.265, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

**CONSIDERANDO:** 

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3770111/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3770114/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3770112/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10409495/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39818/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 791596/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 122055/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que el presente caso debe exceptuarse de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.-Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3770111/24, con destino a impulsar el desarrollo de emprendimiento de fabricación de juguetes didácticos en madera y tela, en la localidad de Merlo, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.-Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3770112/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656, y las señoras: DEBORAH ETHEL GUIRADO, D.N.I. N° 29.152.506 y MARIA DE LOS ANGELES GUIRADO GRANDA, D.N.I. N° 32.964.265.-

Art. 4°.-Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON CON 00/100 (\$ 1.000.000,00).-

Art. 5°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente: Ins Jur U.E Prog Proy Fte.Fto Inc Ppal Parc Importe 1 27 12 17 02 1-01 6 3 1 \$1.000.000,00 Art. 6°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Federico Alberto Trombotto Néstor Alberto Ordoñez

#### **DECRETO Nº 8925-MDP-2024.-**

San Luis, 31 de Agosto de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8140268/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: MARIANELA CASANOVA, D.N.I. Nº 27.859.435 y NICOLAS EMILIANO SILVA SARACHO, D.N.I. Nº 94.049.280, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

**CONSIDERANDO:** 

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3770739/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3770745/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3770741/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente:

Que en act. PREV 10413626/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39872/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. INFORM 389461/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DICFIS 122290/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.-Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3770739/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de servicios editoriales, en la localidad de Río Juan Gómez, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.-Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3770741/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: MARIANELA CASANOVA, D.N.I. N° 27.859.435 y NICOLAS EMILIANO SILVA SARACHO, D.N.I. N° 94.049.280.-

Art. 4°.-Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON CON 00/100 (\$ 1.000.000,00).-

Art. 5°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins Jur U.E Prog Proy Fte.Fto Inc Ppal Parc Importe 1 27 12 17 02 1-01 6 3 1 \$1.000.000,00 Art. 6°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

#### **DECRETO Nº 8926-MDP-2024.-**

San Luis, 31 de Agosto de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8071324/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: PABLO ANDRES REY, D.N.I. Nº 25.210.749 y NOELIA ALEJANDRA ORTEGA, D.N.I. Nº 24.948.128, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

**CONSIDERANDO:** 

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3769643/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3769648/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3769644/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente:

Que en act. PREV 10408044/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39774/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 791674/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuando el mismo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DICFIS 122015/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.-Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3769643/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de gastronomía y turismo, en la localidad de Los Molles, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.-Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3769644/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: PABLO ANDRES REY, D.N.I. N° 25.210.749 y NOELIA ALEJANDRA ORTEGA, D.N.I. N° 24.948.128.-

Art. 4°.-Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS TRES MILLONES CON 00/100 (\$ 3.000.000,00).-

Art. 5°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins Jur U.E Prog Proy Fte.Fto Inc Ppal Parc Importe 1 27 12 17 02 1-01 6 3 1 \$3.000.000,00 Art. 6°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Federico Alberto Trombotto Néstor Alberto Ordoñez

#### **DECRETO Nº 8927-MDP-2024.-**

San Luis, 31 de Agosto de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8160346/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: BRAYAN MILTON OJEDA TEJADA, D.N.I. Nº 40.937.549 y FLORENCIA MELANI SEPULVEDA, D.N.I. Nº 43.690.282, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

**CONSIDERANDO:** 

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3771166/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3771170/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3771168/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10413869/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39873/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. INFORM 389488/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DICFIS 122280/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.-Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3771166/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de servicio técnico de dispositivos electrónicos, en la ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.-Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3771168/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 y los señores: BRAYAN MILTON OJEDA TEJADA, D.N.I. Nº 40.937.549 y FLORENCIA MELANI SEPULVEDA, D.N.I. Nº 43.690.282.-

Art. 4°.-Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO VEINTE CON 00/100 (\$ 1.524.120,00).-

Art. 5°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente: Ins Jur U.E Prog Proy Fte.Fto Inc Ppal Parc Importe 1 27 12 17 02 1-01 6 3 1 \$1.524.120,00 Art. 6°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

#### **DECRETO Nº 8928-MDP-2024.-**

San Luis, 31 de Agosto de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8120286/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: DAVID CARLOS GERMAN PLONHESTAINER, D.N.I. N° 26.498.823 y SILVANA ELIZABETH OBERANTE, D.N.I. N° 27.456.652, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

**CONSIDERANDO:** 

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3770263/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3770266/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3770264/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10410216/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39799/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 791594/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 122156/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto Nº 3880-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que el presente caso debe exceptuarse de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

# EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.-Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3770263/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de fabricación de baldosas y atérmicos, en la localidad de Carpintería, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.-Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3770264/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656, y los señores: DAVID CARLOS GERMAN PLONHESTAINER, D.N.I. N° 26.498.823 y SILVANA ELIZABETH OBERANTE, D.N.I. N° 27.456.652.-

Art. 4°.-Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CON 24/100 (\$ 1.992.200,24).-

Art. 5°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente: Ins Jur U.E Prog Proy Fte.Fto Inc Ppal Parc Importe 1 27 12 17 02 1-01 6 3 1 \$1.992.200,24 Art. 6°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Federico Alberto Trombotto Néstor Alberto Ordoñez

#### **DECRETO Nº 8929-MDP-2024.-**

San Luis, 31 de Agosto de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8200367/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: NAHUEL OSCAR MORENO, D.N.I. Nº 38.111.707 y PETRONILA BLANCA JUANA ALVAREZ, D.N.I. Nº 11.284.474, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

**CONSIDERANDO:** 

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3771731/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3771736/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3771732/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente:

Que en act. PREV 10414227/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39888/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. INFORM 389291/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DICFIS 122183/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.-Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3771731/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de elaboración de producción avícola, en la localidad de Los Molles, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.-Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3771732/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656, y los señores: NAHUEL OSCAR MORENO, D.N.I. Nº 38.111.707 y PETRONILA BLANCA JUANA ALVAREZ, D.N.I. Nº 11.284.474.-

Art. 4°.-Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS DOS MILLONES CON 00/100 (\$ 2.000.000,00).-

Art. 5°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins Jur U.E Prog Proy Fte.Fto Inc Ppal Parc Importe 1 27 12 17 02 1-01 6 3 1 \$2.000.000,00 Art. 6°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

#### **DECRETO Nº 8930-MDP-2024.-**

San Luis, 31 de Agosto de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8080994/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: ANDRES FERNANDO PIGUILLEM, D.N.I. Nº 16.839.772 y LILIANA ELSA BARBA, D.N.I. Nº 17.656.951, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

**CONSIDERANDO:** 

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3770017/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3770020/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE. PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3770018/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en acts. PREV 10410443/24 y PREV 10410456/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal y ajuste del mismo, respectivamente;

Que en act. DICLEG 39794/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 791598/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 122077/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto Nº 3880-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que el presente caso debe exceptuarse de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

# EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.-Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3770017/24, con destino a mejoramiento de infraestructura y adquisición de equipamiento para impulsar el desarrollo del emprendimiento de gimnasio, en la ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.-Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3770018/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: ANDRES FERNANDO PIGUILLEM, D.N.I. N° 16.839.772 y LILIANA ELSA BARBA, D.N.I. N° 17.656.951.-

Art.  $4^{\circ}$ .-Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON 04/100 (\$ 1.999.931,04).-

Art. 5°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente: Ins Jur U.E Prog Proy Fte.Fto Inc Ppal Parc Importe 1 27 12 17 02 1-01 6 3 1 \$1.999.931,04 Art. 6°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Federico Alberto Trombotto Néstor Alberto Ordoñez

#### **DECRETO Nº 8931-MDP-2024.-**

San Luis, 31 de Agosto de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8020879/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: FACUNDO DANIEL CHIRINO GUTIERREZ, D.N.I. Nº 27.298.111 y BRUNO VALENTIN CHIRINO SASSU, D.N.I. Nº 43.544.581, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

**CONSIDERANDO:** 

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3768816/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3768819/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3768817/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente:

Que en act. PREV 10414292/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39877/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. INFORM 389431/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DICFIS 122283/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.-Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3768816/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de elaboración de pastas caseras, en la Ciudad de La Punta, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.-Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3768817/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: FACUNDO DANIEL CHIRINO GUTIERREZ, D.N.I. N° 27.298.111 y BRUNO VALENTIN CHIRINO SASSU, D.N.I. N° 43.544.581.-

Art. 4°.-Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETENTA Y UNO CON 00/100 (\$ 2.996.071,00).-

Art. 5°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente: Ins Jur U.E Prog Proy Fte.Fto Inc Ppal Parc Importe 1 27 12 17 02 1-01 6 3 1 \$2.996.071,00 Art. 6°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

#### **DECRETO Nº 8932-MDP-2024.-**

San Luis, 31 de Agosto de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8071638/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: FACUNDO JESUS QUIROGA OJEDA, D.N.I. Nº 44.953.695 y MARIO FRANCO VILLAVICENCIO, D.N.I. Nº 34.699.628, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

**CONSIDERANDO:** 

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3769890/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3769893/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3769891/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10410259/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39786/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. INFORM 389007/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DICFIS 121971/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

# EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.-Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3769890/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de servicio de estética, peluquería y barbería, en la ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.-Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3769891/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: FACUNDO JESUS QUIROGA OJEDA, D.N.I. N° 44.953.695 y MARIO FRANCO VILLAVICENCIO, D.N.I. N° 34.699.628.-

Art. 4°.-Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 1.978.374,00).-

Art. 5°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente: Ins Jur U.E Prog Proy Fte.Fto Inc Ppal Parc Importe 1 27 12 17 02 1-01 6 3 1 \$1.978.374,00 Art. 6°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Federico Alberto Trombotto Néstor Alberto Ordoñez

#### **DECRETO Nº 8933-MDP-2024.-**

San Luis, 31 de Agosto de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8060841/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por las señoras: MARIA ELENA ABREGO, D.N.I. Nº 26.020.335 y VANINA VICTORIA VALLEJOS, D.N.I. Nº 40.722.979, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

**CONSIDERANDO:** 

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3769301/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3769304/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3769302/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10408023/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39766/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. INFORM 389050/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 121987/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto Nº 3880-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que el presente caso debe exceptuarse de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.-Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3769301/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de panificación y elaboración de viandas, en la localidad de La Punta, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.-Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3769302/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y las señoras: MARIA ELENA ABREGO, D.N.I. N° 26.020.335 y VANINA VICTORIA VALLEJOS, D.N.I. N° 40.722.979.-

Art. 4°.-Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS TRES MILLONES CON 00/100 (\$ 3.000.000,00).-

Art. 5°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente: Ins Jur U.E Prog Proy Fte.Fto Inc Ppal Parc Importe 1 27 12 17 02 1-01 6 3 1 \$3.000.000,00 Art. 6°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

#### **DECRETO Nº 8934-MDP-2024.-**

San Luis, 31 de Agosto de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8090456/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: JOSE RICARDO CALI, D.N.I. Nº 16.297.588 y MARIA ALEJANDRA PIÑEIRO, D.N.I. Nº 17.245.442, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

**CONSIDERANDO:** 

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3770117/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. DOCEXT 3770120/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3770118/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10406537/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39729/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. INFORM 388804/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DICFIS 122008/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto Nº 3880-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.-Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3770117/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de servicio de catering y viandas, en la ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.-Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3770118/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: JOSE RICARDO CALI, D.N.I. N° 16.297.588 y MARIA ALEJANDRA PIÑEIRO, D.N.I. N° 17.245.442.-

Art. 4°.-Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON 75/100 (\$ 1.994.980,75).-

Art. 5°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente: Ins Jur U.E Prog Proy Fte.Fto Inc Ppal Parc Importe 1 27 12 17 02 1-01 6 3 1 \$1.994.980,75 Art. 6°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Federico Alberto Trombotto Néstor Alberto Ordoñez

#### **DECRETO Nº 8935-MDP-2024.-**

San Luis, 31 de Agosto de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8070895/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: MARIA SOLEDAD ANDRADE GUTIERREZ, D.N.I. Nº 25.166.157 y LUIS MARCELO RODRIGUEZ, D.N.I. Nº 24.681.299, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

**CONSIDERANDO:** 

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3769536/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3769541/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3769538/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10408052/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39772/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 791636/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DICFIS 121939/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.-Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3769536/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de realización de artesanías, en la ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso" -

Art. 3°.-Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3769538/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: MARIA SOLEDAD ANDRADE GUTIERREZ, D.N.I. N° 25.166.157 y LUIS MARCELO RODRIGUEZ, D.N.I. N° 24.681.299.-

Art. 4°.-Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON 74/100 (\$ 1.998.582,74).-

Art. 5°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente: Ins Jur U.E Prog Proy Fte.Fto Inc Ppal Parc Importe 1 27 12 17 02 1-01 6 3 1 \$1.998.582,74 Art. 6°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

#### **DECRETO Nº 8936-MDP-2024.-**

San Luis, 31 de Agosto de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8190805/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: HECTOR JOSE TORRES, D.N.I. Nº 35.474.620 y ALDO JESUS TORRES, D.N.I. Nº 31.047.992, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

**CONSIDERANDO:** 

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3771624/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3771627/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3771625/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10414167/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal, y act. PREV 10414188/24, ajuste preventivo del mismo;

Que en act. DICLEG 39883/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. INFORM 389394/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DICFIS 122268/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto Nº 3880-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.-Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3771624/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de fraccionado de miel, en la localidad de El Trapiche, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.-Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3771625/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 y los señores: HECTOR JOSE TORRES, D.N.I. Nº 35.474.620 y ALDO JESUS TORRES, D.N.I. Nº 31.047.992.-

Art. 4°.-Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA MIL VEINTISIETE CON 20/100 (\$ 1.890.027,20).-

Art. 5°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente: Ins Jur U.E Prog Proy Fte.Fto Inc Ppal Parc Importe 1 27 12 17 02 1-01 6 3 1 \$1.890.027,20 Art. 6°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Federico Alberto Trombotto Néstor Alberto Ordoñez

#### **DECRETO Nº 8937-MDP-2024.-**

San Luis, 31 de Agosto de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8150497/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por las señoras: YESICA LOURDES SOSA AMIEVA, D.N.I. Nº 32.545.564 y NORMA ROSA AMIEVA, D.N.I. Nº 11.724.906, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3771013/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3771016/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3771014/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente:

Que en act. PREV 10407145/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39837/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 792113/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DICFIS 122173/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.-Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3771013/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de elaboración gastronómica, en la localidad de Juana Koslay, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.-Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3771014/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656, y las señoras: YESICA LOURDES SOSA AMIEVA, D.N.I. N° 32.545.564 y NORMA ROSA AMIEVA, D.N.I. N° 11.724.906.-

Art. 4°.-Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS TRES MILLONES CON 00/100 (\$ 3.000.000,00).-

Art. 5°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins Jur U.E Prog Proy Fte.Fto Inc Ppal Parc Importe 1 27 12 17 02 1-01 6 3 1 \$3.000.000,00 Art. 6°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

#### **DECRETO Nº 8938-MDP-2024.-**

San Luis, 31 de Agosto de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8140727/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: ELIZABETH DANAE QUIROGA, D.N.I. Nº 37.132.661 y CARLOS ALBERTO MOYANO, D.N.I. Nº 34.877.619, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

**CONSIDERANDO:** 

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3770853/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3770857/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3770854/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10409534/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39824/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 791587/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 122085/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto Nº 3880-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que el presente caso debe exceptuarse de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuarlo en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.-Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3770853/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de pastelería, en la Ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.-Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3770854/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656, y los señores: ELIZABETH DANAE QUIROGA, D.N.I. Nº 37.132.661 y CARLOS ALBERTO MOYANO, D.N.I. Nº 34.877.619.-

Art. 4°.-Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON CON 00/100 (\$ 1.000.000,00).-

Art. 5°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins Jur U.E Prog Proy Fte.Fto Inc Ppal Parc Importe 1 27 12 17 02 1-01 6 3 1 \$1.000.000,00 Art. 6°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Federico Alberto Trombotto Néstor Alberto Ordoñez

#### **DECRETO Nº 8939-MDP-2024.-**

San Luis, 31 de Agosto de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8051653/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: GABRIEL ALBERTO SANCHEZ, D.N.I. Nº 32.159.352 y CARLOS MAXIMILIANO LAZART, D.N.I. Nº 32.491.251, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

**CONSIDERANDO:** 

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3769167/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3769170/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3769168/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10409272/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39820/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 791605/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 122039/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto Nº 3880-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que el presente caso debe exceptuarse de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.-Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3769167/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de arte corporal, en la ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.-Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3769168/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 y los señores: GABRIEL ALBERTO SANCHEZ, D.N.I. Nº 32.159.352 y CARLOS MAXIMILIANO LAZART, D.N.I. Nº 32.491.251.-

Art. 4°.-Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS ONCE CON 00/100 (\$ 1.997.911,00).-

Art. 5°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente: Ins Jur U.E Prog Proy Fte.Fto Inc Ppal Parc Importe 1 27 12 17 02 1-01 6 3 1 \$1.997.911,00 Art. 6°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

#### **DECRETO Nº 8940-MDP-2024.-**

San Luis, 31 de Agosto de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8071636/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: LEONARDO ELIAS LOYOLA, D.N.I. Nº 25.565.986 y JOSE FERNANDO SOSA ROSALES, D.N.I. Nº 25.693.516, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

**CONSIDERANDO:** 

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3769875/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3769882/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3769878/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente:

Que en act. PREV 10410560/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39788/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. INFORM 389009/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 122025/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que el presente caso debe exceptuarse de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.-Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3769875/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de servicios para la construcción, en la ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.-Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3769878/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 y los señores: LEONARDO ELIAS LOYOLA, D.N.I. Nº 25.565.986 y JOSE FERNANDO SOSA ROSALES, D.N.I. Nº 25.693.516.-

Art. 4°.-Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS TRES MILLONES CON 00/100 (\$ 3.000.000,00).-

Art. 5°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente: Ins Jur U.E Prog Proy Fte.Fto Inc Ppal Parc Importe 1 27 12 17 02 1-01 6 3 1 \$3.000.000,00 Art. 6°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI Federico Alberto Trombotto Néstor Alberto Ordoñez

#### **MINISTERIO DE GOBIERNO**

#### **DECRETO Nº 10741-MG-2024.-**

San Luis, 07 de Octubre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-9160819/24, y;

**CONSIDERANDO:** 

Que en act. NOTAMH 391326/24 el señor Director del Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas, eleva a consideración proyecto de creación de Archivo Digital a los fines resguardar el archivo general físico, proporcionando mayor celeridad en la búsqueda de actas y la despapelización progresiva de la dirección a su cargo;

Que en act. NOTAB 100076894/24, obra Proyecto de Creación del Archivo General Digital del Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas, el que estará conformado con las partidas y actas de los hechos y actos jurídicos registrables por ante este organismo;

Que la creación del Archivo General Digital constituirá una solución informática de actas y partidas digitales, digitalizadas y a digitalizar, lo que permitirá la generación, tramitación, conservación y guarda de todos los documentos electrónicos respaldatorios de las inscripciones efectuadas por este organismo;

Que mediante el art. 288 del CCyC de la Nación los instrumentos generados por medios electrónicos, y firmados digitalmente, determinan la autoría e integridad del instrumento;

Que los Arts. 290 y 293 y cc del C.C.y C. de la Nación establecen los requisitos y validez de los instrumentos extendidos de acuerdo con lo que establece la normativa, cualquiera sea la jurisdicción donde se hayan otorgado;

Que el Decreto N°428-MP-2008, modificado por Decreto N° 6011-MCyT-2018, Reglamentario de la Ley N° V-0591-2007, autoriza el empleo de la firma digital en la instrumentación de actos internos y en la generación de archivos, registros, bases y bancos de datos del Sector Público Provincial, determinando su utilización a las condiciones definidas en la Infraestructura de Firma Digital detalladas en el mismo Decreto;

Que por Ley  $N^{\circ}$  V-0591-2007 la Provincia de San Luis adhiere a la Ley Nacional de Firma Digital  $N^{\circ}$  25.506;

Que el asiento de las partidas en el Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas están previstas en las disposiciones contenidas en el CAPITULO III DE LAS PARTIDAS DEL REGISTRO de la Ley de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas N° V-0116-2004 (5503) y sus leyes modificatorias Ley N° V-0746-2010 y Ley N° V-1084-2022;

Que el Art. 5° de la Ley N° 26.413 dispone que "El Registro se llevará mediante un asiento en un libro que podrá ser conformado con folios individuales numerados que resguarden las exigencias de seguridad, del cual se tomará copia ya sea en forma manual, micro- filme, archivo informático u otro sistema similar...";

Que en act. DICLEG 40449/24 obra Dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.-Crear en el ámbito provincial el Archivo General Digital del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. -

Art. 2°.-Implementar el sistema de expedición de actas electrónicas con firma digital, las que tendrán idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel. -

Art. 3°. – La Dirección del Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas o el organismo que en el futuro lo reemplace, establecerá por resolución el formato que tendrá el acta electrónica digital a expedir.

Art. 4°. - La Dirección del Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas o el organismo que en el futuro lo reemplace, llevará los registros de inscripciones referidos en formato libro físico y su copia en formato o archivo informático. -

Art. 5°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno. -

Art. 6°. -Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI Facundo Andrés Endeiza

## **ASAMBLEAS**

LEY XIV-0378-2004(5560 "R")

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, "SEGUNDO LLAMADO".

El Consejo Superior del Colegio de Arquitectos de la Provincia de San Luis en cumplimiento del Art. 24, Cap. VI de la Ley XIV-0378-2004 (5560 "R"), convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de Noviembre del año 2024 a las

10.00 Hrs, en la sede de calle Mitre 434 de la Ciudad de San Luis.

En la misma se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Nombramiento de tres asambleístas para la firma del Acta resultante de la reunión.
  - 2- Lectura y Consideración de la Memoria Anual, ejercicio 2023 2024
- 3- Lectura y Aprobación del Balance e Inventario General, ejercicio 2023-2024.-

4-Lectura y Aprobación del Presupuesto de Gastos y Recursos para el ejercicio 2024 - 2025.

5- Designación de la Junta Electoral para las Elecciones 2025 (Arts. 27 y 58 de la Ley 5560).

6-Varios

Siendo éste el Segundo llamado a Asamblea, se sesionará con los miembros presentes conforme art. 25 de la ley 5560.

La Asamblea se integrará por todos los arquitectos matriculados y habilitados por el Colegio de Arquitectos de San Luis para el ejercicio de la profesión a la fecha de esta convocatoria a Asamblea, y podrán hacerse representar por el poder Especial otorgado a otro Asambleísta (Art 22, Ley 5560), estableciéndose como máximo 3 Poderes por Matriculado participante.

San Luis, 07 de Octubre de 2024

DAVID RAY Presidente

C: 2724 \$ 6.644,00

e: 09 y v: 14 Oct.

## **LICITACIONES**

AGENCIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y SOCIEDAD SAN LUIS LICITACIÓN PÚBLICA Nº 09-ACTYSSL-2024.

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO E INSUMOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN SAN LUIS A MIL".

EXPEDIENTE NÚMERO: EXD-0-9180898/24.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SEISCIENTOS SETENTA MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 670.074.000,00).-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS SEISCIENTOS SETENTA MIL SETENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 670.074,00).-

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Área Compras y Contrataciones dependiente de Agencia de Ciencia, Tecnología y Sociedad San Luis, Edificio de Descentralización Administrativa "Terrazas del Portezuelo"- Edificio Conservador, 2do. Bloque, Piso 3°, Autopista Serranías Puntanas km. 783, día 29 de octubre de 2024 a las 10:00hs.-

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán realizar la compra del Pliego Único y del Pliego Particular de Bases y Condiciones hasta el día 28 de octubre de 2024.-

Los pliegos se enviarán vía email, previo a la presentación de la constancia de depósito conforme lo establecido en el Art. 5º del Pliego Particular de Bases y Condiciones, el cual deberá ser remitido a la siguiente dirección de correo electrónico: acts.areacomprasycon@sanluis.gov.ar

C: 2709 SPP e: 09 y v: 14 Oct

AGENCIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y SOCIEDAD SAN LUIS LICITACIÓN PÚBLICA Nº 10-ACTYSSL-2024.

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "PROVISIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO PARA LOS FIREWALL DEL DATACENTER DE LA AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN".

EXPEDIENTE NÚMERO: EXD-0-9180879/24.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 93.385.000,00).-,

VALOR DEL PLIEGO: PESOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 93.385,00).

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Área Compras y Contrataciones dependiente de Agencia de Ciencia, Tecnología y Sociedad San Luis, Edificio de Descentralización Administrativa "Terrazas del Portezuelo" - Edificio Conservador, 2do. Bloque, Piso 3°, Autopista Serranías Puntanas km. 783, día 29 de octubre de 2024 a las 10:30hs.-

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán realizar la compra del Pliego Único y del Pliego Particular de Bases y Condiciones hasta el día 28 de octubre de 2024.-

Los pliegos se enviarán vía email, previo a la presentación de la constancia de depósito conforme lo establecido en el Art. 5º del Pliego Particular de Bases y Condiciones, el cual deberá ser remitido a la siguiente dirección de correo

electrónico: acts.areacomprasycon@sanluis.gov.ar



MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 35-MHeIP-DCyC-2024

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS, CON DESTINO A VEHÍCULOS AFECTADOS A LA FLOTA POLICIAL, SOLICITADO POR LA POLICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD".

EXPEDIENTE DIGITAL Nº 0000-8211114-24.

DECRETO DE LLAMADO Nº 10587-MS-2024

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES CON 00/100 (\$ 250.000.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: será el equivalente al 0,1% del monto total de la oferta, o la de mayor valor, si es que el oferente realiza más de una propuesta.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Dirección de Compras y Contrataciones, 31 de octubre de 2024 a las 10:00 Hs.

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán descargar el pliego general único de condiciones, pliego particular de bases y condiciones, circulares, aclaraciones y adendas de corresponder, a través del sitio web de la Dirección de Compras y Contrataciones www.sistemacompras.sanluis. gov.ar, toda esta documentación debe ser presentada y firmada de acuerdo a lo establecido en el artículo Nº 9 inciso c) y d) del Pliego General Único de Condiciones (P.G.U.C.). Por cualquier duda llamar al Tel. Nº 0266-4452010 int. 3218- 3585. GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.



SAN LUIS AGUA

SOCIEDAD DEL ESTADO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº09-S.L.A.S.E.-2024

RES. N° 5699 – S.L.A.S.E. – 2024 – AUTORIZA LLAMADO A LICITACIÓN DENOMINACION: "EJECUCIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE PERFORACIÓN DE EXPLOTACIÓN PARA CAPTACIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA - PARAJE EL BARRIAL-DEPARTAMENTO BELGRANO"

CONSULTA DE BASES: sanluisaguacompras@gmail.com

RECEPCION DE PROPUESTAS: desde el día 21 de octubre del 2024, hasta el día 25 de octubre de 2024 a las 09:00 hs.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CON 00/100 CTVOS (\$45.000.000,00) IVA INCLUIDO.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Se establece en la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$45.000,00.-), equivalente al 1% del presupuesto oficial.

El pago por la compra del pliego deberá hacerse en dinero en efectivo, mediante depósito bancario, en la moneda de curso legal en el país, en la cuenta bancaria de San Luis Agua S.E BANCO SUPERVIELLE (N° de cuenta 449314-2 CBU: 0270101710004493140028).

FECHA DE APERTURA: el día 25 de octubre de 2024, en las Oficinas Administrativas de San Luis Agua S.E.

HORA DE APERTURA: 10:00 hs.

LUGAR DE APERTURA: Edificio Capital - Bloque I Planta Baja.

ADQUISICION DE PLIEGOS: Los interesados podrán adquirir los Pliegos en la sede administrativa principal de San Luis Agua Sociedad del Estado, sito en Casa de Gobierno, "Terrazas del Portezuelo", Edificio Capital, Planta Baja, Bloque 1; o bien enviando una solicitud al correo electrónico sanluisaguacompras@ gmail.com, consignando razón social y N° de CUIT, todos los días hábiles, a de 10:00 Hs. a 14:00 Hs. y hasta las 24 horas antes del acto de apertura de sobres, previo pago del sellado del importe determinado para su adquisición, siendo obligatorio constituir un domicilio en la ciudad de San Luis, al cual serán dirigidas las comunicaciones legales, judiciales, extrajudiciales o aclaraciones referentes a los Pliegos adquiridos.

PRESENTACION DE OFERTAS: por sobre cerrado en el lugar de apertura. Para consultas e informes comunicarse al teléfono 4452000 Int. 3437 / sanluisaguacompras@gmail.com

ING. HUGO E. GUZMÁN DURÁN
Presidente

C: 2762 SPP e: 14 y v: 18 Oct

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES LICITACIÓN PÚBLICA N° 36-MHeIP-DCyC-2024

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS, CON DESTINO CASA CENTRAL Y DEPENDENCIAS DEL INTERIOR PROVINCIAL, POR EL PERIODO DE DOCE MESES, SOLICITADO POR LA DIRECCION PROVINCIAL DE INGRESOS PUBLICOS, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA"

EXPEDIENTE DIGITAL Nº 0000-2150022-24.

DECRETO DE LLAMADO Nº 10645-MHIP-2024

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS VEINTICUATRO MILLONES CON 00/100 (\$24.000.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: será el equivalente al 0,1% del monto total de la oferta, o la de mayor valor, si es que el oferente realiza más de una propuesta.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Dirección de Compras y Contrataciones, 31 de octubre de 2024 a las 10:30 Hs.

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán descargar el pliego general único de condiciones, pliego particular de bases y condiciones, circulares, aclaraciones y adendas de corresponder, a través del sitio web de la Dirección de Compras y Contrataciones www.sistemacompras.sanluis.gov.ar, toda esta documentación debe ser presentada y firmada de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 9 inciso c) y d) del Pliego General Único de Condiciones (P.G.U.C.). Por cualquier duda llamar al Tel. N° 0266-4452010 int. 3218- 3585.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

C: 2772

SPP

e: 14 y v: 18 Oct.

## **JUDICIALES**

CRUZ DEL EJE: El Sr. Juez de 1º Inst Civ, Com, Con. Flia y 1º Nom. Sec. N º 2, de Cruz del Eje. Cítese y emplácese a los herederos, y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de, causante ARCHILLA, MARIA EMILIA, DNI.: en autos caratulados: 10418844 ARCHILLA, MARIA EMILIA - DECLARATORIA DE HEREDEROS "CRUZ DEL EJE, 30/07/2024. Proveyendo al escrito presentado por el Dr. Luis Zuazo: Atento lo solicitado y constancias de autos, notifíquese el proveído de inventario y avalúo, al Sr. José Luis Orlando Leotta en el plazo de veinte (20) días, a cuyo fin: publíquense edictos en el Boletín oficial del último domicilio electoral informado por la Justicia Electoral Federal, con transcripción del decreto de fecha 07/03/2024. El plazo comenzará a correr a partir de la última publicación. Texto Firmado digitalmente por: MARTINEZ MANRIQUE Maria Del Mar SECRETARIO/A JUEZ: VASSALLO Lucas Daniel JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA Fecha: 2024.03.25 Otro decreto: CRUZ DEL EJE, 07/03/2024. Proveyendo a la presentación del DR. Zuazo con fecha 16/03/2024: I) Agréguese tasación y base imponible del bien denunciado. II) Por presentadas las operaciones de inventario y avalúo. Agréguense a los autos. A la oficina por cinco días. Notifíquese con copia y bajo apercibimiento de ley (arts. 678 y 145 inc. 8° del C.P.C.).-Texto Firmado digitalmente por: MARTINEZ MANRIQUE Maria Del Mar SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA Fecha: 2024.03.07



El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N°3 de la Ciudad de San Luis, Juzgado a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez, secretaria autorizante Dra. Natalia Gómez, EN LOS AUTOS CARATULADOS "FLORES JORGE CESAR Y OTRO S/SUCE-SIÓN AB INTESTATO", EXP 408527/23 cita y emplaza por el término de treinta días para que se presenten ante este juzgado, a herederos y acreedores del causante Sr. FLORES JORGE CESAR, D.N.I. N° 17.646.291, bajo apercibimiento de ley -

San Luis, 23/9/24

C: 2716 \$ 3.794,00 e: 09 y 14 Oct.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N°3 de la Ciudad de San Luis, Juzgado a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez, secretaria autorizante Dra. Natalia Gómez, en los autos caratulados "SUAREZ HERMES S/SUCESIÓN AB INTESTATO", EXP. N° 419002/24, cita y emplaza por el término de treinta días para que se presenten ante este juzgado, a herederos y acreedores del causante Sr. HERMES SUAREZ, DNI 6.778.508, bajo apercibimiento de ley.- San Luis, 23/9/24

C: 2717 \$ 3.395,00 e: 09 y v: 14 Oct.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N°3 de la Ciudad de San Luis, juzgado a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez, secretaria autorizante Dra. Natalia Gómez, en los autos caratulados "GIROTTI SANDRA S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP Nº 405206/23, cita y emplaza por el termino de treinta días para que se presenten ante este juzgado, a herederos y acreedores de la causante Sra. GIROTTI SANDRA D.N.I. 5.182.070, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 27/6/24

C: 2719 \$ 3.395,00 e: 09 y v: 14 Oct.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nº 1, de la I Circunscripción Judicial a cargo del Dr. Fernando Alberto Spagnuolo, Juez Civil, secretaria del Autorizante, en autos caratulados: "AGUILERA MARIELA ALEJANDRA C/ESTADO PROVINCIAL S/POSESION VEINTEAÑAL", EXPTE Nº 313694/17 cita y emplaza por el término de quince días a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble urbano ubicado en calle Facundo Quiroga s/n (TILISARAO) Partido: Renca, Departamento: Chacabuco Provincia de San Luis. PADRON 310489 310490 RECEPTORIA 11.- Designado en el plano de mensura como parcela Numero 17, confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Carlos A. Cuvertino, aprobado por la Dirección de Geodesia y Catastro de la Provincia, bajo el número 4/188/16 el 4 de Octubre de 2016. m2, el mismo consta de una superficie total de mil quinientos cincuenta y dos con quince metros cuadrados 1.552, 15 m2), empadronado: Padrón 310489 rec. Tilisarao a nombre de Propiedad Fiscal con una superficie de 1250,00 m2 se afectan parcialmente con una superficie de 807,59 m2 y padrón 310.490 Rec. Tilisarao, a nombre de Propiedad Fiscal con una superficie de 1250,00 m2 se afectan parcialmente con una superficie de 944,56 m2, ambos sin inscripcion de dominio, linda al NORTE con Diogenes Taboada Pd. 310491 Rec. Tilisarao Parc. 8 Pl. 04-91-2014; Al ESTE: Manuel Lucero Pd. 310487 Rec. Tilisarao Parc. 4 y Juan Andres Salinas Pd.311339 Rec. Tilisarao Parc. 13 - Pl. Nº 11337; Al SUR calle Facundo Quiroga (s/pav.) OESTE calle J. L. Lastra (s/pav) y Propiedad fiscal Pd 310489 Rec. Tilisarao Prc. A Pl. 04-7-1992, para que comparezcan a estar en derecho y a constituir domicilio legal en el radio del Juzgado, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor de Ausentes para que los represente. La publicación edictal deberá realizarse dos días en intervalos regulares de treinta (30) días entre una y otra publicación. -

San Luis, 25 de JUNIO de 2024

C: 2720 \$ 8.582,00 e: 09 y v: 14 Oct.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5 de la Ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Fernández Paz Cynthia Liliana, Juez, Prosecretaría autorizante, en los autos caratulados: "GIUNTA BERNARDINO ESTEBAN S/SUCESIÓN AB INTESTATO", EXP 414879/24, cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días a herederos y/o acreedores y/o a todo tercero que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante, SR. GIUNTA BERNARDINO ESTEBAN D.N.I. N° 6.816.139, bajo apercibimiento de ley.-

SAN LUIS, 24 de SEPTIEMBRE de 2024

C: 2721 \$ 3.965,00 e: 09 y v: 14 Oct.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nº 4, con asiento en la Ciudad de Villa Mercedes, (S.L.) a cargo del Dr. Geremias Ferez, Juez Subrogante, Secretaria a cargo del autorizante, en autos caratulados: EXP 406705/23 MARSIGLIA LIDIA NORMA S/ SUCESION AB INTESTATO", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de MARSIGLIA LIDIA NORMA D.N.I. Nº 2.474.581.

Villa Mercedes, San Luis, 30 de Septiembre de 2024

C: 2722 \$ 3.680,00 e: 09 y v: 14 Oct.

Gómez, en los autos caratulados "SOSA SOFIA S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N°3 de la Ciudad de San Luis, juzgado a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez, secretaria autorizante Dra. Natalia

420034/24 cita y emplaza por el término de treinta días para que se presenten ante este juzgado, a herederos y acreedores de la causante Sra. SOSA SOFIA DNI: 6.419.943 bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 4/10/24



La Dra. Geraldina Inés Ibáñez, Juez del Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2 de la Ciudad de San Luis, Secretaría del/a Autorizante, cita y emplaza por treinta (30) días, a herederos y acreedores del Sr. JORGE CONRADO ZALAZAR, DNI N° 8.372.419, en los autos caratulados: "ZALAZAR JORGE CONRADO S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 415688/24, bajo apercibimiento de Ley.-

San Luis, 02 de Octubre de 2024.-



El Juzgado, Civil, Comercial y Ambiental N°4, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, a cargo del Dr. Ferez Geremias Pablo, Juez y Secretaría a cargo de la Autorizante, en los Autos caratulados: EXP 415592/24 "TORRES AMANDA ARGENTINA S/SUCESIÓN AB INTESTATO", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: TORRES AMANDA ARGENTINA (D.N.I. N° 5.184.128), bajo apercibimiento de Ley.-



El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral Nº 1 de la III Circunscripción Judicial, con asiento en Concarán, San Luis, a cargo del Dr. Moisés Benito Fara, Juez, Secretaría a cargo de la Autorizante, en autos "CRESPO RADEGUNDA, SALAS LUIS Y OTROS S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 411393/24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los causantes RADEGUNDA CRESPO DNI N°5.335.589, JUAN CARLOS SALAS DNI N° M8.479.545 y LUIS SALAS DNI N° 4.359.951, bajo apercibimiento de ley.-

Concaran, San Luis, 20 de septiembre de 2024.



El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N°3 de la Ciudad de San Luis, juzgado a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez, secretaria autorizante Dra. Natalia Gómez, en los autos caratulados "ORTEGA OSCAR ALBERTO y GIMENEZ GLADYS CRISTINA - SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP. Nº 417209/24, cita y emplaza por el término de treinta días para que se presenten ante este juzgado, a herederos y acreedores de los causantes Sres. Oscar Alberto Ortega, D.N.I. Nº 10.945.849 y Gladys Cristina Giménez, D.N.I. 16.117.354 bajo apercibimiento de ley.-



EDICTO. El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral de la Tercera Circunscripción Judicial sito en Concarán, San Luis, a cargo Dr. Moisés Benito Fara, Juez, Secretaría de la Autorizante, en autos caratulados: "FERNANDEZ MARIO AUGUSTO S/ SUCESION AB INESTATO", EXPTE Nº 416159/24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del extinto: MARIO AUGUSTO FERNANDEZ, DNI 10.351.978, bajo apercibimiento de ley. Concarán, San Luis, 30 de Septiembre de 2024. Fdo. Dra. Vilma Simioli, Secretaria.



ADM 16397/24

"CONCURSO PARA CUBRIR UN (01) CARGO DE FISCAL MULTIFUERO DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL" 25975175 CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS POSTULANTES ADMITIDOS.

El Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis, Presidencia de la Dra. Andrea Carolina Monte Riso, Secretaría a cargo de la Dra. Paola Susana Giannini, COMUNICA de conformidad a lo previsto por el Art. 5º de la Ley VI-0615- 2008 y a los efectos del art. 6º de la misma Ley, los profesionales a los que se ha admitido la postulación para cubrir el cargo de:

"CONCURSO PARA CUBRIR: "(01) CARGO DE FISCAL MULTIFUERO DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL."(ADM 16397/24)

APELLIDO Y NOMBRE	DNI
Canciani Leonardo	33702613
Espamer Adrian Maximiliano	34104340
Olate Daniela Joana	34857650
Policastro Eduardo Javier	23812067
Ramosca Gabriela Natalia	26209553
Wanzo Marina Vanesa	32740848

La documentación y antecedentes de los postulantes, efectuada por medio del sistema de inscripciones on line, puede ser consultada en la página web del Consejo de la Magistratura: https://consejodelamagistratura.justiciasanluis.gov.ar.-



ADM 16398/24

"CONCURSO PARA CUBRIR UN (01) CARGO DE FISCAL MULTIFUERO DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL"

25975520

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS POSTULANTES ADMITIDOS.

El Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis, Presidencia de la Dra. Andrea Carolina Monte Riso, Secretaría a cargo de la Dra. Paola Susana Giannini, COMUNICA de conformidad a lo previsto por el Art. 5º de la Ley VI-0615- 2008 y a los efectos del art. 6º de la misma Ley, los profesionales a los que se ha admitido la postulación para cubrir el cargo de:

"CONCURSO PARA CUBRIR: "UN (01) CARGO DE FISCAL MULTIFUERO DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL." (ADM 16398/24)

APELLIDO Y NOMBRE	DNI
Canciani Leonardo	33702613
Dalmasso Cecilia Elena	34052042
Espamer Adrian Maximiliano	34104340
Lucero Maria De Las Mercedes	20134844
Pissaco Nora Patricia	25714657
Ramosca Gabriela Natalia	26209553
Rodriguez Nadia Marcela	33964759
Villar Gabriel Ernesto	25870706

La documentación y antecedentes de los postulantes, efectuada por medio del sistema de inscripciones on line, puede ser consultada en la página web del Consejo de la Magistratura: https://consejodelamagistratura.justiciasanluis.gov.ar.-



El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y Ambiental N° 2 de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en Autopista Provincial N° 55, Km. 921,5, de Santa Rosa del Conlara (S.L.), a cargo del Dr. José Ramiro Bustos, secretaria del autorizante, en autos: "CONTRERAS CLAUDIA LILIANA, AGUILAR EMILIO ESTEBAN S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" – EXP 414170/24, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, CLAUDIA LILIANA CONTRERAS, DNI N° 17.453.687, y emplaza para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.-

Santa Rosa del Conlara, San Luis, 23 de septiembre de 2024.



El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N°3 de la Ciudad de San Luis, juzgado a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez, secretaria autorizante Dra. Natalia

Gómez, en los autos caratulados "DOMINGUEZ BLANCA JUANA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", EXP. Nº 419429/24, cita y emplaza por el término de treinta días para que se presenten ante este juzgado, a herederos y acreedores de la causante Sra. BLANCA JUANA DOMINGUEZ DNI 3687656 bajo apercibimiento de ley.-



El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y Ambiental N° 2 de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en Autopista Provincial N°55, Km. 921,5, de Santa Rosa del Conlara (S.L.), a cargo del Dr. José Ramiro Bustos, secretaría del autorizante en autos: "MORA DOMICIANO RAMON S/ SUCESIÓN AB INTESTATO"-EXP 414051/24, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, DOMICIANO RAMÓN MORA, DNI N° 6.784.914, y emplaza para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.-Santa Rosa del Conlara, San Luis, 20 de septiembre de 2024.



El Juzgado Civil Comercial Ambiental y Laboral N°1 - Con, de la 3ª Circunscripción Judicial, con asiento en Concarán, San Luis, a cargo del Dr. Moisés Benito Fara, Juez Civil, Secretaría a cargo de la autorizante, autos: "MUÑOZ Y/O MUÑOS ZULMA FELIPA S/ SUCESION INTESTADA" EXP. 402942/23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZULMA FELIPA MUÑOS, DNI N° 16.445.966, bajo apercibimiento de ley.-

Concarán, San Luis, 26 de septiembre de 2024.



El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N°3 de la Ciudad de San Luis, juzgado a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez, secretaria autorizante Dra. Natalia Gómez, en los autos caratulados "CRUSEÑO ADRIÁN S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. Nº 414039/24 cita y emplaza por el término de treinta días para que se presenten ante este juzgado, a herederos y acreedores del causante Sr. CRUSEÑO ADRIÁN DNI Nº 6.787513, bajo apercibimiento de ley.-



El Juzgado de Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 1 de la III Circunscripción Judicial, sito en Concarán, San Luis; a cargo del Dr. Fara Moisés Benito, Juez, Secretaría de la Autorizante; en autos caratulados: "CATTAFI SANTOS SALVADOR Y OTROS C/PEREZ HECTOR RUBEN Y OTROS S/POSESION VEINTEAÑAL "ORALIDAD - INICIAL" EXP.: 363154/20, se cita y emplaza por el término de quince días a Ramón Adolfo Pérez, Delfo Eleuterio Pérez, Carolina Pérez de Mansilla, Paulina Pérez de Chamorro, José Salvador Pérez, Davila Irene P. de Bravo, Ramón Juan Pérez, Dalmacio Casimiro Mansilla, Héctor Rubén Pérez y a toda persona que en forma indeterminada se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del presente juicio, ubicado en Ruta Provincial Nº 1, San Miguel, Partido Larca, Departamento Chacabuco, Provincia de San Luis, y que posee los siguientes linderos, Norte: Padrón 1394 - Rec. Concarán, Pérez Héctor Rubén, Pérez Ramón Adolfo, Pérez Delfor Eleuterio, Pérez de Mansilla Carolina, Pérez de Chamorro Paulina, Pérez José Salvador, Pérez de Bravo Davila Irena, Pérez Ramón Juan, Mansilla Dalmacio Casimiro; Parcela 68 plano 4-216-17; Este: Ruta Provincial N° 1 (Pav. Asf.) – a= 50,00 m.; Sur: Padrón 1394 - Rec. Concarán, Pérez Héctor Rubén, Pérez Ramón Adolfo, Pérez Delfor Eleuterio, Pérez de Mansilla Carolina, Pérez de Chamorro Paulina, Pérez José Salvador, Pérez de Bravo Davila Irena, Pérez Ramón Juan, Mansilla Dalmacio Casimiro; Parcela 9 plano 4-48-17; y Oeste: Padrón 1394 - Rec. Concarán, Pérez Héctor Rubén, Pérez Ramón Adolfo, Pérez Delfor Eleuterio, Pérez de Mansilla Carolina, Pérez de Chamorro Paulina, Pérez José Salvador, Pérez de Bravo Davila Irena, Perez Ramón Juan, Mansilla Dalmacio Casimiro; Parcela 45 plano 4-79-17. Con una superficie de OCHO MIL QUINIENTOS SIETE METROS CUADRADOS CON TREINTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS (8.507,36 M2) según plano Nº 4/48/20, Padrón 1394 Receptoría Concarán inscripto al Tomo 13 (Ley 3236) de Chacabuco Fº 77 Nº 19152; Tomo 9 (Ley 3236) de Chacabuco Fº 434 Nº 1848; Tomo 3 (Ley 3236) de Chacabuco Fº 478 Nº 429 en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de San Luis.- "Concarán San Luis ... Previo a proveer lo solicitado, produzca información sumaria en los términos del Artículo 145 del C.P.C.C. Respecto de los demandados: RAMON ADOLFO PEREZ, DELFO ELEUTERIO PEREZ, CAROLINA PEREZ DE MANSILLA, PAULINA PEREZ DE CHAMORRO, JOSE SALVADOR PEREZ, DAVILA IRENE P. DE BRAVO y RAMON JUAN PEREZ, DALMACIO CASIMIRO MANSILLA y HECTOR RUBEN PEREZ".- Fdo. Dr. Fara Moisés Benito, Juez.-

Concaran, San Luís, 25 de Septiembre de 2024.-



El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral de Concarán, Pcia. de San Luis, a cargo del Dr. Fara Moisés Benito, Secretaria de la autorizante, en los autos "PONCE ROSA AIDA C/ PONCE ROBUSTINO Y PONCE ROBUSTINA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA-ORALIDAD INICIAL.-EXPTE. Nº 353226/19". cita por quince días a RUBUSTIANO PONCE Y/O RUBUSTIANA PONCE Y/O SU HEREDEROS Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO, respecto del inmueble que se ubica en el lugar Huella de Acceso a San Martín, Partido San Martín, Departamento Libertador General San Martín, Provincia de San Luis, y que según plano de mensura Nº 5/9/18, confeccionado por el Ingeniero agrimensor J. Sebastián Mesa Surroca, registrado por la Dirección Prov. de Catastro y Tierras Fiscales con fecha 19 de Abril de 2018, se designa como parcela Nº 18 con las siguientes medidas linderos y superficie: A partir del punto 1 se miden al Este 565,26m hasta llegar al punto 2, desde aquí se miden 215,41m hasta llegar al punto 3, desde aquí se miden 4,33m hasta llegar al punto 4, desde aquí se miden 174,27m hasta llegar al punto 5, desde aquí se miden 137,78m hasta llegar al punto 6, desde aquí se miden 320.41m hasta llegar al punto 7, desde aquí se miden 301,82m hasta llegar al punto 8, desde aquí se miden 101,94m hasta llegar al punto 9, desde aquí se miden 10,94m hasta llegar al punto10, desde aquí se miden 6,63m hasta llegar al punto 11, desde aquí se miden 20.28m hasta llegar al punto 12, desde aquí se miden 15,94m hasta llegar al punto 13, desde aquí se miden 109,17m hasta llegar al punto 14, desde aquí se miden 44,97m hasta llegar al punto 15, desde aquí se miden 23,13m hasta llegar al punto 16, desde aquí se miden 81,24 m hasta llegar al punto 17 y desde aquí se miden 1083,75m hasta llegar al punto inicial 1.Con una superficie CUARENTA Y CUATRO HECTAREAS DOS MIL DOSCIENTOS OCHO CON CERO DOS METROS CUADRADOS.- Linda, al Norte: Juan Esteban García, Padrón 922-rec de San Martín, Sur: Huella de Acceso , Este Hros. Nicolasa C. de Díaz, padrón 102-rec. San Martín y Oeste: Juan Barzo padrón 326-rec. San Martín: Sin inscripción de dominio y empadronado con el Nº 1293, receptoría de San Martín, para que comparezcan a tomar la participación que por ley les corresponda, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente.-

Concarán, San Luis, 06 de AGOSTO de 2024

